

## Comisión de Nombramientos y Remuneraciones GCC Consumo E.F.C., S.A.

### a. Composición de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.

GCC consumo E.F.C., S.A. ha constituido su **Comisión de Nombramientos y Remuneraciones** compuesto por consejeros no ejecutivos y en el que la Presidenta es consejera independiente.

Comisión de Nombramientos y Remuneraciones	
<b>María Teresa Corrales Verdugo</b>	Presidenta
<b>Franck Vignard-Rosez</b>	Vocal
<b>En proceso de evaluación</b>	Vocal

## COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

<b>Nombre del procedimiento:</b>	<b>REGLAMENTO DE LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES</b>
<b>Breve descripción:</b>	Establecer la composición, funciones y responsabilidad de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones

### Índice

- 1- Objetivo.
- 2- Composición de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.
- 3- Funciones y responsabilidades de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.
- 4- Evaluación de Consejeros y funciones clave. Peculiaridades.
- 5- Periodicidad y actas de las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.
- 6- Modificaciones autorizadas al Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.

### 1. Objetivo

Establecer la composición, funciones y responsabilidad de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones (en adelante, “**CNR**”) de GCC CONSUMO, E.F.C., S.A (en adelante, “GCC CONSUMO” o la “Sociedad”).

### 2. Composición de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por tres miembros que serán designados por el Consejo de Administración, entre los cuales nombrará a su Presidente.

Todos los miembros de esta Comisión deberán ser consejeros no ejecutivos de los cuales, al menos, un tercio, y en todo caso el Presidente, deberán tener la condición de independientes.

Los Consejeros serán designados para formar parte de la CNR por un periodo de 4 años.

La CNR podrá invitar a asistir a las reuniones a cualquier otra persona relacionada con los temas a tratar.

Alta de nuevos miembros. El alta de nuevos miembros se producirá por:

-Finalización del periodo de 4 años. El Consejo de Administración deberá renovar al Consejero o nombrar a otro que ejercerá el cargo durante 4 años.

-Sustitución de alguno de los miembros por causar baja en el Consejo de Administración, por renuncia o por deficiencias en su propia evaluación o por incompatibilidad legal para ejercer el cargo. En ese caso, el Consejo de Administración deberá nombrar un nuevo miembro que ejercerá sus funciones durante un periodo de 4 años.

En cualquier caso, el cese por cualquier causa o renuncia de cualquiera de los miembros que componen la CNR en su cargo en el Consejo de Administración de la Sociedad conllevará de forma automática su baja como miembro de la citada CNR, pudiendo ser sustituido provisionalmente hasta el nombramiento de un nuevo miembro.

### **3. Funciones y responsabilidades de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones**

Las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán las previstas legalmente en cada momento y, particularmente, asesorar al Consejo de Administración en las cuestiones relativas a la selección, idoneidad y nombramiento de miembros del Consejo de Administración y altos directivos, así como las relativas a la política de remuneraciones de estos y de aquellos empleados cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad, velando por la observancia de la política retributiva establecida. Las funciones, recomendaciones, y en todo caso las propuestas que adopte no tienen carácter vinculante.

Particularmente serán funciones y responsabilidades de la CNR:

- a) Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo de Administración o por la Junta General de Accionistas (en adelante, la "JGdA"), candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo de Administración.
- b) Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.
- c) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios en la medida legalmente posible.

d) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.

e) Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.

f) El CNR deberá informar la política general de retribuciones de la Sociedad respecto de todas las categorías de personal que incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la misma, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones ejecutivas, y velará por su observancia.

#### **4. Evaluación de Consejeros y funciones clave. Peculiaridades.**

Las evaluaciones de idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, alta dirección y titulares de funciones clave se realizarán de acuerdo al procedimiento aprobado por el Consejo de Administración denominado, **“PO1 Procedimiento sobre evaluación y revisión continua de los miembros del Consejo de Administración y miembros del Comité de Dirección.”**

#### **5. Periodicidad y actas de las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones**

- Periodicidad:

La CNR se reunirá en sesión ordinaria con carácter anual, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias si necesario. Igualmente, el CNR se reunirá con ocasión de la evaluación de cualquier candidato a ocupar un puesto en el Consejo de Administración, un puesto en la dirección de la Sociedad o una función catalogada como clave. Asimismo, el CNR se reunirá cuando se adopten decisiones relativas a modificaciones en la remuneración aplicable a personas con funciones clave o cuando se lleve a cabo la evaluación interna anual de la aplicación de la política de remuneración.

- Actas:

El contenido de todas las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, deberá reflejarse en actas que serán firmadas por todos los miembros. En el caso de que alguno de los temas a tratar requiera ser sometido a votación de la CNR, se indicará en el acta el sentido de la votación de cada uno de los miembros con derecho a voto.

En el caso de que alguno de los temas a tratar requiera ser sometido a votación de la CNR, se indicará en el acta el sentido de la votación de cada uno de los miembros con derecho a voto.

El acta será redactada por uno de los miembros de la CNR dentro de los 15 días siguientes a la CNR y deberá ser firmada por los Consejeros miembros de la CNR dentro del mes siguiente a la reunión y, en cualquier caso, con anterioridad a la presentación de cualquiera de los temas tratados en el Consejo de Administración o en la JGdA.

## **6. Modificaciones autorizadas al Reglamento**

Cualquier modificación al presente Reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad.

---

## **INFORMES COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNRACIONES**

### **EJERCICIO 2016**

**INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE ANUAL DE LA ESTRUCTURA, TAMAÑO, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2016, ASÍ COMO SOBRE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL CARÁCTER DE CONSEJEROS Y COMITÉ DE DIRECCIÓN.**

#### **I.- INTRODUCCION**

La composición del Presente Comité es la siguiente:

Presidente: D. Ignacio Luis Zabala Angulo

Vocal: D. Francisco Javier Ubeda Perez

Vocal: D. Gilles Zeitoun

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones con fecha 8 de marzo de 2017 procede a la emisión del presente informe que se presentó al Consejo de Administración y que versa sobre los siguientes asuntos: (i) evaluación anual de la estructura, tamaño, composición y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2016 y; (ii) evaluación anual del carácter de Consejeros y miembros del Comité de Dirección durante el año 2016.

#### **II.- EVALUACIÓN DE ANUAL DE LA COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2016**

Como nota preliminar significar que las normas que regulan la composición, y actuación del Consejo de Administración, se encuentran recogidas en los artículos 34 a 50 de los Estatutos Sociales, habiendo sido desarrollados a través del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

##### **1.-Estructura, tamaño y composición del Consejo de Administración**

En cumplimiento de las previsiones establecidas en el Reglamento del Consejo y Estatutos de la Sociedad, la Sociedad está administrada por un Consejo de Administración compuesto por nueve (9) miembros. Banco Cetelem y BCC han propuesto el nombramiento de cinco (5) y de tres (3) consejeros, respectivamente. Además de los miembros propuestos por cada uno de los Accionistas se ha incorporado un (1) consejero independiente a la composición del Consejo de Administración.

Atendiendo al artículo 40 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha designado, de entre sus miembros, un Presidente a quien corresponderá la Presidencia de dicho Consejo de

Administración. Además ha designado, de entre sus miembros, al Presidente, de las Comisiones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración ha designado, de entre sus miembros, un Secretario.

Uno de los consejeros ostenta la condición de consejero independiente, que es a su vez, Presidente del presente de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, así como de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgo, cumpliendo así con las exigencias previstas en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y normativa de desarrollo, según las cuales, las Comisiones estarán compuestas por consejeros no ejecutivos, siendo al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el Presidente, independiente.

La Sociedad cuenta con un Consejero Delegado, atendiendo a lo previsto en los Estatutos Sociales que establece que el Consejo de Administración nombrará, de entre sus miembros, a un Consejero Delegado, en quien delegará todas las facultades que sean delegables conforme a las disposiciones legales, los Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.

Al cierre del ejercicio 2016 el Consejo de Administración de la Sociedad estaba formado por los siguientes nueve consejeros:

- Francisco Javier Ubeda Pérez- Presidente.
- Jose Ignacio González-Alemán Rodríguez-Consejero Delegado.
- Antonio Giraldo Burgos-Consejero ejecutivo y Secretario.
- Eva María Martínez Martín-Consejera no ejecutiva.
- Francisco Javier Calvo López-Casero-Consejero no ejecutivo.
- Mariana Bedacarratz-Consejera no ejecutiva (\*).
- Gilles Denis David Zeitoun-Consejero no ejecutivo.
- María del Carmen Jiménez Pérez-Consejero no ejecutivo.
- Ignacio Luis Zabala Angulo-Consejero Independiente.

(\*) Se hace constar que la Junta General de accionistas de la Sociedad en reunión de 23 de noviembre de 2016, procedió al nombramiento de D<sup>a</sup> Mariana Bedacarratz como miembro del Consejo de Administración, en sustitución del consejero D. Frutos Pedro Rodríguez, tras la dimisión presentada.

Previamente a su nombramiento, la Sra. Bedacarratz, fue evaluada positivamente por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, así como por el Banco de España de conformidad con el procedimiento previsto por la Ley 10/2014 y su normativa de desarrollo, que resulta de aplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 5/2015, de 27 de abril de fomento de la financiación empresarial.

Los miembros del Consejo de Administración han sido designados por la Junta General de la Sociedad, teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones dentro del mismo, conforme se establece en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, la normativa de establecimientos financieros de crédito y demás legislación aplicable.

Se señala que, a excepción del Consejero Independiente, el resto de los consejeros de la Sociedad están desarrollando o, en su caso, han desempeñado gran parte de su carrera profesional en Banco de Crédito Social Cooperativo, Banco Cetelem o en entidades que forman parte del grupo de sociedades de alguna de ellas y cuentan con una dilatada experiencia en el sector financiero.

D. Ignacio Luis Zabala, Consejero Independiente, cuenta con la experiencia específica de más de 35 años, en el sector de auditoría, habiendo alcanzado la categoría de socio dentro de la firma Deloitte. Como socio, ha desempeñado cargos de dirección y gestión alcanzando la máxima responsabilidad de la firma como presidente de la misma.

Con todo ello, en cuanto a la estructura, tamaño y composición del Consejo de Administración, de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, así como de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgo, se concluye que se cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades de Capital, Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración.

## **2.- Funcionamiento del Consejo de Administración**

Durante el ejercicio 2016, se han celebrado 6 Consejos de Administración, y al menos una en cada trimestre.

De esta forma se ha cumplido con lo previsto en los Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 245.3 de la Ley de Sociedades de Capital que establece que el Consejo se debe reunir con una periodicidad mínima trimestral.

Dichas reuniones han contado con la asistencia de todos los miembros que componen el Consejo de Administración, bien presentes o debidamente representados.



Las reuniones se han convocado por el Presidente, con al menos diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la reunión, conforme previsto en los Estatutos.

En una ocasión y conforme previsto estatutariamente se han adoptado los acuerdos de conformidad con el procedimiento por escrito y sin sesión, habiendo sido emitido el voto por todos los consejeros dentro del plazo legalmente previsto.

Asimismo, sus miembros se han informado debidamente con carácter previo a la celebración de las reuniones del Consejo sobre los asuntos a tratar participando activamente en el seno de las mismas de una manera dinámica y constructiva.

Como regla general, los acuerdos se han adoptado por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, las actas de las sesiones del Consejo de Administración, una vez aprobadas, han sido firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Las actas, reflejan su desarrollo, contenido, deliberaciones y acuerdos adoptados.

Atendiendo a todo lo anterior, se concluye que el Consejo de Administración cumple con las normas de funcionamiento establecidas en los Estatutos Sociales, organizándose de una manera correcta y eficiente.

### **3.-Principales actividades desarrolladas durante el ejercicio 2016**

Con carácter general, en la mayor parte de las sesiones del Consejo de Administración se han tratado las siguientes cuestiones relacionadas con la actividad:

- Contexto económico y financiero
- Resultado de la actividad comercial, de riesgo, así como resultado financiero.
- Información sobre la evolución e impactos derivados de la normativa en materia de gobierno corporativo, así como de toda aquella normativa relacionada con el ámbito de actividad de la Sociedad.
- Quejas y Reclamaciones.

Resaltar que la Sociedad se ha constituido e iniciado su actividad en el año 2016, como establecimiento financiero de crédito, posteriormente y también en el año 2016 ha acometido la transformación en entidad de pago híbrida.

Su organización interna en materia de gobierno corporativo obedece a los requerimientos que establece la Ley de Sociedades de Capital, el Real Decreto 712/2010, de 28 de mayo, de régimen jurídico de los servicios de pago y de las entidades de pago, así como Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito y su normativa de desarrollo. Esto último, por serle de aplicación la regulación sobre participaciones significativas, idoneidad e incompatibilidades de altos cargos, gobierno corporativo y solvencia contenida en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y su normativa de desarrollo, conforme establece la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, que regula el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito.

El Consejo de Administración ha abordado las siguientes cuestiones en materia de organización interna y gobierno corporativo derivadas de la normativa referida anteriormente:

- Nombramiento de los cargos del Consejo de Administración.
- Nombramiento de miembros de la Alta Dirección y otros puestos clave.
- Aprobación del Reglamento del Consejo de Administración.
- Creación de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, y designación de sus miembros. Aprobación de su Reglamento de funcionamiento.
- Creación de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos, y designación de sus miembros. Aprobación de su Reglamento de funcionamiento.
- Aprobación de la propuesta a la Junta General de Accionistas de la política de remuneración de los consejeros.
- Nombramiento del Consejero Delegado.
- Aprobación del contrato del Consejero Delegado.
- Creación de un Comité de Dirección.
- Aprobación de la delegación del ejercicio de funciones esenciales.
- Aprobación del procedimiento para la evaluación y revisión continua de los miembros del Consejo de Administración, miembros del Comité de Dirección y Responsables de las funciones de Control Interno y otros puestos clave.
- Aprobación de la Política de Riesgo de la Sociedad y posterior modificación.
- Aprobación de la Política de Cobertura de Riesgo de Crédito de la Sociedad.
- Cambios de regla en proceso de autorización de operaciones de financiación.

- Aprobación de la política de oferta y comercialización de la Sociedad.
- Aprobación de la política de comunicación comercial de la Sociedad.
- Aprobación del Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.
- Aprobación del Reglamento para la Defensa del Cliente y posterior modificación
- Nombramiento del Representante ante el SEPBLAC.
- Creación del órgano de control interno responsable de la aplicación de los procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y designación de sus miembros.
- Nombramiento del Titular del Servicio de Atención al Cliente. Posterior nombramiento de un nuevo Titular, por dimisión del anterior.
- Otorgamiento de poderes especiales para la firma de determinados contratos y la realización de otras actuaciones en nombre de la Sociedad.
- Otorgamiento de poderes generales al Director Financiero, D. Luis Hernández Vázquez.
- Aprobación, de la Política de Remuneración de las categorías de personal del artículo 32.1 Ley 10/2014.
- Aprobación de la Política de Delegación de Servicios.
- Aprobación del Manual de Prevención de Riesgos Penales.
- Código de Conducta BNP Paribas.
- Aprobación periodicidad pago remuneración del Consejero Independiente
- Aprobación calendario 2016 de reuniones del Consejo
- Informe del Presidente, incluyendo información sobre organización interna
- Información sobre la Publicidad en la página web en materia de gobierno corporativo.

En relación con la transformación de la Sociedad en una entidad de pago híbrida, se han abordado los siguientes asuntos:

- Transformación de la Sociedad en una entidad de pagos híbrida.
- Propuesta de modificación del artículo 3 (objeto social) de los Estatutos Sociales.

- Adaptación del Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.
- Información sobre la anotación en el Registro de Altos Cargos de Banco de España con fecha 30 de septiembre de 2016 del cambio de cargo de D. Juan Francisco Cazorla Ucles como Director de Negocio y Responsable de la Gestión de Servicios de Pago de la Entidad.

A continuación, se describen otros temas tratados por el Consejo de Administración, a lo largo del ejercicio 2016:

- Información sobre la Adenda al “Acuerdo de Fecha de Inicio de Actividades de 25 de febrero de 2016” firmada con fecha 11 de mayo de 2016.
- Información relativa a la modificación del Acuerdo de Inversión, Contrato de Agencia y Sub Agencia derivado de la transformación de expediente de híbrida y modificando cláusula de inicio de actividad de servicio de pago.
- Evolución sobre las reclamaciones de clientes.
- Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos.- Información sobre los asuntos y conclusiones de la Comisión celebrados el 7 de septiembre de 2016.
- Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.- Punto de situación de la propuesta de nombramiento y proceso de evaluación de Mariana Bedacarratz como nueva Consejera para sustituir a Pedro Rodríguez Luna.
- Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto anual para el ejercicio 2017.

Por otro lado, referir que el Consejo de Administración ha contado con la plena colaboración de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, así como de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos.

Atendiendo a lo anterior, la Comisión concluye que el Consejo de Administración asume y desarrolla de una manera eficiente las competencias que tiene legalmente atribuidas.

#### **4.-Conclusiones del proceso de evaluación**

Sobre la base del análisis del proceso de evaluación que ha llevado a cabo esta Comisión sobre el funcionamiento y composición del Consejo de Administración, se obtienen unas conclusiones positivas, tanto en lo relativo a su composición y organización interna, como respecto al desempeño de las competencias que tiene atribuidas por la Ley, Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración.

### **III.- EVALUACIÓN ANUAL DEL CARÁCTER DE CONSEJEROS Y MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN**

Sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave, el Consejo de Administración en su reunión de fecha 27 de enero de 2016, aprobó el procedimiento sobre evaluación de idoneidad y revisión continua de los miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o Asimilados y Titulares de Funciones Clave.

El procedimiento describe los requisitos que deben cumplir los Consejeros y miembros del Comité de Dirección, así como los respectivos procesos de evaluación.

En relación con sus competencias, la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones ha llevado a cabo durante el primer trimestre del año 2017 el proceso de evaluación anual de idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y miembros del Comité de Dirección, habiendo suscrito de forma individualizada, cada uno de ellos una declaración de ratificación de datos en cuanto a la información y datos declarados a Banco de España y/o en su caso, una declaración de honorabilidad y buen gobierno, las cuales quedan archivadas junto con la presente acta.

En la evaluación efectuada a los sujetos evaluados, se ha examinado la experiencia con la que deben cumplir, la existencia de circunstancias que pudieran afectar la honorabilidad comercial y profesional, analizando las posibles variaciones en sus circunstancias personales.

Se menciona por el Comité el nuevo cargo que ha pasado a ocupar el Sr. Ubeda, como Subdirector General de Inversiones Inmobiliarias de BCC, tras la evaluación positiva de Banco de España comunicada a dicha entidad con fecha 19 de enero de 2017.

Sobre la base de lo anterior y por lo tanto, atendiendo a su experiencia y biografía personal, los sujetos evaluados poseen reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones, además en el caso de los miembros del Consejo de Administración, cuentan con honestidad, integridad e independencia de ideas, de manera que están en disposición de ejercer un buen gobierno.

## **Informe anual de evaluación interna sobre la política de remuneraciones.**

**GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A.**

**Ejercicio 2016**

El presente informe se emite por a Comisión de Nombramientos y Remuneraciones con fecha 8 de marzo de 2017 y tiene como objeto dar respuesta a la información en materia de remuneraciones que la Norma 37 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº 575/2013 ("Circular 2/2016").

A continuación se detalla la información que se requiere en los apartados a) b) c) d) e) y f) de la citada Norma 37 de la Circular 2/2016:

#### **A. EMPLEADOS QUE CONFORMAN EL COLECTIVO IDENTIFICADO**

Como parte de las políticas del Grupo BNPP PF, en GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. el personal clave se identifica en los llamados "Material Risk Takers", definidos por el Grupo BNPP PF, tal y como requiere la legislación europea.

En particular, el Grupo BNPP PF identifica como "Material Risk Takers" exclusivamente a la posición de:

- Consejero Delegado

La entidad ha determinado las posiciones incluidas en el Colectivo Identificado: el - Consejero Delegado.

Se han excluido de este Colectivo aquellas posiciones que (i) funcionalmente podrían tener impacto en el riesgo, o (ii) que ejercen funciones de control, o (iii) aquellos que sin estar en las categorías anteriores tienen una remuneración global dentro de la misma escala que la de los altos cargos, ya que su actividad está supeditada por línea de mando al Consejero Delegado.

La política de Remuneración del Colectivo identificado, que se integra dentro de la Política de remuneración de la entidad, fue aprobada por el Consejo de Administración con fecha 4 de Julio de 2016, previo informe favorable del Comité de Nombramientos y Remuneraciones (CNR).

La política de remuneraciones tiene como objetivos:

- Asegurar la equidad interna y externa, seguir el principio de competitividad, así como de coherencia y alentar el desempeño adecuado, y controlar los costes.
- Permite clarificar el papel de cada componente de la remuneración y definir los principios comunes que se aplican a todos los colaboradores.

De acuerdo con la Norma 26 de la Circular 2/2016 el Banco tiene constituido un Comité Conjunto de Nombramientos y Remuneraciones (al tener un volumen total de activos a nivel individual inferior a 10.000 millones de euros a la fecha de cierre de los dos ejercicios inmediatamente anteriores).

Dicho Comité se reúne en sesión ordinaria con carácter anual, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias si se considerara necesario. Particularmente, el CNR se reunirá cuando:

- Se adopten decisiones relativas a modificaciones en la remuneración aplicable al colectivo identificado como MRT (“Material Risk Taker”),
- Cuando se lleve a cabo la evaluación interna anual de la aplicación de la Política de Remuneración,
- En cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de las funciones que la normativa le atribuya en cada momento.

#### **B. ESQUEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE DEL COLECTIVO IDENTIFICADO, CLÁUSULAS DE DIFERIMIENTO, PAGO EN ACCIONES, AJUSTE EX POST DE LAS REMUNERACIONES Y PERIODOS DE RETENCIÓN Y EQUILIBRIO RESPECTO DE LA REMUNERACIÓN FIJA.**

La política de remuneración de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. se encuentra sujeta a la política retributiva establecida para todo el Grupo BNP Paribas. Esta política se encuentra alineada con los requisitos establecidos en la LOSS ya que el Grupo se encuentra sometido a las exigencias incluidas en la Directiva CRD IV que son similares a las establecidas en la LOSS.

El sistema de Retribución variable se fundamenta en establecer una serie de objetivos sobre los cuales en función de su grado de cumplimiento se percibe una determinada cantidad.

A este respecto, GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. ha determinado los profesionales afectados por esta normativa (“Colectivo Identificado”) siguiendo los criterios anteriormente expuestos y los cuales se definen en su procedimiento “Política de remuneración 2016 de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. España”, dichos criterios se basan en Criterios cualitativos y cuantitativos definidos alrededor de la responsabilidad del puesto y de la capacidad del empleado para asumir riesgos.

Como parte de las políticas del Grupo BNPP PF , GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A., con respecto a los instrumentos financieros equivalentes, implementa las reglas y principios definidos en el sistema de incentivos que el Grupo BNPP PF prevé "tomadores de riesgo material " o MRT, llamado CSIS . Este sistema tiene el doble objetivo de ser compatible

con el nuevo marco regulador del RD 771/2011 y promover el derecho de la participación de MRT en temas de desarrollo sostenible en el largo plazo.

En particular, el CSIS es en efecto considerado instrumento financiero equivalente desde su pago diferido a 3 años está sujeto al cumplimiento de indicadores específicos con respecto a los resultados, el riesgo y la responsabilidad social del Grupo BNPP PF .

El importe de la retribución variable del colectivo identificado será abonado teniendo en cuenta el esquema de pago que se detalla a continuación:

- El 60% de la retribución variable (upfront) se abonará, neto de impuestos (o retenciones), en metálico en dos pagos en los meses de marzo y septiembre.
- El 40% de la retribución variable restante se abonará de forma diferida a lo largo de 3 años:
- 1/3 del variable ajustado a riesgo se abona 12 meses después de la fecha del pago upfront.
- 1/3 del variable ajustado a riesgo se abona 24 meses después de la fecha del pago upfront.
- 1/3 del variable ajustado a riesgo se abona 36 meses después de la fecha del pago upfront.

Quedan excluidos por razones de simplificación aquellos bonus iguales o inferiores a 75.000 euros.

El sistema de ajuste ex-post de las remuneraciones variables aplicado al Colectivo Identificado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto, no debe permitir que la remuneración variable diferida se pague si no resulta sostenible de acuerdo con la situación del Banco en su conjunto, y si no se justifica en función de los resultados de la entidad, de la unidad de negocio y del profesional de que se trate.

Los componentes variables de la retribución del Colectivo identificado, se atiene a los siguientes principios establecidos en el artículo 34 de la ley 10/2014, a saber:

- Su importe total se basa en una valoración en la que se combina los resultados del individuo, valorados conforme a criterios tanto financieros como no financieros y los resultados globales de la entidad.
- El componente variable no será superior al 100% del componente fijo de la remuneración total.

### **C. HERRAMIENTAS PARA MEDICIÓN Y VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO AJUSTADO AL RIESGO PARA EL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La remuneración variable está vinculada a los resultados y su importe se basa en la consecución de una serie de objetivos colectivos e individuales, valorados conforme a los



criterios establecidos por la unidad de negocio/área afectada y a los resultados globales de la empresa.

Dicho pago queda sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones (permanencia en la entidad y cláusulas malus) tal y como se describe en la política de remuneración de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. aprobada en el Consejo de Administración del 4 de Julio de 2016.

De este modo, las personas incluidas en el Colectivo Identificado, y a propuesta del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, perderán el derecho a cobrar los importes de remuneración variable diferidos, en las siguientes situaciones:

- Supuestos en los que la satisfacción de dichos importes no resulte sostenible de acuerdo con la situación de la entidad en su conjunto o, si no se justifica, con los resultados de la entidad, de la unidad de negocio y del profesional de que se trate.
- Despidos disciplinarios procedentes.
- Incumplimientos normativos de carácter general que tengan un carácter sustancial.
- Incumplimientos normativos que comporten o no pérdidas, imputables a un profesional, que puedan poner en riesgo la solvencia de la entidad.

En consecuencia, la política del Banco dispone de una metodología que tenga en cuenta para la medición de la retribución variable el rendimiento ajustado al riesgo, así como la posición de solvencia del Banco, en base a los riesgos presentes y futuros.

#### **D. COMPROMISOS POR RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS FRENTE AL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La política de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. no contempla en este sentido compromisos por resolución anticipada de contratos frente al Colectivo identificado.

#### **E. COMPROMISOS POR PENSIONES Y BENEFICIOS DISCRECIONALES POR PENSIÓN ASUMIDOS FRENTE AL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La política de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. no contempla en este sentido compromisos por pensiones ni beneficios discrecionales por pensiones asumidos frente al Colectivo identificado.

**F. PROCEDIMIENTOS DE PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ESQUEMA DE REMUNERACIONES Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REFERIDO TANTO AL COLECTIVO IDENTIFICADO COMO AL RESTO DEL PERSONAL.**

En la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de enero de 2016 resultó aprobado por unanimidad, con el voto favorable de 36.700.000 acciones que representan el 100% del capital presente en la Junta y un 100% del total de capital social de la sociedad, la Política de Remuneración de los Consejeros y la remuneración de Consejero Independiente.

Con fecha 4 de Julio de 2016 el Consejo de Administración aprueba la política de remuneraciones de la entidad.

*“Política de Remuneración: La Política de Remuneración, que se somete a votación del Consejo de Administración, es aplicable a todos los empleados de la entidad, incluye las categorías de personal del artículo 32.1 de la Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia, que inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad, así como a los altos cargos de la entidad (miembros de su Comité de Dirección). Se ha tomado en consideración la actividad y el tamaño reducido de la entidad...*

*... La política de remuneración ha sido objeto previamente de informe favorable del Comité de Nombramientos y Remuneraciones.”*

La política de remuneración, de conformidad con los Estatutos Sociales, distingue entre el sistema retributivo de los Consejeros no Ejecutivos y el sistema retributivo de los Consejeros Ejecutivos.

Durante la celebración del comité de nombramientos y retribuciones, se presentan las evidencias cuantitativas que certifican el cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 37 del Real Decreto 84/2015.

## **INFORMES COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES**

### **EJERCICIO 2017**

**EVALUACIÓN DE ANUAL DE LA ESTRUCTURA, TAMAÑO, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2017, ASÍ COMO EVALUACIÓN ANUAL DEL CARÁCTER DE CONSEJEROS Y COMITÉ DE DIRECCIÓN.**

#### **I.- INTRODUCCION**

La composición del Presente Comité es la siguiente:

Presidente: D. Ignacio Luis Zabala Angulo

Vocal: D. Jose Miguel Cano Alarcón

Vocal: D. Serge Le Bolès

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones procede a la emisión del presente informe que se presentará al Consejo de Administración y que versará sobre los siguientes asuntos: (i) evaluación anual de la estructura, tamaño, composición y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2017 y; (ii) evaluación anual del carácter de Consejeros y miembros del Comité de Dirección durante el año 2017.

#### **II.- EVALUACIÓN DE ANUAL DE LA COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2017**

Como nota preliminar significar que las normas que regulan la composición, y actuación del Consejo de Administración, se encuentran recogidas en los artículos 34 a 50 de los Estatutos Sociales, habiendo sido desarrollados a través del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

##### **1.-Estructura, tamaño y composición del Consejo de Administración**

En cumplimiento de las previsiones establecidas en el Reglamento del Consejo y Estatutos de la Sociedad, la Sociedad está administrada por un Consejo de Administración compuesto por nueve (9) miembros. Banco Cetelem, S.A. Sociedad Unipersonal y Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. han propuesto el nombramiento de cinco (5) y de tres (3) consejeros, respectivamente. Además de los miembros propuestos por cada uno de los Accionistas se ha incorporado un (1) consejero independiente a la composición del Consejo de Administración.

A fecha 31 de diciembre de 2017 el Consejo de Administración de la Sociedad estaba formado por los siguientes nueve consejeros:

- Jose Miguel Cano Alarcón – Presidente(\*).
- Jose Ignacio González-Alemán Rodríguez-Consejero Delegado.
- Antonio Giraldo Burgos-Consejero ejecutivo y Secretario.
- Eva María Martínez Martín-Consejera no ejecutiva.
- Francisco Javier Calvo López-Casero-Consejero no ejecutivo.
- Mariana Bedacarratz-Consejera no ejecutiva.
- Gilles Zeitoun-Consejero no ejecutivo (\*\*).
- María del Carmen Jiménez Pérez-Consejero no ejecutivo.
- Ignacio Luis Zabala Angulo-Consejero Independiente.

(\*) Se hace constar que la Junta General de accionistas de la Sociedad en reunión de 21 de junio de 2017, nombró a D. José Miguel Cano Alarcón como miembro del Consejo de Administración, en sustitución del consejero D. Francisco Javier Ubeda Pérez, tras la dimisión presentada. Posteriormente en esa misma fecha el Consejo de Administración le nombró Presidente del Consejo de Administración, así como miembro de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones en sustitución de D. Francisco Javier Ubeda Pérez.

Previamente a su nombramiento, el Sr. José Miguel Cano Alarcón, fue evaluado positivamente por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, así como por el Banco de España de conformidad con el procedimiento previsto por la Ley 10/2014 y su normativa de desarrollo, que resulta de aplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 5/2015, de 27 de abril de fomento de la financiación empresarial.

(\*\*) Se hace constar que la Junta General de accionistas de la Sociedad en reunión de 11 de enero de 2018, nombró a D. Serge Le Bolès como miembro del Consejo de Administración, en sustitución del consejero D. Gilles Zeitoun, tras la dimisión presentada. Posteriormente en esa misma fecha el Consejo de Administración le nombró miembro de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones y de la Comisión Mixta de Auditoría en sustitución de D. Gilles Zeitoun.

Previamente a su nombramiento, el Sr. Le Bolés, fue evaluado positivamente por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, así como por el Banco de España de conformidad con el procedimiento previsto por la Ley 10/2014 y su normativa de desarrollo, que resulta de aplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 5/2015, de 27 de abril de fomento de la financiación empresarial.

Atendiendo al artículo 40 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha designado, de entre sus miembros, un Presidente a quien corresponderá la Presidencia de dicho Consejo de Administración, siendo el máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. El Presidente no tiene atribuidas funciones ejecutivas. El Presidente del Consejo de Administración es desde el 21 de junio de 2017, D. Jose Miguel Cano Alarcón. Posee una dilatada experiencia en cargos de dirección. Desde su nombramiento ha asistido personalmente a todas las reuniones del Consejo procurando siempre que los temas del Orden del Día y cualesquiera otras cuestiones se debatan en profundidad.

El Consejo de Administración, además ha designado, de entre sus miembros, al Presidente de las Comisiones del Consejo de Administración, a D. Ignacio Zabala Angulo, quien ostenta la condición de consejero independiente, cumpliendo así con las exigencias previstas en el artículo 48 y 49 de los Estatutos y en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y normativa de desarrollo, según las cuales, las Comisiones estarán compuestas por consejeros no ejecutivos, siendo al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el Presidente, independiente.

El Consejo de Administración ha designado, de entre sus miembros, un Secretario de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos. El cargo es ostentado desde la constitución de la entidad en el año 2016 por D. Antonio Giraldo Burgos. Durante el año 2017 ha participado en todas las reuniones del Consejo.

La Sociedad cuenta con un Consejero Delegado, atendiendo a lo previsto en los Estatutos Sociales que establece que el Consejo de Administración nombrará, de entre sus miembros, a un Consejero Delegado, en quien delegará todas las facultades que sean delegables conforme a las disposiciones legales, los Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración. D. Jose Ignacio González-Alemán Rodríguez, ostenta el cargo desde la constitución de la sociedad en 2016, ejerciendo la representación legal de la sociedad frente a terceros, en los términos previstos tanto legal como estatutariamente.

Los miembros del Consejo de Administración han sido designados por la Junta General de la Sociedad, teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones dentro del mismo, conforme se establece en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, la normativa de establecimientos financieros de crédito y demás legislación aplicable.

Se señala que, a excepción del Consejero Independiente, el resto de los consejeros de la Sociedad están desarrollando o, en su caso, han desempeñado gran parte de su carrera profesional en Banco de Crédito Social Cooperativo, Banco Cetelem o en entidades que forman parte del grupo de sociedades de alguna de ellas y cuentan con una dilatada experiencia en el sector financiero.

D. Ignacio Luis Zabala, Consejero Independiente, cuenta con la experiencia específica de más de 35 años, en el sector de auditoría, habiendo alcanzado la categoría de socio dentro de la firma Deloitte. Como socio, ha desempeñado cargos de dirección y gestión alcanzando la máxima responsabilidad de la firma como presidente de la misma.

Con todo ello, en cuanto a la estructura, tamaño y composición del Consejo de Administración, de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, así como de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgo, se concluye que se cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades de Capital, Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración.

## **2.- Funcionamiento del Consejo de Administración**

Durante el ejercicio 2017, se han celebrado cinco (5) reuniones del Consejo de Administración, y al menos una en cada trimestre.

De esta forma se ha cumplido con lo previsto en los Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 245.3 de la Ley de Sociedades de Capital que establece que el Consejo se debe reunir con una periodicidad mínima trimestral.

Teniendo en cuenta la actividad desarrollada por la entidad se considera adecuado el número de reuniones habidas.

La asistencia media a las reuniones del Consejo ha sido del 95,6%. No obstante en aquellos casos en que no ha podido asistir personalmente, el consejero correspondiente ha delegado personalmente su representación en otro consejero.

Las reuniones trimestrales se han celebrado conforme el calendario de sesiones establecido para el año 2017, habiendo sido debidamente convocadas por el Presidente.

Los miembros del Consejo se han informado debidamente con carácter previo a la celebración de las reuniones del Consejo sobre los asuntos a tratar participando activamente en el seno de las mismas de una manera dinámica y constructiva.

El tiempo medio de duración de las sesiones del Consejo ha sido 2 horas y 30 minutos.

El artículo 42 de los estatutos recoge la posibilidad de que los acuerdos se adopten por escrito y sin sesión. No se han celebrado a lo largo del año 2017 reuniones del Consejo por escrito y sin sesión.

Por último, debe destacarse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del

Presidente del Consejo, ha levantado las correspondientes actas de todas las reuniones celebradas, reflejando en las mismas su desarrollo, contenido, deliberaciones y acuerdos adoptados.

Durante el año 2017 no se han comunicado al Consejo por parte de sus miembros situaciones de conflictos de interés en las que pudieran haber incurrido, lo que garantiza el cumplimiento de los requisitos de reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como la capacidad de los miembros del Consejo de Administración para ejercer un buen gobierno, conforme se establece en el artículo 37 de los estatutos. Teniendo en cuenta la actividad de la entidad parece razonable que no se hubiera producido ninguna situación de conflicto.

Atendiendo a todo lo anterior, se concluye que el Consejo de Administración cumple con las normas de funcionamiento establecidas en los Estatutos Sociales, organizándose de una manera correcta y eficiente.

### **3.-Principales actividades desarrolladas durante el ejercicio 2017**

Con carácter general, en la mayor parte de las sesiones del Consejo de Administración se han tratado las siguientes cuestiones relacionadas con la actividad:

- Contexto económico y financiero
- Resultado de la actividad comercial, de riesgo, así como resultado financiero.
- Proyectos
- Información sobre la evolución e impactos derivados de la normativa en materia de gobierno corporativo, así como de toda aquella normativa relacionada con el ámbito de actividad de la Sociedad.
- Quejas y Reclamaciones.

Adicionalmente, el Consejo de Administración ha abordado, de manera regular, cuestiones relativas a la organización interna y gobierno corporativo:

- Formulación de cuentas e informe de gestión del ejercicio 2016.
- Propuesta de aplicación del resultado.
- Memoria 2016 Servicio de Atención al Cliente (Quejas y reclamaciones).
- Modificación Política de Riesgo.

- Modificación Política de Comunicación Comercial
  - Modificación de la Política de Oferta y Comercialización.
  - Nombrar responsable de mantenimiento de la web corporativa
  - Calendario para las sesiones del Consejo en 2017.
  - Aprobación del Manual de Gobierno Corporativo de la Entidad.
  - Modificación del Manual de Procedimientos para la Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación al Terrorismo.
  - Informe Anual de Autoevaluación de Capital y de Liquidez: Internal Capital Adequacy Assessment Process (ICAAP) and Internal Liquidity Adequacy Assessment Process (ILAAP) de Banco Cetelem.
  - Nombramiento del Presidente del Consejo de Administración
  - Nombramiento de miembro de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.
  - Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias.
  - Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales.
  - Revisión del Plan Estratégico de la entidad.
  - Condiciones de pago de la remuneración del Consejero Independiente para 2017.
  - Modificación de la Política de Riesgos.
  - Supervisión publicitaria de Banco de España.
  - Modificación de la Política Comunicación Comercial.
- Modificación de la Política de Remuneraciones.

Referir que el Consejo de Administración ha contado con la colaboración de la Comisión Mixta de Auditoría, así como de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, las cuales han desempeñado sus funciones con plena autonomía de funcionamiento, reportando periódicamente sus actividades y conclusiones de las reuniones al Consejo de Administración. La Comisión Mixta de Auditoría se ha reunido en tres ocasiones. Ha contado con la asistencia de todos los miembros que componen la Comisión a la totalidad de las sesiones.

A continuación se describen las principales actividades llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría, informadas al Consejo de Administración:



- Informe sobre la Auditoria bienal de Protección de Datos.
- Plan de auditoria interna 2017.
- Información y análisis sobre el informe del experto externo del sistema de prevención de Blanqueo de Capitales y propuesta de medidas de adecuación.
- Informe sobre la propuesta de modificación de la Política de Riesgos.
- Información sobre el certificado de independencia del auditor de cuentas.
- Información sobre el informe de la Auditoria de Gobierno Corporativo 2017
- Información sobre el informe sobre la Auditoria de Control de Riesgo Operacional 2017.
- Informe sobre la propuesta de modificación de la Política de Riesgos.

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones se ha reunido en tres ocasiones. Ha contado con la asistencia de todos los miembros que componen la Comisión a la totalidad de las sesiones.

A continuación se describen las principales actividades llevadas a cabo por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, informadas al Consejo de Administración:

- Evaluación anual de la estructura, tamaño, composición y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2016, así como sobre la evaluación anual del carácter de Consejeros y Comité de Dirección.
- Evaluación de D. Jose Miguel Cano Alarcón, como miembro propuesto para ocupar el cargo de consejero y presidente en sustitución de D. Javier Ubeda Pérez.
- Evaluación anual de la política de remuneraciones.
- Evaluación de D. Serge Le Boles como miembro propuesto para ocupar el cargo de consejero no ejecutivo, miembro de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones y miembro de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgo en sustitución de D. Gilles Zeitoun.
- Informe sobre la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de la Sociedad, que incluye las categorías del art 32.1 de la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito

Sobre la base del análisis efectuado, la Comisión concluye que el Consejo de Administración asume y desarrolla de una manera eficiente las competencias que tiene legalmente atribuidas. Igualmente considera la Comisión que el funcionamiento de las Comisiones en el año 2017 ha resultado positivo, habiendo cumplido con las funciones que les son atribuidas.

#### **4.-Conclusiones del proceso de evaluación**

4.1.-Sobre la base del análisis del proceso de evaluación que ha llevado a cabo esta Comisión sobre el funcionamiento y composición del Consejo de Administración, se obtienen unas conclusiones positivas, tanto en lo relativo a su composición y organización interna, como

respecto al desempeño de las competencias que tiene atribuidas por la Ley, Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración.

4.2.-Los consejeros han afrontado el ejercicio de sus funciones, desempeñando su cargo con la diligencia que les es exigible y actuando con unidad de propósito e independencia de criterio.

4.3.-El Presidente del Consejo ha desempeñado su cargo de forma satisfactoria y ha logrado un adecuado funcionamiento del Consejo. En concreto, el Presidente del Consejo:

- Se ha asegurado en todo momento y siempre que ha sido posible, de que los consejeros previamente han contado con la información suficiente.
- Se ha ocupado de estimular la participación activa y el debate durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de decisiones y expresión de opiniones
- Ha escuchado y atendido las propuestas de los consejeros para incluir asuntos en el orden del día de la reunión y sobre las mejoras en el desarrollo de las sesiones
- Ha solucionado las dudas surgidas por los consejeros de forma clara y ha velado porque los consejeros recibiesen información adicional sobre los asuntos competencia del consejo que estimasen precisas.
- Ha gestionado el tiempo de cada asunto de forma eficiente, priorizando los temas de mayor importancia y asegurándose de que cada cuestión fuese tratada adecuadamente.
- Ha utilizado mecanismos y procedimientos necesarios para prevenir identificar y solventar las situaciones de conflictos de interés.

4.4.-El Secretario, por su parte, se ha encargado de facilitar el buen desarrollo de las sesiones del Consejo, prestando el asesoramiento e información necesaria a los consejeros, conservando la información pertinente, dejando en los libros de actas constancia de desarrollo de las sesiones y dando fe de sus acuerdos.

Tras la evaluación realizada, no se han detectado aspectos que requieran la emisión de recomendaciones o aspectos de mejora

### **III.- EVALUACIÓN ANUAL DEL CARÁCTER DE CONSEJEROS Y MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN**

- **Valoración Global de la idoneidad de los Consejeros y miembros del Comité de Dirección**

En relación con sus competencias, la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones ha llevado a cabo durante el primer trimestre del año 2018 el proceso de evaluación anual de idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y miembros del Comité de Dirección, habiendo suscrito de forma individualizada, cada uno de ellos una declaración de ratificación de datos en cuanto a la información y datos declarados a Banco de España y/o en su caso, una declaración de honorabilidad y buen gobierno, las cuales quedan archivadas junto con la presente acta.

En la evaluación efectuada, se ha examinado los conocimientos, la experiencia, así como la existencia de circunstancias que pudieran afectar la honorabilidad comercial y profesional, analizando las posibles variaciones en sus circunstancias personales.

En relación con los miembros del Consejo de Administración, se ha valorado además la capacidad para ejercer un buen gobierno, habiéndose tenido en cuenta la dedicación de tiempo suficiente, así como la presencia de potenciales conflictos de interés, capacidad individual en el proceso de toma de decisiones, así como la capacidad en su conjunto para comprender adecuadamente las actividades sobre las que se deben tomar decisiones y para tomarlas de forma independiente y autónoma.

- **Idoneidad de los miembros del Consejo de Administración**

Se recoge a continuación el detalle de la evaluación individual de los miembros del Consejo de Administración.

Nombre del Consejero	Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna	Detalles de la evaluación
D. Jose Miguel Cano Alarcón	Sí	El Sr. Alarcón tiene una dilatada experiencia en cargos directivos y en el negocio de la banca dentro del grupo BCC, en las áreas de operaciones y servicios, negocio internacional, innovación y soluciones de negocio, seguros, y planificación y desarrollo comercial, ostentando desde el año 2015 el cargo de director de la división de marketing de Banco de Crédito Social Cooperativo, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace

		referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D. Jose Ignacio González-Alemán Rodríguez	Sí	El Sr. González-Alemán tiene una dilatada experiencia en cargos directivos en entidades de diferente índole y en concreto en el sector financiero, destacando su trayectoria en las áreas de calidad y operaciones, aportando dicha trayectoria y experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad en su puesto de Consejero Delegado de CAJAMAR CONSUMO, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D. Antonio Giraldo Burgos	Sí	El Sr. Giraldo tiene una dilatada experiencia en cargos directivos en distintas áreas de negocio dentro del grupo Cetelem, legal Compliance, Recursos humanos y operaciones, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D <sup>a</sup> . Eva María Martínez Martín.	Sí	La Sra. Martínez tiene una dilatada experiencia en cargos directivos y en el negocio de la banca dentro del grupo BCC y en concreto en el área de negocio y comercial, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D. Francisco Javier	Sí	El Sr. Calvo tiene una dilatada experiencia en cargos directivos y en el negocio de la banca dentro del grupo BCC, fundamentalmente en el área de finanzas, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos

Calvo López-Casero		de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D. <sup>a</sup> Mariana Bedacarratz	Sí	La Sra. Bedacarratz tiene una dilatada experiencia internacional, habiendo ostentado cargos directivos dentro de sociedades del grupo BNP PF, y en especial en el área financiera, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D. Gilles Zeitoun	Sí	El Sr. Zeitoun ha aportado una dilatada experiencia internacional en el sector financiero en cargos directivos dentro del Grupo BNP PF, habiendo sido Consejero Delegado de Banco Cetelem desde el año 2012 hasta diciembre de 2017, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D. <sup>a</sup> María del Carmen Jiménez Pérez	Sí	La Sra. Jiménez tiene una dilatada experiencia en el sector financiero, habiendo ostentado cargos directivos dentro del grupo BNP PF, fundamentalmente en el desarrollo de grandes acuerdos comerciales, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito
D. Ignacio Luis Zabala Angulo	Sí	El Sr. Zabala, tiene una dilatada experiencia en el sector de la Auditoría en la que prácticamente ha desarrollado su actividad profesional a lo largo de 35 años, habiendo ostentado el cargo de socio director de Deloitte, aportando en calidad de Consejero independiente dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y

		honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito
--	--	---

- **Conclusiones**

Sobre la base de lo anterior y por lo tanto, atendiendo a su experiencia y biografía personal, los sujetos evaluados poseen reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades de Crédito. Además en el caso de los miembros del Consejo de Administración, cuentan con honestidad, integridad e independencia de ideas, de manera que están en disposición de ejercer un buen gobierno.

En Madrid, a 21 de marzo de 2018

## INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN INTERNA SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES.

### GCC CONSUMO, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO. S.A.

#### EJERCICIO 2017

El presente informe tiene como objeto dar respuesta a la información en materia de remuneraciones que la Norma 37 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº 575/2013 ("Circular 2/2016").

A continuación se detalla la información que se requiere en los apartados a) b) c) d) e) y f) de la citada Norma 37 de la Circular 2/2016:

#### **G. EMPLEADOS QUE CONFORMAN EL COLECTIVO IDENTIFICADO**

Como parte de las políticas del Grupo BNPP PF, en el Grupo GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. el personal clave se identifica en los llamados "Material Risk Takers", definidos por el Grupo BNPP PF, tal y como requiere la legislación europea.

En particular, el Grupo BNPP PF identifica como "Material Risk Takers" exclusivamente a las posiciones de:

- Consejero Delegado/ Director General

La entidad ha determinado las posiciones incluidas en el Colectivo Identificado: el Consejero Delegado.

Se han excluido de este Colectivo aquellas posiciones que (i) funcionalmente podrían tener impacto en el riesgo, o (ii) que ejercen funciones de control, o (iii) aquellos que sin estar en las categorías anteriores tienen una remuneración global dentro de la misma escala que la de los altos cargos, ya que su actividad está supeditada por línea de mando al **Consejero Delegado**.

La política de Remuneración del Colectivo identificado fue revisada por el Consejo de Administración junto con el Informe del Comité de Nombramientos y Remuneraciones (CNR) sobre la propuesta de la política de remuneración de los Consejeros con fecha 22 de Noviembre de 2017.

La política de remuneraciones tiene como objetivos:

- o Asegurar la equidad interna y externa, seguir el principio de competitividad, así como de coherencia y alentar el desempeño adecuado, y controlar los costes.

- Permite clarificar el papel de cada componente de la remuneración y definir los principios comunes que se aplican a todos los colaboradores.

De acuerdo con la Norma 26 de la Circular 2/2016 el Banco tiene constituido un Comité Conjunto de Nombramientos y Remuneraciones (al tener un volumen total de activos a nivel individual inferior a 10.000 millones de euros a la fecha de cierre de los dos ejercicios inmediatamente anteriores).

Dicho Comité se reúne en sesión ordinaria con carácter anual, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias si se considerara necesario. Particularmente, el CNR se reunirá cuando:

- Se adopten decisiones relativas a modificaciones en la remuneración aplicable al colectivo identificado como MRT (“Material Risk Taker”),
- Cuando se lleve a cabo la evaluación interna anual de la aplicación de la Política de Remuneración,
- En cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de las funciones que la normativa le atribuya en cada momento.

#### **H. ESQUEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE DEL COLECTIVO IDENTIFICADO, CLÁUSULAS DE DIFERIMIENTO, PAGO EN ACCIONES, AJUSTE EX POST DE LAS REMUNERACIONES Y PERIODOS DE RETENCIÓN Y EQUILIBRIO RESPECTO DE LA REMUNERACIÓN FIJA.**

La política de remuneración de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. España se encuentra sujeta a la política retributiva establecida para todo el Grupo BNP Paribas. Esta política se encuentra alineada con los requisitos establecidos en la LOSS ya que el Grupo se encuentra sometido a las exigencias incluidas en la Directiva CRD IV que son similares a las establecidas en la LOSS.

El sistema de Retribución variable se fundamenta en establecer una serie de objetivos sobre los cuales en función de su grado de cumplimiento se percibe una determinada cantidad.

A este respecto, GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. ha determinado los profesionales afectados por esta normativa (“Colectivo Identificado”) siguiendo los criterios anteriormente expuestos y los cuales se definen en su procedimiento “Política de remuneración 2017” del Grupo GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. España”, dichos criterios se basan en Criterios cualitativos y cuantitativos definidos alrededor de la responsabilidad del puesto y de la capacidad del empleado para asumir riesgos.

Como parte de las políticas del Grupo BNPP PF , GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. España, con respecto a los instrumentos financieros equivalentes, implementa las



reglas y principios definidos en el sistema de incentivos que el Grupo BNPP PF prevé "tomadores de riesgo material " o MRT, llamado CSIS . Este sistema tiene el doble objetivo de ser compatible con el nuevo marco regulador del RD 771/2011 y promover el derecho de la participación de MRT en temas de desarrollo sostenible en el largo plazo.

En particular, el CSIS es en efecto considerado instrumento financiero equivalente desde su pago diferido a 3 años está sujeto al cumplimiento de indicadores específicos con respecto a los resultados, el riesgo y la responsabilidad social del Grupo BNPP PF .

El importe de la retribución variable del colectivo identificado será abonado teniendo en cuenta el esquema de pago que se detalla a continuación:

- El 60% de la retribución variable (upfront) se abonará, neto de impuestos (o retenciones), en metálico en dos pagos en los meses de marzo y septiembre.

- El 40% de la retribución variable restante se abonará de forma diferida a lo largo de 3 años:

- 1/3 del variable ajustado a riesgo se abona 12 meses después de la fecha del pago upfront.

- 1/3 del variable ajustado a riesgo se abona 24 meses después de la fecha del pago upfront.

- 1/3 del variable ajustado a riesgo se abona 36 meses después de la fecha del pago upfront.

Quedan excluidos por razones de simplificación aquellos bonus iguales o inferiores a 75.000 euros.

El sistema de ajuste ex-post de las remuneraciones variables aplicado al Colectivo Identificado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto, no debe permitir que la remuneración variable diferida se pague si no resulta sostenible de acuerdo con la situación del Banco en su conjunto, y si no se justifica en función de los resultados de la entidad, de la unidad de negocio y del profesional de que se trate.

Los componentes variables de la retribución del Colectivo identificado, se atiene a los siguientes principios establecidos en el artículo 34 de la ley 10/2014, a saber:

- o Su importe total se basa en una valoración en la que se combina los resultados del individuo, valorados conforme a criterios tanto financieros como no financieros y los resultados globales de la entidad.
- o El componente variable no será superior al 100% del componente fijo de la remuneración total.

#### **I. HERRAMIENTAS PARA MEDICIÓN Y VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO AJUSTADO AL RIESGO PARA EL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La remuneración variable está vinculada a los resultados y su importe se basa en la consecución de una serie de objetivos colectivos e individuales, valorados conforme a los criterios establecidos por la unidad de negocio/área afectada y a los resultados globales de la empresa.

Dicho pago queda sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones (permanencia en la entidad y cláusulas malus) tal y como se describe en la política de remuneración de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. aprobada en el Consejo de Administración del mes de noviembre de 2017.

De este modo, las personas incluidas en el Colectivo Identificado, y a propuesta del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, perderán el derecho a cobrar los importes de remuneración variable diferidos, en las siguientes situaciones:

- Supuestos en los que la satisfacción de dichos importes no resulte sostenible de acuerdo con la situación de la entidad en su conjunto o, si no se justifica, con los resultados de la entidad, de la unidad de negocio y del profesional de que se trate.
- Despidos disciplinarios procedentes.
- Incumplimientos normativos de carácter general que tengan un carácter sustancial.
- Incumplimientos normativos que comporten o no pérdidas, imputables a un profesional, que puedan poner en riesgo la solvencia de la entidad.

En consecuencia, la política del Banco dispone de una metodología que tenga en cuenta para la medición de la retribución variable el rendimiento ajustado al riesgo, así como la posición de solvencia del Banco, en base a los riesgos presentes y futuros.

#### **J. COMPROMISOS POR RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS FRENTE AL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La política de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. no contempla en este sentido compromisos por resolución anticipada de contratos frente al Colectivo identificado.

#### **K. COMPROMISOS POR PENSIONES Y BENEFICIOS DISCRECIONALES POR PENSIÓN ASUMIDOS FRENTE AL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La política de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. no contempla en este sentido compromisos por pensiones ni beneficios discrecionales por pensiones asumidos frente al Colectivo identificado.

#### **L. COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES – INFORMACIÓN SOBRE LOS ASUNTOS Y CONCLUSIONES DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES CELEBRADAS CON FECHA 9 DE OCTUBRE Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Con fecha 22 de Noviembre de 2017 los accionistas de la Sociedad aprueban la política de remuneraciones del Consejo de Administración:

*“Acorde con la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito normativa inclusive, se procede a la modificación de la Política de Remuneraciones de la Sociedad, que incluye las categorías del art 32.1 de la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, incorporando una paga de beneficios para los empleados.*

*Una vez expuestas las modificaciones de la Política de Remuneraciones y habiéndose puesto a su disposición un ejemplar de dicha Política, se aprueba esta por unanimidad de los consejeros.”*

Examen y aprobación con carácter extraordinario para el año 2017 de una paga extra a los empleados de la sociedad:

*“Con carácter extraordinario para el año 2017, se aprueba por unanimidad de los consejeros la propuesta efectuada por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, de abonar una paga extra a los empleados de la Sociedad, del 50% de la remuneración mensual correspondiente, siempre que se alcance como mínimo el 50% de consecución del RNAI (Resultado Neto antes de Impuestos)”*

Durante la celebración del Comité de Nombramientos y Retribuciones, se presentan las evidencias cuantitativas que certifican el cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 37 del Real Decreto 84/2015, las cuáles se adjuntan en el acta de celebración de este Comité.

En Madrid, a 21 de marzo de 2018

---

## **INFORMES COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES**

### **EJERCICIO 2018**

#### **1. INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN INTERNA SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES. GCC CONSUMO, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO. S.A. EJERCICIO 2018**

El presente informe tiene como objeto dar respuesta a la información en materia de remuneraciones que la Norma 37 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº 575/2013 ("Circular 2/2016").

A continuación se detalla la información que se requiere en los apartados a) b) c) d) e) y f) de la citada Norma 37 de la Circular 2/2016:

#### **A. EMPLEADOS QUE CONFORMAN EL COLECTIVO IDENTIFICADO**

Como parte de las políticas del Grupo BNPP PF, en el Grupo GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. el personal clave se identifica en los llamados "Material Risk Takers", definidos por el Grupo BNPP PF, tal y como requiere la legislación europea.

En particular, el Grupo BNPP PF identifica como "Material Risk Takers" a las posiciones de:

- Consejero Delegado/ Director General
- Director de Riesgo

La entidad ha determinado las posiciones incluidas en el Colectivo Identificado: el Consejero Delegado y Director de Riesgo.

La política de remuneraciones tiene como objetivos:

- Asegurar la equidad interna y externa, seguir el principio de competitividad, así como de coherencia y alentar el desempeño adecuado, y controlar los costes.

- Permite clarificar el papel de cada componente de la remuneración y definir los principios comunes que se aplican a todos los colaboradores.

De acuerdo con la Norma 26 de la Circular 2/2016 el Banco tiene constituido un Comité Conjunto de Nombramientos y Remuneraciones (al tener un volumen total de activos a nivel individual inferior a 10.000 millones de euros a la fecha de cierre de los dos ejercicios inmediatamente anteriores).

Dicho Comité se reúne en sesión ordinaria con carácter anual, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias si se considerara necesario. Particularmente, el CNR se reunirá cuando:

- Se adopten decisiones relativas a modificaciones en la remuneración aplicable al colectivo identificado como MRT (“Material Risk Taker”),
- Cuando se lleve a cabo la evaluación interna anual de la aplicación de la Política de Remuneración,
- En cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de las funciones que la normativa le atribuya en cada momento.

#### **B. ESQUEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE DEL COLECTIVO IDENTIFICADO, CLÁUSULAS DE DIFERIMIENTO, PAGO EN ACCIONES, AJUSTE EX POST DE LAS REMUNERACIONES Y PERIODOS DE RETENCIÓN Y EQUILIBRIO RESPECTO DE LA REMUNERACIÓN FIJA.**

La política de remuneración de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. España se encuentra sujeta a la política retributiva establecida para todo el Grupo BNP Paribas. Esta política se encuentra alineada con los requisitos establecidos en la LOSS ya que el Grupo se encuentra sometido a las exigencias incluidas en la Directiva CRD IV que son similares a las establecidas en la LOSS.

El sistema de Retribución variable se fundamenta en establecer una serie de objetivos sobre los cuales en función de su grado de cumplimiento se percibe una determinada cantidad.

A este respecto, GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. ha determinado los profesionales afectados por esta normativa (“Colectivo Identificado”) siguiendo los criterios anteriormente expuestos y los cuales se definen en su procedimiento “Política de remuneración 2018” del Grupo GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A.

España”, dichos criterios se basan en Criterios cualitativos y cuantitativos definidos alrededor de la responsabilidad del puesto y de la capacidad del empleado para asumir riesgos.

Como parte de las políticas del Grupo BNPP PF, GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. España, con respecto a los instrumentos financieros equivalentes, implementa las reglas y principios definidos en el sistema de incentivos que el Grupo BNPP PF prevé "tomadores de riesgo material " o MRT, llamado CSIS. Este sistema tiene el doble objetivo de ser compatible con el nuevo marco regulador del RD 771/2011 y promover el derecho de la participación de MRT en temas de desarrollo sostenible en el largo plazo.

En particular, el CSIS es en efecto considerado instrumento financiero equivalente desde su pago diferido a 3 años está sujeto al cumplimiento de indicadores específicos con respecto a los resultados, el riesgo y la responsabilidad social del Grupo BNPP PF .

El importe de la retribución variable del colectivo identificado será abonado teniendo en cuenta el esquema de pago que se detalla a continuación:

- El 60% de la retribución variable (upfront) se abonará, neto de impuestos (o retenciones), en metálico en dos pagos en los meses de marzo y septiembre.
- El 40% de la retribución variable restante se abonará de forma diferida a lo largo de 3 años:
- 1/3 del variable ajustado a riesgo se abona 12 meses después de la fecha del pago upfront.
- 1/3 del variable ajustado a riesgo se abona 24 meses después de la fecha del pago upfront.
- 1/3 del variable ajustado a riesgo se abona 36 meses después de la fecha del pago upfront.

El sistema de ajuste ex-post de las remuneraciones variables aplicado al Colectivo Identificado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto, no debe permitir que la remuneración variable diferida se pague si no resulta sostenible de acuerdo con la situación del Banco en su conjunto, y si no se justifica en función de los resultados de la entidad, de la unidad de negocio y del profesional de que se trate.

Los componentes variables de la retribución del Colectivo identificado, se atiende a los siguientes principios establecidos en el artículo 34 de la ley 10/2014, a saber:

- Su importe total se basa en una valoración en la que se combina los resultados del individuo, valorados conforme a criterios tanto financieros como no financieros y los resultados globales de la entidad.
- El componente variable no será superior al 100% del componente fijo de la remuneración total.

### **C. HERRAMIENTAS PARA MEDICIÓN Y VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO AJUSTADO AL RIESGO PARA EL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La remuneración variable está vinculada a los resultados y su importe se basa en la consecución de una serie de objetivos colectivos e individuales, valorados conforme a los criterios establecidos por la unidad de negocio/área afectada y a los resultados globales de la empresa.

Dicho pago queda sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones (permanencia en la entidad y cláusulas malus) tal y como se describe en la política de remuneración de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A.

De este modo, las personas incluidas en el Colectivo Identificado, y a propuesta del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, perderán el derecho a cobrar los importes de remuneración variable diferidos, en las siguientes situaciones:

- Supuestos en los que la satisfacción de dichos importes no resulte sostenible de acuerdo con la situación de la entidad en su conjunto o, si no se justifica, con los resultados de la entidad, de la unidad de negocio y del profesional de que se trate.
- Despidos disciplinarios procedentes.
- Incumplimientos normativos de carácter general que tengan un carácter sustancial.
- Incumplimientos normativos que comporten o no pérdidas, imputables a un profesional, que puedan poner en riesgo la solvencia de la entidad.

En consecuencia, la política del Banco dispone de una metodología que tenga en cuenta para la medición de la retribución variable el rendimiento ajustado al riesgo, así como la posición de solvencia del Banco, en base a los riesgos presentes y futuros.

**D. COMPROMISOS POR RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS FRENTE AL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La política de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. no contempla en este sentido compromisos por resolución anticipada de contratos frente al Colectivo identificado.

**E. COMPROMISOS POR PENSIONES Y BENEFICIOS DISCRECIONALES POR PENSIÓN ASUMIDOS FRENTE AL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La política de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. no contempla en este sentido compromisos por pensiones ni beneficios discrecionales por pensiones asumidos frente al Colectivo identificado.

**F. INCLUSIÓN DEL COLECTIVO IDENTIFICADO DEL DIRECTOR DE RIESGO.**

Se incluye en el Anexo I punto b, de la política de remuneración como MRT al director de riesgo como colectivo identificado (MRT):

**PRÁCTICA RETRIBUTIVA PARA LOS EMPLEADOS QUE CONFORMAN EL COLECTIVO IDENTIFICADO (MRT):**

***b) Identificación de los «Material Risk Takers»***

*Como parte de las políticas del Grupo BNPP PF, en Cajamar Consumo el personal clave se identifica en los llamados "Material Risk Takers", definidos por el Grupo BNPP PF, tal y como requiere la legislación europea.*

*En particular, el Grupo BNPP PF identifica en Cajamar Consumo como "Material Risk Takers" exclusivamente a las posiciones de:*

- Consejero Delegado/ Director General*
- Director de Riesgo*



*En conformidad con el nuevo marco regulador del RD 771/2011 en relación con el pago diferido de la remuneración variable, la política de remuneración ha tenido en cuenta el siguiente documento del Grupo BNP Paribas: « Respect of Code of Conduct and Rules & Regulations" and "Risk Assessment & Management. La entidad ha determinado las posiciones incluidas en el Colectivo Identificado: el consejero delegado y el director de riesgo.*

**En Madrid a 18 de marzo de 2019**

## **2. INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE ANUAL DE LA ESTRUCTURA, TAMAÑO, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2018, ASÍ COMO SOBRE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL CARÁCTER DE CONSEJEROS.**

### **A. Introducción**

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones en su sesión del 20 de marzo de 2019, procede a la emisión del presente informe de evaluación del Consejo y sus comisiones correspondiente al ejercicio 2018.

El presente informe se ha redactado de conformidad con lo previsto en el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones y también con lo previsto en la Política de Gobierno Corporativo para las entidades del Grupo BNP PARIBAS “Corporate Governance Policy for BNP PARIBAS Group of Entities” y versa sobre los siguientes asuntos: (i) evaluar periódicamente y, al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración de GCC Consumo, E.F.C., S.A. (en adelante Cajamar Consumo), haciendo recomendaciones al mismo con respecto a posibles cambios, y de (ii) evaluar periódicamente y, al menos una vez al año, la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto, e informar al Consejo.

Asimismo, siguiendo las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, esta comisión ha evaluado la composición, funcionamiento y competencias de las comisiones del Consejo de Cajamar Consumo, cuyas conclusiones se recogen en los informes que se adjuntan como anexos de este Informe.

### **B. Ámbito de evaluación**

La estructura del presente informe gira en torno a cuatro ámbitos de evaluación

- (i) Composición**
- (ii) Cargos**
- (iii) Funcionamiento**
- (iv) Idoneidad de consejeros**

### **C. Evaluación**

#### **C.1.- Composición**

<b>Indicadores</b>	<b>Cumplimiento</b>	
--------------------	---------------------	--

evaluados	normativa bancaria y normativa interna	Detalle de la evaluación
Número de miembros del Consejo	Sí	<p>El Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 36 de los estatutos estará integrado por nueve Consejeros.</p> <p>Actualmente el Consejo de Administración está formado por 9 miembros, ostentando 1 de ellos la condición de Consejero Independiente.</p> <p>El número de miembros del Consejo de Administración cumple con las exigencias legales, que establece un mínimo de 3, así como con las de la normativa interna.</p>

## C.2.- Cargos

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa bancaria y normativa interna	Detalle de la evaluación
Presidente	Sí	<p>El Artículo 40 de los estatutos establece que el Consejo de Administración designará, entre sus miembros, a su propio Presidente, así como un Vicepresidente</p> <p>El Presidente del Consejo no tiene atribuidas funciones ejecutivas.</p> <p>El Presidente del Consejo de Administración es D. Jose Miguel Cano Alarcón, cargo que ostenta desde el año 2017. Posee dilatada experiencia en cargos de dirección. Durante el año 2018 ha asistido personalmente a todas las reuniones del Consejo procurando que el Orden del día y cualesquiera otras cuestiones se debatan con la debida profundidad.</p>

Consejero Delegado	Sí	<p>El artículo 50 de los Estatutos prevé que el Consejo de Administración nombrará, de entre sus miembros, a un Consejero Delegado, en quien delegará todas las facultades que sean delegables conforme a las disposiciones legales, los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración. En particular, corresponderá al Consejero Delegado la representación legal de la Sociedad frente a terceros, a cuyo efecto le serán conferidos poderes (salvo en facultades indelegables) tan amplios como sea posible en derecho, para que actúe en nombre de la Sociedad.</p> <p>La Sociedad cuenta con un Consejero Delegado y es desde el 26 de enero de 2016, D. Jose Ignacio González-Alemán quien posee una dilatada experiencia en cargos de dirección habiendo participado en todas las reuniones del Consejo celebradas en el año 2018, aportando dicha experiencia.</p>
Secretario	Sí	<p>La Sociedad ha designado un Secretario Consejero, de acuerdo con los Estatutos de la sociedad. El cargo es ostentado desde el 26 de enero de 2016 por D. Antonio Giraldo Burgos. Durante el año 2018 ha participado en todas las reuniones del Consejo, a excepción de una reunión, aportando su asesoramiento en todas aquellas cuestiones legales y reglamentarias que afectan a la entidad.</p>

### C.3.- Funcionamiento

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa bancaria y normativa interna	Detalle de la evaluación
-----------------------	---	--------------------------

<p>Número de reuniones del Consejo y envío de convocatorias</p>	<p>Sí</p>	<p>El artículo 42 de los estatutos establece que el Consejo de Administración, se reunirá siempre que el Presidente lo estime oportuno, o a petición de, al menos, un tercio de los Consejeros y, en todo caso, al menos una vez al trimestre.</p> <p>Durante el ejercicio 2018 el Consejo de Administración se ha reunido en seis ocasiones, y al menos al trimestre.</p> <p>Teniendo en cuenta la actividad desarrollada por la entidad, se considera adecuado el número de reuniones habidas.</p> <p>Las convocatorias de las reuniones se han realizado por el Presidente por medio de comunicación individual y escrita a todos los miembros del Consejo con la suficiente antelación.</p>
<p>Número de veces que el Consejo se ha celebrado por escrito y sin sesión</p>	<p>Sí</p>	<p>De acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, siempre que ningún miembro se oponga a ello se podrán celebrar las reuniones del Consejo por escrito y sin sesión.</p> <p>En el año 2018 no se han celebrado reuniones del Consejo por escrito y sin sesión.</p>
<p>Constancia en acta de aquellas preocupaciones manifestadas por el Secretario o los Consejeros siempre que esta no hubiera quedado resulta en el Consejo</p>	<p>Sí</p>	<p>A pesar de no ser de aplicación directa a la entidad la recomendación 28 de Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas que hace referencia a la conveniencia de que se deje constancia en acta de las preocupaciones manifestadas por los consejeros o por el secretario cuando tales preocupaciones no hayan quedado resueltas en el seno del Consejo.</p> <p>De acuerdo con las buenas prácticas, las actas de las sesiones recogen las cuestiones planteadas por el Secretario o los Consejeros cuando tales preocupaciones no han sido resueltas en el Consejo quedando su resolución concluida en las siguientes sesiones del Consejo.</p>

Asistencia media de los consejeros a las reuniones del Consejo	—	La asistencia media a las reuniones ha sido del 96%. No obstante en aquellos casos en que no ha podido asistir personalmente, el consejero correspondiente ha delegado personalmente su representación en otro Consejero.
Comunicaciones al Consejo en supuestos de conflictos de interés	Sí	<p>El artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital establece la obligación de los Administradores de evitar situaciones de conflictos de interés y la obligación de comunicar al Consejo de Administración, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad.</p> <p>Durante el año 2018 no se han comunicado al Consejo por parte de los miembros del Consejo ninguna situación de conflictos de interés en las que pudieran haber incurrido. Teniendo en cuenta la actividad de la entidad parece razonable que no se haya producido ninguna situación de conflicto.</p>

#### C.4.- Idoneidad

- **3.4.1- Idoneidad de los miembros del Consejo de Administración**

La evaluación de idoneidad anual de los miembros del Consejo de Administración está recogida como sigue:

- En la tabla que consta en este epígrafe con el detalle de la evaluación efectuada a cada uno de los miembros.

- En el informe de evaluación anual “**2019 Board of Directors yearly report**” que se adjunta como **Anexo 1.1**. Se hace referencia a que este informe se emite por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones como resultado de la implementación de la Política de Gobierno Corporativo para las entidades del grupo BNP PARIBAS que tiene como objetivo garantizar la aplicación de la Directiva CRD IV en todas las entidades del grupo dentro del perímetro de consolidación prudencial.

Para su elaboración se ha cumplimentado la matriz que consta en el Apéndice 2 del Modelo de informe anual Grupo 2 de la Política de Gobierno Corporativo para las entidades del grupo BNP PARIBAS. Este informe de evaluación del órgano de administración, tanto en su función de supervisión, como en su función de Dirección, facilita una comparación entre los miembros que lo componen, en lo relativo a sus conocimientos, capacidades y experiencia, evaluándose fundamentalmente qué conocimientos, competencias y experiencia aporta cada miembro a la idoneidad del órgano de administración en su conjunto.

Nombre del Consejero	Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna	Detalles de la evaluación
D. Jose Miguel Cano Alarcón	Sí	El Sr. Cano Alarcón tiene una dilatada experiencia en cargos directivos y en el negocio de la banca dentro del grupo BCC, en las áreas de operaciones y servicios, negocio internacional, innovación y soluciones de negocio, seguros, así como planificación y desarrollo comercial, ostentando actualmente el cargo de Director Adjunto de la Dirección General de Negocio (Servicios Centrales) de Banco de Crédito Social Cooperativo, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
		El Sr. González-Alemán tiene una dilatada experiencia en cargos directivos en entidades de diferente índole y

<p>D. Jose Ignacio González-Alemán Rodríguez</p>	<p>Sí</p>	<p>en concreto en el sector financiero, destacando su trayectoria en las áreas de calidad y operaciones, aportando dicha trayectoria y experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad en su puesto de Consejero Delegado de CAJAMAR CONSUMO, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.</p>
<p>D. Antonio Giraldo Burgos</p>	<p>Sí</p>	<p>El Sr. Giraldo tiene una dilatada experiencia en cargos directivos en distintas áreas de negocio dentro del grupo Cetelem, legal Compliance, Recursos humanos y operaciones, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.</p>
<p>D<sup>a</sup>. Eva María Martínez Martín.</p>	<p>Sí</p>	<p>La Sra. Martínez tiene una dilatada experiencia en cargos directivos y en el negocio de la banca dentro del grupo BCC y en concreto en el área de negocio y comercial, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.</p>
<p>D. Francisco Javier Calvo López-Casero</p>		<p>El Sr. Calvo tiene una dilatada experiencia en cargos directivos y en el negocio de la banca dentro del grupo BCC, fundamentalmente en el área de finanzas, ostentando actualmente le cargo de Director de Gestión de Patrimonios en Banco de Crédito Social Cooperativo (BCC) aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia</p>



	Sí	la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D.ª Mariana Bedacarratz	Sí	La Sra. Bedacarratz tiene una dilatada experiencia internacional, habiendo ostentado cargos directivos dentro de sociedades del grupo BNP PF, y en especial en el área financiera, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D. Serge Le Bolès	Sí	El Sr. Le Bolès se incorporó en el año 2018 al Consejo, destacando su amplia experiencia internacional en cargos directivos y de negocio en el sector financiero dentro del Grupo BNP PARIBAS PF, siendo actualmente el Consejero Delegado de Banco Cetelem, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D.ª María del Carmen Jiménez Pérez	Sí	La Sra. Jiménez tiene una dilatada experiencia en el sector financiero, habiendo ostentado cargos directivos dentro del grupo BNP PF, fundamentalmente en el desarrollo de grandes acuerdos comerciales, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito

D. Ignacio Luis Zabala Angulo	Sí	El Sr. Zabala, tiene una dilatada experiencia en el sector de la Auditoría en la que prácticamente ha desarrollado su actividad profesional a lo largo de 35 años, habiendo ostentado el cargo de socio director de Deloitte, aportando en calidad de Consejero independiente dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito

Sobre la base de lo anterior y por lo tanto, atendiendo a su experiencia y biografía personal, los sujetos evaluados poseen reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades de Crédito y cuentan además con honestidad, integridad e independencia de ideas, de manera que están en disposición de ejercer un buen gobierno.

#### D. Valoración Global del Consejo y sus cargos

(i) La evaluación realizada muestra que el Consejo ha asumido de forma satisfactoria las responsabilidades que le encomiendan las leyes y la normativa interna.

(ii) Los Consejeros cumplen con los requisitos de idoneidad y honorabilidad que les son exigibles, y han afrontado activamente el ejercicio de sus funciones, desempeñando su cargo con la diligencia que les es exigible y actuando con unidad de propósito.

(iii) El Presidente del Consejo ha desempeñado su cargo de forma satisfactoria y ha logrado un adecuado funcionamiento del Consejo. En concreto, el Presidente del Consejo:

- Se ha asegurado en todo momento y siempre que ha sido posible, de que los consejeros previamente información suficiente.

- Se ha ocupado de estimular la participación activa y el debate durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de decisiones y expresión de opiniones.
- Ha escuchado y atendido las propuestas de los Consejeros para incluir asuntos en el orden del día de la reunión y sobre las mejoras en el desarrollo de las sesiones.
- Ha solucionado las dudas surgidas por los Consejeros de forma clara y ha velado porque los consejeros recibiesen información adicional sobre los asuntos competencia del Consejo que estimasen precisas.
- Ha gestionado el tiempo de cada asunto de forma eficiente, priorizando los temas de mayor importancia y asegurándose de que cada cuestión fuese tratada adecuadamente.
- Ha utilizado mecanismos y procedimientos necesarios para prevenir identificar y solventar las situaciones de conflictos de interés.

(iv).- El Secretario, por su parte, se ha encargado de facilitar el buen desarrollo de las sesiones del Consejo, prestando el asesoramiento e información necesaria a los consejeros, conservando la información pertinente, dejando en los libros de actas constancia de desarrollo de las sesiones y dando fe de sus acuerdos.

#### **E. Recomendaciones y propuestas de mejora**

Una vez realizada la revisión, se detecta como aspecto de mejora la necesidad de establecer un programa de formación concreto para los miembros del Consejo aparte de los ya existentes a nivel global dentro del Grupo BNP Paribas.

## 2.1.- INFORME ANUAL DE EVALUACION DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

### 2.1.1.- Detalle de la evaluación por ámbitos

#### 2.1.1.a.- Composición

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna	Detalles de la evaluación
Número de miembros de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	<p>La normativa vigente y el artículo 2 del Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones (en adelante también denominado CNR) establece que las entidades constituirán una Comisión de Nombramientos y Remuneraciones integrada por miembros del Consejo de Administración que no desempeñen funciones ejecutivas en la entidad. Al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el presidente, deberán ser Consejeros independientes.</p> <p>La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones está formada por tres miembros.</p> <p>El número de miembros cumple con las exigencias legales y la normativa interna.</p>
Número de Consejeros independientes de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	<p>La normativa aplicable y Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones establece que al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el Presidente, deberán ser Consejeros independientes</p> <p>La Comisión de Nombramientos y remuneraciones cuenta con un Consejero independiente, que ostenta además el cargo de Presidente.</p>

		El número de Consejeros independientes de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones de Cajamar Consumo, cumple con las exigencias legales y de normativa interna.
<b>Indicadores evaluados</b>	<b>Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna</b>	<b>Detalles de la evaluación</b>
Asistencia media de los Consejeros a las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	La asistencia media de las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones ha sido del 100%.
Número de veces que la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones se ha celebrado por escrito y sin sesión	Sí	De acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, siempre que ningún miembro se oponga a ello se podrán celebrar las reuniones del Consejo por escrito y sin sesión, aplicándose este principio por analogía al Comité de Nombramientos y Remuneraciones.  No se han celebrado reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones por escrito y sin sesión.
Constancia en acta de aquellas preocupaciones manifestadas por los miembros de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones siempre que esta no hubiera quedado resuelta en la Comisión.	—	A pesar de no ser de aplicación directa a la entidad, la recomendación 28 de Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas establece la conveniencia de que se deje constancia en acta de las preocupaciones manifestadas por los miembros de la Comisión cuando tales preocupaciones no hayan quedado resueltas en el seno de la propia Comisión.  De acuerdo con las buenas prácticas, las actas de las sesiones recogen las cuestiones planteadas por los miembros de la Comisión cuando tales preocupaciones no han sido resueltas en la Comisión, quedando su resolución concluida en las siguientes sesiones de la Comisión.

### 2.1.2.- Desarrollo de competencias y cumplimiento de deberes

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna	Detalles de la evaluación
Número de informes elevados al miembros del Comité de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	<p>Durante el año 2018 se han elevado al Consejo los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe sobre la evaluación anual de la estructura, tamaño, composición y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.</li> <li>Informe sobre evaluación anual de la política de remuneraciones.</li> <li>Informe sobre propuesta de objetivos colectivos de variable 2018.</li> <li>Informe sobre la política de la flota de vehículos directivos.</li> <li>Propuesta de modificación del procedimiento sobre evaluación de idoneidad y revisión continua de los miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o asimilados y titulares de funciones clave.</li> <li>Informe de evaluación de idoneidad de D<sup>a</sup>. Diana López de Diego como candidato que se propone para ocupar el puesto de Directora Financiera.</li> <li>Informe de evaluación de idoneidad de D. Juan Jiménez Pérez como candidato que se propone para</li> </ul>

		ocupar el cargo de Consejero no ejecutivo.
Existencia de informes de designación, reelección y/o cese de la alta dirección de la Compañía	Sí	En el año 2018 la Comisión se ha elaborado el Informe de evaluación de idoneidad de D <sup>a</sup> . Diana López de Diego, para ocupar el cargo de Directora de Finanzas y miembro del Comité de Dirección.
Existencia de informes de evaluación del Consejo	Sí	Dado que el Comité se creó en el año 2016, este es el segundo informe de evaluación del Consejo que elabora.
Asistencia media de los consejeros a las reuniones de las Comisiones de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	La asistencia media de las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones ha sido del 100%.
Número de veces que la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones se ha celebrado por escrito y sin sesión	—	De acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, siempre que ningún miembro se oponga a ello se podrán celebrar las reuniones del Consejo por escrito y sin sesión, aplicándose este principio por analogía a la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.  No se han celebrado en 2018 reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones por escrito y sin sesión.
Constancia en acta de aquellas preocupaciones manifestadas por los miembros del Comité de Nombramientos y	—	A pesar de no ser de aplicación directa a la entidad la recomendación 28 de Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas que hace referencia a la conveniencia de que se deje constancia en acta de las preocupaciones manifestadas por los miembros del Comité cuando tales preocupaciones no hayan quedado resueltas en el seno del propio Comité.

Remuneraciones siempre que esta no hubiera quedado resulta en la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones		De acuerdo con las buenas prácticas las actas de las sesiones recogen las cuestiones planteadas por los miembros del Comité cuando tales preocupaciones no han sido resueltas en el Comité quedando su resolución concluida en las siguientes sesiones del Comité.
---	--	--

Tras la evaluación realizada, no se han detectado aspectos que requieran la emisión de recomendaciones o aspectos de mejora.

- **Conclusiones**

Sobre la base de lo anterior y por lo tanto, atendiendo a su experiencia y biografía personal, los sujetos evaluados poseen reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades de Crédito. Además cuentan con honestidad, integridad e independencia de ideas, de manera que están en disposición de ejercer un buen gobierno.

### 2.1.3.- Recomendaciones y propuestas de mejora

Una vez realizada la revisión, se considera oportuno realizar la siguiente recomendación:

- Debe elaborarse un plan de formación para los miembros del Consejo



## 2.2.- INFORME ANUAL DE EVALUACION DE LA COMISION MIXTA DE AUDITORÍA

### Informe de evaluación anual de la Comisión Mixta de Auditoría

#### 2.2.1.- DETALLE DE LA EVALUACIÓN POR ÁMBITOS

##### 2.2.1.a.- Composición

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna	Detalles de la evaluación
Número de miembros de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	<p>El artículo 2 del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Mixta de Auditoría establece que estará formada por tres miembros que serán designados por el Consejo de Administración y que todos los miembros de esta Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, y en todo caso el Presidente, deberán tener la condición de independientes. Todos los miembros deberán tener además los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para asumir sus cometidos de Auditoría y riesgo al mismo tiempo.</p> <p>El Comité está formado por tres miembros.</p> <p>El número de miembros cumple con las exigencias legales y la normativa interna.</p>
Número de Consejeros independientes de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	<p>La normativa aplicable y Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión Mixta de Auditoría establece que la mayoría de los miembros, y en todo caso el Presidente, deberán tener la condición de independientes.</p> <p>El Comité está formado por tres miembros, siendo uno de ellos independientes, que a su vez es el Presidente.</p> <p>El número de miembros independientes cumple con las</p>

		exigencias legales y la normativa interna.
--	--	--

### 2.2.1.b.- Funcionamiento

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna	Detalles de la evaluación
Número de reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría así como antelación de envío de las convocatorias	Sí	<p>El artículo 5 del Reglamento interno de funcionamiento establece que la Comisión Mixta de Auditoría se reunirá como mínimo una vez al año, y además siempre que se muestre necesario para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas necesario.</p> <p>El número de reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría ha sido 7 y al menos con ocasión previa a cada reunión del Consejo de Administración.</p> <p>Teniendo en cuenta la actividad de la entidad, el número de reuniones se estima adecuado. Las convocatorias de las reuniones se han realizado por el Presidente por medio de comunicación individual y escrita dirigida a todos los miembros de la Comisión con la suficiente antelación.</p>
Tiempo de duración de las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	El tiempo medio de duración ha sido 1 hora y media.

Asistencia media de los consejeros a las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	La asistencia media de las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría ha sido del 100%.
Número de veces que la Comisión Mixta de Auditoría se ha celebrado por escrito y sin sesión	Sí	De acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, siempre que ningún miembro se oponga a ello se podrán celebrar las reuniones del Consejo por escrito y sin sesión, aplicándose este principio por analogía al Comité de Nombramientos y Remuneraciones.  No se han celebrado en 2018 reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría por escrito y sin sesión.
Constancia en acta de aquellas preocupaciones manifestadas por los miembros de la Comisión Mixta de Auditoría siempre que esta no hubiera quedado resuelta en la Comisión Mixta de Auditoría.	Sí	A pesar de no ser de aplicación directa a la entidad la recomendación 28 de Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas que hace referencia a la conveniencia de que se deje constancia en acta de las preocupaciones manifestadas por los miembros del Comité cuando tales preocupaciones no hayan quedado resueltas en el seno del propio Comité.  De acuerdo con las buenas prácticas las actas de las sesiones recogen las cuestiones planteadas por los miembros de la Comisión Mixta de Auditoría cuando tales preocupaciones no han sido resueltas en la Comisión quedando su resolución concluida en las siguientes sesiones de la Comisión Mixta de Auditoría.

### 2.2.1.c- Desarrollo de competencias y cumplimiento de deberes de la Comisión Mixta de Auditoría

**Indicador evaluado.** Se ha informado a la junta general de accionistas sobre cuestiones que se plantearon en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso. En caso afirmativo, explicar brevemente lo informado a la Junta

#### Cumplimiento de la normativa y detalle:

Cumplimiento de la normativa interna y detalle de la evaluación. Sí se ha informado a la Junta General de la entidad del resultado de la auditoría. En el acta de la Junta General de la entidad de 21 de mayo de 2018, entre otros asuntos se toma conocimiento del acta de la reunión de la Comisión Mixta de Auditoría celebrada en este día, aprobando el informe al que hace referencia el artículo 529 quaterdecies, 4.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

**Indicador evaluado. Supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, de las discusiones mantenidas, en su caso, con el auditor de cuentas en relación con las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. A tales efectos, si han presentado algún tipo de recomendaciones o propuestas al órgano de administración con el correspondiente plazo para su seguimiento.**

Cumplimiento de la normativa y detalle. Respecto al dispositivo de Control Interno de la compañía, la Comisión Mixta de Auditoría dispone de la información siguiente:

Respecto al Riesgo Operacional:

- Cumplimiento de las celebraciones de los Comités de Control Interno
- Declaraciones en importe de los incidentes operacionales por familia Basilea II
- Rating de las misiones de Auditoría Interna
- Numero de recomendaciones/Acciones de Control Permanente emitidas así como el estado de las mismas
- Resultado de la evaluación del dispositivo de control dedicado a las actividades externalizadas
- Nivel de equipamiento de la entidad en materia de procedimientos, controles mayores y actualización de las cartografías de riesgos y de las declinaciones de los planes de controles genéricos
- Información relativa a los controles mayores que presentan un resultado negativo
- Detalle de los elementos que componen el dispositivo de Control Permanente de Finanzas
- Nivel de comunicación y declaración de incidentes operacionales de carácter financiero
- Situación de las recomendaciones de carácter financiero.

Respecto al Riesgo de Crédito:

1. Evolución del comportamiento de riesgo de crédito de la entidad
  2. Información relativa a la calidad de la producción
  3. Información relativa a las medidas de mitigación de Riesgo aplicadas cuando procede
  4. Presentación de las evoluciones normativas en materia de Riesgo de Crédito cuando procede
- Presentación del Risk Appetite Statement trimestral

El responsable de Auditoría Interna/"Inspection Générale" del Hub Península Ibérica es David Andújar.

Su perímetro de responsabilidad incluye todas las entidades del Grupo BNP Paribas (filiales, sucursales y oficinas de representación) en España y Portugal. El responsable de Auditoría Interna es nombrado por la "Inspection Générale" y reporta jerárquicamente al "Deputy Head

de la Inspección General” encargado de las actividades de los “negocios especializados” dentro del Grupo BNP Paribas.

Durante el último ejercicio anual finalizado (2018), se realizaron 3 auditorías internas:

- Transparency-PIC-Advertising (Bank of Spain closure recommendation review) – Rating: Satisfactorio – 0 recomendación
- Legal & Compliance Functions - excl. Financial Security – Rating: Marginalmente Satisfactorio – 6 recomendaciones
- IT Audit Of Personal Finance Spain – Rating: Marginalmente Satisfactorio – 13 recomendaciones

**Indicador evaluado.** Las labores realizadas para supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y señalar si han presentado algún tipo de recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

Cumplimiento de la normativa y detalle. Para alcanzar este objetivo la comisión realiza la revisión de la información financiera presentada por las áreas de Riesgos y Finanzas ante la comisión y los informes de los auditores externos sobre la elaboración de la información financiera como herramienta de supervisión del proceso.

En el periodo de referencia no se ha realizado ninguna propuesta por parte de la Comisión Mixta de Auditoría dirigida a salvaguardar su integridad de la información financiera.

**Indicador evaluado-** Explicación de los criterios aplicados a la hora de elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, así como las responsabilidades asumidas respecto del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2,33 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como en relación con la determinación de las condiciones de su contratación y una explicación de las labores realizadas para recabar regularmente información del auditor estatutario sobre el plan de auditoría y su ejecución, así como para preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones

Cumplimiento de la normativa y detalle

Durante el periodo de referencia, no se ha elevado al Consejo de Administración ninguna propuesta de selección o nombramiento debido a que existe contrato vigente con el Auditor por el periodo 2016- 2018.

**Indicador evaluado.** Explicación de aquellas cuestiones que han tenido que analizar y examinar en relación con aspectos que puedan haber supuesto una amenaza para la independencia del auditor y con cualesquiera otros relacionados con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas. Señale si han tenido en cuenta en alguna forma los resultados de las inspecciones llevadas a cabo por el ICAC.

No han existido amenazas a la independencia del auditor en el periodo de referencia.

**Indicador evaluado.-** Información, cuando proceda, sobre las labores realizadas para llevar a cabo la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la sección 3ª del capítulo IV del Título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en la normativa de auditoría.

**A nivel de Grupo BNPP:**

Existe un procedimiento grupo que regula todos los servicios y la relación con el auditor externo para garantizar la independencia del mismo.

**Indicador evaluado:** Información recibida de los auditores externos sobre su declaración de independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.

Con fecha 12 de marzo de 2018, Mazars emite carta sobre declaración de independencia.

En este sentido, según el juicio profesional de Mazars Auditores y en relación con la auditoría indicada no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

**Indicador evaluado:** informe emitido anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, en el que se exprese la opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resultaba o no comprometida, con valoración motivada. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la actividad reguladora de la actividad de auditoría de cuentas

**Cumplimiento de la normativa y detalle:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 quaterdecies apartado 4.f) de la Ley de Sociedades de Capital, con fecha 12 de marzo de 2018, la Comisión Mixta de Auditoría emite el correspondiente Informe de la Comisión Mixta de Auditoría sobre la independencia de los auditores de cuentas.

Con fecha 12 de Marzo de 2018, fue emitida la carta de independencia por parte del auditor de cuentas del GCC Consumo, Establecimiento financiero de Crédito, S.A, Mazars S.L.P. dirigida a la Comisión de auditoría en la que no se identifican riesgos a la independencia del auditor.

**Indicador evaluado:** Las labores y actuaciones realizadas para informar, con carácter previo, al consejo de administración, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del consejo

Cumplimiento de la normativa y detalle:

Con carácter previo a cada reunión trimestral del Consejo de Administración, se realiza una reunión de la Comisión Mixta de Auditoría (CMA) en la que se tratan los temas que son de su competencia, que se exponen en este apartado, dentro de las funciones de información asesoramiento y supervisión, sobre los que informará al Consejo de Administración o en su caso a la Junta General.

Para la preparación de las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría, ésta cuenta con la colaboración de los Departamentos de Finanzas/Riesgo/Auditoría Interna (cuando procede).

Destacar también la interlocución con el Auditor externo, que ha venido informando a la Comisión en las distintas fases del proceso de auditoría y sobre los asuntos previstos legalmente. Por su parte la Comisión Mixta de Auditoría ha venido haciendo un seguimiento de la independencia de los auditores, lo que incluye la aprobación previa de los servicios distintos de la auditoría. Todo ello le ha permitido a la Comisión evaluar la actuación e independencia del auditor.

Materias competencia de la Comisión Mixta de Auditoría sobre las que informa al Consejo de Administración Junta General, según corresponda legalmente.

## 1.- FINANZAS

### 1. 1. AUDITORIA EXTERNA

- Información al Consejo de Administración con carácter regular sobre el plan de auditoría y su ejecución.
- Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación
  - ✓ Verificar la independencia del Auditor Externo
  - ✓ Recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente
  - ✓ Recibir información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados por el auditor externo y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
  - ✓ Emisión informe anual de independencia de los auditores, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, en el que se expresará una opinión sobre si su independencia resulta comprometida.
- Informar a la Junta General de accionistas de las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia y en particular, sobre el resultado de la auditoría

de cuentas, como ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado.

#### 1.2.-INFORMACION FINANCIERA

- Supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

#### 1.3.-OTROS

- Asesoramiento al consejo de administración sobre: (i) la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y; (ii) su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.

- Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad. En caso contrario, presentará al consejo de administración un plan para subsanarla.

#### 2.- RIESGOS

- Supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos

- Asesoramiento al consejo de administración sobre: (i) la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y; (ii) su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.

- Determinar, junto con el consejo de administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el propio comité y el consejo de administración.

- Examinará si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios, sin perjuicio de la función del CNR en este ámbito.

#### 3.- OTROS ASUNTOS

- Informar al consejo de administración sobre la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente, la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósitos especiales o domiciliados en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y las operaciones con partes vinculadas.

#### 2.2.2.- Recomendaciones y propuesta de mejora

La entidad tiene que hacer partícipe a Recursos Humanos dentro del proceso de definición de la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración asegurándose que se tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

En Madrid, a 20 de marzo de 2019



## **INFORMES COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES**

### **EJERCICIO 2019**

#### **A.- INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE ANUAL DE LA ESTRUCTURA, TAMAÑO, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2019, ASÍ COMO SOBRE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL CARÁCTER DE CONSEJEROS Y MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN (CODIR).**

##### **1.- INTRODUCCION**

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones en su sesión del 19 de marzo de 2020, procede a la emisión del presente informe de evaluación del Consejo y sus comisiones, así como de los miembros del Comité de Dirección (CODIR) correspondiente al ejercicio 2019.

El presente informe se ha redactado de conformidad con lo previsto en el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones y también con lo previsto en la Política de Gobierno Corporativo para las entidades del Grupo BNP PARIBAS "Corporate Governance Policy for BNP PARIBAS Group of Entities" y versa sobre los siguientes asuntos: (i) evaluar periódicamente y, al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración de GCC Consumo, E.F.C., S.A. (en adelante Cajamar Consumo), haciendo recomendaciones al mismo con respecto a posibles cambios, y de (ii) evaluar periódicamente y, al menos una vez al año, la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto, e informar al Consejo.

Asimismo, siguiendo las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, esta comisión ha evaluado la composición, funcionamiento y competencias de las comisiones del Consejo de Cajamar Consumo, cuyas conclusiones se recogen en los informes que se adjuntan como anexos de este Informe. Además, se ha evaluado el carácter anual de los miembros del CODIR.

##### **2.- Ámbito de evaluación**

La estructura del presente informe gira en torno a cuatro ámbitos de evaluación

- (v) Composición**
- (vi) Cargos**
- (vii) Funcionamiento**
- (viii) Idoneidad de consejeros**

### 3.- Evaluación

#### 3.1.- Composición

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa bancaria y normativa interna	Detalle de la evaluación
Número de miembros del Consejo	Sí	<p>El Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 36 de los estatutos estará integrado por nueve Consejeros.</p> <p>Actualmente el Consejo de Administración está formado por 9 miembros, ostentando 1 de ellos la condición de Consejero Independiente.</p> <p>El número de miembros del Consejo de Administración cumple con las exigencias legales, que establece un mínimo de 3, así como con las de la normativa interna.</p>
Número de Consejeras	Sí	<p>Las políticas internas de la entidad y del grupo BNP Paribas al que pertenece, recoge que se velará para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, y en particular que no obstaculicen la selección de Consejeras, procurando que se incluyan entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.</p> <p>El Consejo de Administración cuenta, al final del ejercicio 2019, con 2 Consejeras.</p> <p>La "Corporate Governance Policy for BNP PARIBAS Group of Entities" incorpora en su actualización para 2020 el objetivo de que las sociedades del Grupo, en 2026 tengan en sus Consejos de Administración, al menos, un 40% de miembros del sexo menos representado. Por lo que este objetivo se deberá tener en cuenta a la hora de la renovación de los cargos en el seno del</p>

		Consejo de Administración
--	--	---------------------------

### 3.2.- Cargos

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa bancaria y normativa interna	Detalle de la evaluación
Presidente	Sí	<p>El Artículo 40 de los estatutos establece que el Consejo de Administración designará, entre sus miembros, a su propio Presidente, así como un Vicepresidente</p> <p>El Presidente del Consejo no tiene atribuidas funciones ejecutivas.</p> <p>El Presidente del Consejo de Administración es D. Jose Miguel Cano Alarcón, cargo que ostenta desde el año 2017. Posee dilatada experiencia en cargos de dirección. Durante el año 2018 ha asistido personalmente a todas las reuniones del Consejo procurando que el Orden del día y cualesquiera otras cuestiones se debatan con la debida profundidad.</p>
Consejero Delegado	Sí	<p>El artículo 50 de los Estatutos prevé que el Consejo de Administración nombrará, de entre sus miembros, a un Consejero Delegado, en quien delegará todas las facultades que sean delegables conforme a las disposiciones legales, los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración. En particular, corresponderá al Consejero Delegado la representación legal de la Sociedad frente a terceros, a cuyo efecto le serán conferidos poderes (salvo en facultades indelegables) tan amplios como sea posible en derecho, para que actúe en nombre de la Sociedad.</p> <p>La Sociedad cuenta con un Consejero Delegado y es desde el 26 de enero de 2016, D. Jose Ignacio González-alemán quién posee una dilatada experiencia en cargos de dirección habiendo participado en todas las reuniones del Consejo celebradas en el año 2019, aportando dicha experiencia.</p>

Secretario	Sí	La Sociedad ha designado un Secretario Consejero, de acuerdo con los Estatutos de la sociedad. El cargo es ostentado desde el 26 de enero de 2016 por D. Antonio Giraldo Burgos. Durante el año 2019 ha participado en todas las reuniones del Consejo, a excepción de una reunión, aportando su asesoramiento en todas aquellas cuestiones legales y reglamentarias que afectan a la entidad.
------------	----	--

### 3.3.- Funcionamiento

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa bancaria y normativa interna	Detalle de la evaluación
Número de reuniones del Consejo y envío de convocatorias	Sí	<p>El artículo 42 de los estatutos establece que el Consejo de Administración, se reunirá siempre que el Presidente lo estime oportuno, o a petición de, al menos, un tercio de los Consejeros y, en todo caso, al menos una vez al trimestre.</p> <p>Durante el ejercicio 2019 el Consejo de Administración se ha reunido en seis ocasiones, y al menos una al trimestre.</p> <p>Teniendo en cuenta la actividad desarrollada por la entidad, se considera adecuado el número de reuniones habidas.</p> <p>Las convocatorias de las reuniones se han realizado por el Presidente por medio de comunicación individual y escrita a todos los miembros del Consejo con la suficiente antelación.</p>
Número de veces que el Consejo se ha celebrado por escrito y sin sesión	Sí	<p>De acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, siempre que ningún miembro se oponga a ello se podrán celebrar las reuniones del Consejo por escrito y sin sesión.</p> <p>En el año 2019 no se han celebrado reuniones del Consejo por escrito y sin sesión.</p>

<p>Constancia en acta de aquellas preocupaciones manifestadas por el Secretario o los Consejeros siempre que esta no hubiera quedado resulta en el Consejo</p>	<p>Sí</p>	<p>A pesar de no ser de aplicación directa a la entidad la recomendación 28 de Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas que hace referencia a la conveniencia de que se deje constancia en acta de las preocupaciones manifestadas por los consejeros o por el secretario cuando tales preocupaciones no hayan quedado resueltas en el seno del Consejo.</p> <p>De acuerdo con las buenas prácticas, las actas de las sesiones recogen las cuestiones planteadas por el Secretario o los Consejeros cuando tales preocupaciones no han sido resueltas en el Consejo quedando su resolución concluida en las siguientes sesiones del Consejo.</p>
<p>Asistencia media de los consejeros a las reuniones del Consejo</p>	<p>—</p>	<p>La asistencia media a las reuniones ha sido del 98%. No obstante en aquellos casos en que no ha podido asistir personalmente, el consejero correspondiente ha delegado personalmente su representación en otro Consejero.</p>
<p>Comunicaciones al Consejo en supuestos de conflictos de interés</p>	<p>Sí</p>	<p>El artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital establece la obligación de los Administradores de evitar situaciones de conflictos de interés y la obligación de comunicar al Consejo de Administración, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad.</p> <p>Durante el año 2019 no se han comunicado al Consejo por parte de los miembros del Consejo ninguna situación de conflictos de interés en las que pudieran haber incurrido. Teniendo en cuenta la actividad de la entidad parece razonable que no se haya producido ninguna situación de conflicto.</p>
<p>Constancia de la dedicación y número de cargos</p>	<p>Sí</p>	<p>Los miembros del Consejo deben dedicarle el tiempo necesario al ejercicio de sus funciones.</p> <p>Ningún miembro del Consejo ostenta más de 10 cargos, de conformidad con la información comunicada, lo que es conforme al criterio establecido en la Política de Gobierno Corporativo para las entidades del Grupo BNP Paribas,</p>

### 3.4.- Idoneidad

- **3.4.1- Idoneidad de los miembros del Consejo de Administración**

La evaluación de idoneidad anual de los miembros del Consejo de Administración está recogida como sigue:

- En la tabla que consta en este epígrafe con el detalle de la evaluación efectuada a cada uno de los miembros que componen el Consejo de Administración a la fecha de emisión del presente informe.
- En el informe de evaluación anual **"2020 Board of Directors yearly report"** que se adjunta como **Anexo 1.1**. Se hace referencia a que este informe se emite por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones como resultado de la implementación y aplicación de la Política de Gobierno Corporativo para las entidades del grupo BNP PARIBAS que tiene como objetivo garantizar la aplicación de la Directiva CRD IV en todas las entidades del grupo dentro del perímetro de consolidación prudencial.

Para su elaboración se ha cumplimentado la matriz que consta en la matriz que consta en la herramienta del Grupo denominada "EUGENE". Este informe de evaluación del órgano de administración, tanto en su función de supervisión, como en su función de Dirección, facilita una comparación entre los miembros que lo componen, en lo relativo a sus conocimientos, capacidades y experiencia, evaluándose fundamentalmente qué conocimientos, competencias y experiencia aporta cada miembro a la idoneidad del órgano de administración en su conjunto.

Nombre del Consejero	Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna	Detalles de la evaluación
D. Jose Miguel Cano Alarcón	Sí	El Sr. Cano Alarcón tiene una dilatada experiencia en cargos directivos y en el negocio de la banca dentro del grupo BCC, en las áreas de operaciones y servicios, negocio internacional, innovación y soluciones de negocio, seguros, así como planificación y desarrollo comercial, ostentando actualmente el cargo de Director Adjunto de la Dirección General de Negocio (Servicios Centrales) de Banco de Crédito Social Cooperativo, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.

<p>D. Jose Ignacio González-Alemán Rodríguez</p>	<p>Sí</p>	<p>El Sr. González-Alemán tiene una dilatada experiencia en cargos directivos en entidades de diferente índole y en concreto en el sector financiero, destacando su trayectoria en las áreas de calidad y operaciones, aportando dicha trayectoria y experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad en su puesto de Consejero Delegado de CAJAMAR CONSUMO, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.</p>
<p>D. Antonio Giraldo Burgos</p>	<p>Sí</p>	<p>El Sr. Giraldo tiene una dilatada experiencia en cargos directivos en distintas áreas de negocio dentro del grupo Cetelem, legal Compliance, Recursos humanos y operaciones, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.</p>
<p>D<sup>a</sup>. Eva María Martínez Martín.</p>	<p>Sí</p>	<p>La Sra. Martínez tiene una dilatada experiencia en cargos directivos y en el negocio de la banca dentro del grupo BCC y en concreto en el área de negocio y comercial, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.</p>
<p>D. José Luis Lamarca Fernández</p>	<p>Sí</p>	<p>El Sr. Lamarca se ha incorporado al Consejo de Administración de la entidad con fecha 31 de enero de 2020. Cuenta con una amplia experiencia en cargos directivos y en el negocio de la banca dentro del grupo BCC, fundamentalmente en el área de finanzas, ostentando actualmente el cargo de Director de Valoración y Control de Participaciones Empresariales del Grupo Cooperativo Cajamar, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades</p>

		de Crédito.
D. Juan Jiménez Pérez	Sí	El Sr. Jiménez Pérez tiene una dilatada experiencia internacional, habiendo ostentado cargos directivos dentro de sociedades del grupo BNP PF, y en especial en el área financiera, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D. Serge Le Bolès	Sí	El Sr. Le Bolès se incorporó en el año 2018 al Consejo, destacando su amplia experiencia internacional en cargos directivos y de negocio en el sector financiero dentro del Grupo BNP PARIBAS PF, siendo actualmente el Consejero Delegado de Banco Cetelem, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D. <sup>a</sup> María del Carmen Jiménez Pérez	Sí	La Sra. Jiménez tiene una dilatada experiencia en el sector financiero, habiendo ostentado cargos directivos dentro del grupo BNP PF, fundamentalmente en el desarrollo de grandes acuerdos comerciales, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito
D. Ignacio Luis Zabala Angulo	Sí	El Sr. Zabala, tiene una dilatada experiencia en el sector de la Auditoría en la que prácticamente ha desarrollado su actividad profesional a lo largo de 35 años, habiendo ostentado el cargo de socio director de Deloitte, aportando en calidad de Consejero independiente dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito



Sobre la base de lo anterior y por lo tanto, atendiendo a su experiencia y biografía personal, los sujetos evaluados poseen reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades de Crédito y cuentan además con honestidad, integridad e independencia de ideas, de manera que están en disposición de ejercer un buen gobierno.

#### **4.- Valoración Global del Consejo y sus cargos**

(i) La evaluación realizada muestra que el Consejo ha asumido de forma satisfactoria las responsabilidades que le encomiendan las leyes y la normativa interna.

(ii) Los Consejeros cumplen con los requisitos de idoneidad y honorabilidad que les son exigibles, y han afrontado activamente el ejercicio de sus funciones, desempeñando su cargo con la diligencia, reputación, honestidad e integridad, que les es exigible y actuando con unidad de propósito, e independencia de criterio

Los consejeros están en disposición de dedicarle el tiempo necesario al cargo.

Evaluados en su conjunto, reúnen la suficiente experiencia profesional necesaria y conocimientos, para el gobierno de las entidades de crédito.

Además, aspectos de diversidad se han tenido en consideración en la composición general del Consejo de Administración como: edades, genero, titulaciones y experiencias profesionales.

(ii). - El Secretario, por su parte, se ha encargado de facilitar el buen desarrollo de las sesiones del Consejo, prestando el asesoramiento e información necesaria a los consejeros, conservando la información pertinente, dejando en los libros de actas constancia de desarrollo de las sesiones y dando fe de sus acuerdos.

#### **5.-Recomendaciones y propuestas de mejora**

- Revisar la conveniencia de establecer algún programa de formación concreto para los miembros del Consejo y CODIR, adecuado a sus funciones, a parte de los ya existentes a nivel global dentro del Grupo BNP Paribas.
- Tener en cuenta con ocasión de cada renovación o nombramiento en el seno del Consejo de Administración, el porcentaje del 40% de representación del sexo menos representado que se debe alcanzar a finales de 2026, en los términos de la actualización de la Governance Policy of BNP Paribas Group of entities en 2020.

**B.- INFORME ANUAL DE EVALUACION DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES**

**1.- Detalle de la evaluación por ámbitos**

1.1.- Composición

<b>Indicadores evaluados</b>	<b>Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna</b>	<b>Detalles de la evaluación</b>
Número de miembros de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	<p>La normativa vigente y el artículo 2 del Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones (en adelante también denominado CNR) establece que las entidades constituirán una Comisión de Nombramientos y Remuneraciones integrada por miembros del Consejo de Administración que no desempeñen funciones ejecutivas en la entidad. Al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el presidente, deberán ser Consejeros independientes.</p> <p>La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones está formada por tres miembros.</p> <p>El número de miembros cumple con las exigencias legales y la normativa interna.</p>
Número de Consejeros independientes de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	<p>La normativa aplicable y Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones establece que al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el Presidente, deberán ser Consejeros independientes</p> <p>La Comisión de Nombramientos y remuneraciones cuenta con un Consejero independiente, que ostenta además el cargo de Presidente.</p> <p>El número de Consejeros independientes de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones de Cajamar Consumo, cumple con las exigencias legales y de normativa interna.</p>
<b>Indicadores</b>	<b>Cumplimiento normativa entidades de</b>	

<b>evaluados</b>	<b>crédito y normativa interna</b>	<b>Detalles de la evaluación</b>
Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones así como antelación de envío de las convocatorias	Sí	<p>El artículo 5 del Reglamento interno de funcionamiento establece que la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones se reunirá como mínimo una vez al año, y además siempre que se muestre necesario para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas necesario.</p> <p>El número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones ha sido 4 y al menos con ocasión previa a cada reunión del Consejo de Administración.</p> <p>Teniendo en cuenta la actividad de la entidad, el número de reuniones se estima adecuado.</p> <p>Las convocatorias de las reuniones se han realizado por el Presidente por medio de comunicación individual y escrita dirigida a todos los miembros de la Comisión con la suficiente antelación.</p>
Tiempo de duración de las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	El tiempo medio de duración ha sido 1 hora.
Asistencia media de los Consejeros a las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	La asistencia media de las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones ha sido del 92%.
Número de veces que la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones se ha celebrado por escrito y sin sesión	Sí	<p>De acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, siempre que ningún miembro se oponga a ello se podrán celebrar las reuniones del Consejo por escrito y sin sesión, aplicándose este principio por analogía al Comité de Nombramientos y Remuneraciones.</p> <p>No se han celebrado reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones por escrito y sin sesión.</p>

<p>Constancia en acta de aquellas preocupaciones manifestadas por los miembros de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones siempre que esta no hubiera quedado resulta en la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones</p>	<p>—</p>	<p>A pesar de no ser de aplicación directa a la entidad, la recomendación 28 de Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas establece la conveniencia de que se deje constancia en acta de las preocupaciones manifestadas por los miembros de la Comisión cuando tales preocupaciones no hayan quedado resueltas en el seno de la propia Comisión.</p> <p>De acuerdo con las buenas prácticas, las actas de las sesiones recogen las cuestiones planteadas por los miembros de la Comisión cuando tales preocupaciones no han sido resueltas en la Comisión, quedando su resolución concluida en las siguientes sesiones de la Comisión.</p>
--	----------	---

### 1.2.- Desarrollo de competencias y cumplimiento de deberes

<p><b>Indicadores evaluados</b></p>	<p><b>Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna</b></p>	<p><b>Detalles de la evaluación</b></p>
<p>Número de informes elevados al miembros del Comité de Nombramientos y Remuneraciones</p>	<p>Sí</p>	<p>Durante el año 2019 se han elevado al Consejo los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe sobre la evaluación anual de la estructura, tamaño, composición y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2018.</li> <li>• Informe sobre evaluación anual de la política de remuneraciones.</li> <li>• Informe sobre propuesta de objetivos colectivos de variable 2019.</li> <li>• Informe sobre la propuesta de modificación de la política de remuneraciones de la Entidad</li> <li>• Revisión del procedimiento sobre evaluación de</li> </ul>

		<p>idoneidad y revisión continua de los miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o asimilados y titulares de funciones clave derivada de la implementación de la política de gobierno corporativo de las entidades del Grupo BNP Paribas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de evaluación de idoneidad de D. José Luis Lamarca Fernández como candidato que se propone para ocupar el cargo de Consejero no ejecutivo.</li> </ul>
Existencia de informes de designación, reelección y/o cese de la alta dirección de la Compañía	Sí	En el año 2019 la Comisión ha elaborado el Informe de evaluación de idoneidad de José Luis Lamarca Fernández como candidato que se propone para ocupar el cargo de Consejero no ejecutivo y Vicepresidente del Consejo de Administración.
Existencia de informes de evaluación del Consejo	Sí	Dado que el Comité se creó en el año 2016, este es el tercer informe de evaluación del Consejo que elabora.

- Conclusiones**

Sobre la base de lo anterior y, por lo tanto, atendiendo a su experiencia y biografía personal, los miembros de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones poseen reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones.

La evaluación realizada muestra que la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones ha asumido de forma satisfactoria las responsabilidades que le encomiendan las leyes y la normativa interna.

## 2.- Recomendaciones y propuestas de mejora

Tras la evaluación realizada, no se han detectado aspectos que requieran la emisión de recomendaciones.

**C.- INFORME ANUAL DE EVALUACION DE LA COMISION MIXTA DE AUDITORÍA**

**Informe de evaluación anual de la Comisión Mixta de Auditoria**

**1.- DETALLE DE LA EVALUACIÓN POR ÁMBITOS**

**1.1.- Composición**

<b>Indicadores evaluados</b>	<b>Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna</b>	<b>Detalles de la evaluación</b>
Número de miembros de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	<p>El artículo 2 del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Mixta de Auditoría establece que estará formada por tres miembros que serán designados por el Consejo de Administración y que todos los miembros de esta Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, y en todo caso el Presidente, deberán tener la condición de independientes. Todos los miembros deberán tener además los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para asumir sus cometidos de Auditoría y riesgo al mismo tiempo.</p> <p>El Comité está formado por tres miembros.</p> <p>El número de miembros cumple con las exigencias legales y la normativa interna.</p>
Número de Consejeros independientes de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	<p>La normativa aplicable y Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión Mixta de Auditoría establece que la mayoría de los miembros, y en todo caso el Presidente, deberán tener la condición de independientes.</p> <p>El Comité está formado por tres miembros, siendo uno de ellos independientes, que a su vez es el Presidente.</p> <p>El número de miembros independientes cumple con las exigencias legales y la normativa interna.</p>

**1.2.- Funcionamiento**

<b>Indicadores evaluados</b>	<b>Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa</b>	<b>Detalles de la evaluación</b>

	<b>interna</b>	
Número de reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría así como antelación de envío de las convocatorias	Sí	<p>El artículo 5 del Reglamento interno de funcionamiento establece que la Comisión Mixta de Auditoría se reunirá como mínimo una vez al año, y además siempre que se muestre necesario para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas necesario.</p> <p>El número de reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría ha sido 8 y al menos con ocasión previa a cada reunión del Consejo de Administración.</p> <p>Teniendo en cuenta la actividad de la entidad, el número de reuniones se estima adecuado.</p> <p>Las convocatorias de las reuniones se han realizado por el Presidente por medio de comunicación individual y escrita dirigida a todos los miembros de la Comisión con la suficiente antelación.</p>
Tiempo de duración de las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	El tiempo medio de duración ha sido 1 hora y media.
<b>Indicadores evaluados</b>	<b>Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna</b>	<b>Detalles de la evaluación</b>

Asistencia media de los consejeros a las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	La asistencia media de las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría ha sido del 96%.
Número de veces que la Comisión Mixta de Auditoría se ha celebrado por escrito y sin sesión	Sí	De acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, siempre que ningún miembro se oponga a ello se podrán celebrar las reuniones del Consejo por escrito y sin sesión, aplicándose este principio por analogía al Comité de Nombramientos y Remuneraciones.  No se han celebrado en 2019 reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría por escrito y sin sesión.
Constancia en acta de aquellas preocupaciones manifestadas por los miembros de la Comisión Mixta de Auditoría siempre que esta no hubiera quedado resuelta en la Comisión Mixta de Auditoría.	Sí	A pesar de no ser de aplicación directa a la entidad la recomendación 28 de Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas que hace referencia a la conveniencia de que se deje constancia en acta de las preocupaciones manifestadas por los miembros del Comité cuando tales preocupaciones no hayan quedado resueltas en el seno del propio Comité.  De acuerdo con las buenas prácticas las actas de las sesiones recogen las cuestiones planteadas por los miembros de la Comisión Mixta de Auditoría cuando tales preocupaciones no han sido resueltas en la Comisión quedando su resolución concluida en las siguientes sesiones de la Comisión Mixta de Auditoría.



### **1.3.- Desarrollo de competencias y cumplimiento de deberes de la Comisión Mixta de Auditoría**

**Indicador evaluado.** Se ha informado a la junta general de accionistas sobre cuestiones que se plantearon en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso. En caso afirmativo, explicar brevemente lo informado a la Junta

Cumplimiento de la normativa y detalle: Cumplimiento de la normativa interna y detalle de la evaluación. Sí se ha informado a la Junta General de la entidad del resultado de la auditoría. En el acta de la Junta General de la entidad de 17 de mayo de 2019, entre otros asuntos se toma conocimiento del acta de la reunión de la Comisión Mixta de Auditoría celebrada en este día, aprobando el informe al que hace referencia el artículo 529 quaterdecies, 4.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

**Indicador evaluado.** Supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, de las discusiones mantenidas, en su caso, con el auditor de cuentas en relación con las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. A tales efectos, si han presentado algún tipo de recomendaciones o propuestas al órgano de administración con el correspondiente plazo para su seguimiento.

Cumplimiento de la normativa y detalle. Respecto al dispositivo de Control Interno de la compañía, la Comisión Mixta de Auditoría dispone de la información siguiente:

Respecto al Riesgo Operacional:

- Cumplimiento de las celebraciones de los Comités de Control Interno
- Declaraciones en importe de los incidentes operacionales.
- Rating de las misiones de Auditoría Interna (si procede).
- Numero de recomendaciones/Acciones de Control Permanente emitidas así como el estado de las mismas
- Resultado de la evaluación del dispositivo de control dedicado a las actividades externalizadas
- Nivel de equipamiento de la entidad en materia de procedimientos, controles mayores y actualización de las cartografías de riesgos.
  - Información relativa a los controles mayores que presentan un resultado negativo
- Detalle de los elementos que componen el dispositivo de Control Permanente de Finanzas
- Nivel de comunicación y declaración de incidentes operacionales de carácter financiero
- Situación de las recomendaciones de carácter financiero.

Respecto al Riesgo de Crédito:

1. Evolución del comportamiento de riesgo de crédito de la entidad
2. Información relativa a la calidad de la producción
3. Información relativa a las medidas de mitigación de Riesgo aplicadas cuando procede
4. Presentación de las evoluciones normativas en materia de Riesgo de Crédito cuando procede

El responsable de Auditoría Interna/"Inspection Générale" del Hub Península Ibérica es David Andújar.

Su perímetro de responsabilidad incluye todas las entidades del Grupo BNP Paribas (filiales, sucursales y oficinas de representación) en España y Portugal. El responsable de Auditoría Interna es nombrado por la "Inspection Générale" y reporta jerárquicamente al "Deputy Head de la Inspection General" encargado de las actividades de los "negocios especializados" dentro del Grupo BNP Paribas.

Durante el último ejercicio anual finalizado (2019), se realizaron 3 auditorías internas:

- Essential Outsourced Services- Rating: Generalmente Satisfactorio - 1 recomendación
- Operational Risk Framework - Rating: Satisfactorio - 0 recomendaciones

**Indicador evaluado. Las labores realizadas para supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y señalar si han presentado algún tipo de recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.**

Cumplimiento de la normativa y detalle. Para alcanzar este objetivo la comisión realiza la revisión de la información financiera presentada por las áreas de Riesgos y Finanzas ante la comisión y los informes de los auditores externos sobre la elaboración de la información financiera como herramienta de supervisión del proceso.

En el periodo de referencia no se ha realizado ninguna propuesta por parte de la Comisión Mixta de Auditoría dirigida a salvaguardar su integridad de la información financiera.

**Indicador evaluado- Explicación de los criterios aplicados a la hora de elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, así como las responsabilidades asumidas respecto del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2,33 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como en relación con la determinación de las condiciones de su contratación y una explicación de las labores realizadas para recabar regularmente información del auditor estatutario sobre el plan de auditoría y su ejecución, así como para preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones**

Cumplimiento de la normativa y detalle

Durante el periodo de referencia, no se ha elevado al Consejo de Administración ninguna propuesta de selección o nombramiento debido a que existe contrato vigente con el Auditor por el periodo 2019- 2020.

**Indicador evaluado. Explicación de aquellas cuestiones que han tenido que analizar y examinar en relación con aspectos que puedan haber supuesto una amenaza para la independencia del auditor y con cualesquiera otros relacionados con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas. Señale si han tenido en cuenta en alguna forma los resultados de las inspecciones llevadas a cabo por el ICAC.**

No han existido amenazas a la independencia del auditor en el periodo de referencia.

**Indicador evaluado.-Información, cuando proceda, sobre las labores realizadas para llevar a cabo la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la sección 3º del capítulo IV del Título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en la normativa de auditoría.**

**A nivel de Grupo BNPP:**

Existe un procedimiento grupo que regula todos los servicios y la relación con el auditor externo para garantizar la independencia del mismo.

**Indicador evaluado: Información recibida de los auditores externos sobre su declaración de independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.**

Con fecha 11 de marzo de 2019, Mazars emite carta sobre declaración de independencia.

En este sentido, según el juicio profesional de Mazars Auditores y en relación con la auditoría indicada no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

**Indicador evaluado: informe emitido anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, en el que se exprese la opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resultaba o no comprometida, con valoración motivada. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la actividad reguladora de la actividad de auditoría de cuentas**

Cumplimiento de la normativa y detalle: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 quaterdecies apartado 4.f) de la Ley de Sociedades de Capital, con fecha 20 de marzo de 2019, la Comisión Mixta de Auditoría emite el correspondiente Informe de la Comisión Mixta de Auditoría sobre la independencia de los auditores de cuentas.

Con fecha 11 de Marzo de 2019, fue emitida la carta de independencia por parte del auditor de cuentas del GCC Consumo, Establecimiento financiero de Crédito, S.A, Mazars S.L.P. dirigida a la Comisión de auditoría en la que no se identifican riesgos a la independencia del auditor.

**Indicador evaluado: Las labores y actuaciones realizadas para informar, con carácter previo, al consejo de administración, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del consejo**

Cumplimiento de la normativa y detalle:

Con carácter previo a cada reunión trimestral del Consejo de Administración, se realiza una reunión de la Comisión Mixta de Auditoría (CMA) en la que se tratan los temas que son de su competencia, que se exponen en este apartado, dentro de las funciones de información asesoramiento y supervisión, sobre los que informará al Consejo de Administración o en su caso a la Junta General.

Para la preparación de las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría, ésta cuenta con la colaboración de los Departamentos de Finanzas/Riesgo/Auditoría Interna (cuando procede).

Destacar también la interlocución con el Auditor externo, que ha venido informando a la Comisión en las distintas fases del proceso de auditoría y sobre los asuntos previstos legalmente. Por su parte la Comisión Mixta de Auditoría ha venido haciendo un seguimiento de la independencia de los auditores, lo que incluye la aprobación previa de los servicios distintos de la auditoría. Todo ello le ha permitido a la Comisión evaluar la actuación e independencia del auditor.

Materias competencia de la Comisión Mixta de Auditoría sobre las que informa al Consejo de Administración Junta General, según corresponda legalmente.

## 1.- FINANZAS

### 1. 1. AUDITORIA EXTERNA

- Información al Consejo de Administración con carácter regular sobre el plan de auditoría y su ejecución.
- Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación
  - ✓ Verificar la independencia del Auditor Externo
  - ✓ Recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente
  - ✓ Recibir información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados por el auditor externo y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
  - ✓ Emisión informe anual de independencia de los auditores, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, en el que se expresará una opinión sobre si su independencia resulta comprometida.
- Informar a la Junta General de accionistas de las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia y en particular, sobre el resultado de la auditoría de cuentas, como ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado.

### 1.2.-INFORMACION FINANCIERA

- Supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

## 2.- RIESGOS

- Supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos
- Asesoramiento al consejo de administración sobre: (i) la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y; (ii) su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.
- Determinar, junto con el consejo de administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el propio comité y el consejo de administración.

## 3. OTROS

- Examinará si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios, sin perjuicio de la función del CNR en este ámbito.
- Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad. En caso contrario, presentará al consejo de administración un plan para subsanarla.

## 3.- OTROS ASUNTOS

- Informar al consejo de administración sobre la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente, la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósitos especiales o domiciliados en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y las operaciones con partes vinculadas.

- **Conclusiones**

Sobre la base de lo anterior y, por lo tanto, atendiendo a su experiencia y biografía personal, los miembros de la Comisión Mixta de Auditoría, poseen reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones.

La evaluación realizada muestra que la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones ha asumido de forma satisfactoria las responsabilidades que le encomiendan las leyes y la normativa interna.

## **2.- Recomendaciones y propuesta de mejora**

No se emiten recomendaciones por parte del Comité de Nombramientos y Remuneraciones

### **D.- EVALUACIÓN ANUAL DEL CARÁCTER DE MIEMBROS DEL CODIR**

- **Valoración Global de la idoneidad de los miembros del CODIR**

En relación con sus competencias, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones ha llevado a cabo durante el primer trimestre del año 2020 el proceso de evaluación anual de idoneidad de los miembros del CODIR.

En la evaluación efectuada, se ha examinado los conocimientos, la experiencia, así como la existencia de circunstancias que pudieran afectar la honorabilidad comercial y profesional, analizando las posibles variaciones en sus circunstancias personales.

Sobre la base de lo anterior y, por lo tanto, atendiendo a su experiencia y biografía personal, los sujetos evaluados poseen reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades de Crédito.

En Madrid, a 19 de marzo de 2020

**B. INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN INTERNA SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES. GCC CONSUMO, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO. S.A. EJERCICIO 2019**

El presente informe tiene como objeto dar respuesta a la información en materia de remuneraciones que la Norma 37 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº 575/2013 ("Circular 2/2016").

A continuación se detalla la información que se requiere en los apartados a) b) c) d) e) y f) de la citada Norma 37 de la Circular 2/2016:

**A. EMPLEADOS QUE CONFORMAN EL COLECTIVO IDENTIFICADO**

Como parte de las políticas del Grupo BNPP PF, en el Grupo GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. el personal clave se identifica en los llamados "Material Risk Takers", definidos por el Grupo BNPP PF, tal y como requiere la legislación europea.

En particular, el Grupo BNPP PF identifica como "Material Risk Takers" a las posiciones de:

- Consejero Delegado/ Director General
- Director de Riesgo

La entidad ha determinado las posiciones incluidas en el Colectivo Identificado: el Consejero Delegado y Director de Riesgo.

La política de remuneraciones tiene como objetivos:

- Asegurar la equidad interna y externa, seguir el principio de competitividad, así como de coherencia y alentar el desempeño adecuado, y controlar los costes.
- Permite clarificar el papel de cada componente de la remuneración y definir los principios comunes que se aplican a todos los colaboradores.

De acuerdo con la Norma 26 de la Circular 2/2016 el Banco tiene constituido un Comité Conjunto de Nombramientos y Remuneraciones (al tener un volumen total de activos a nivel individual inferior a 10.000 millones de euros a la fecha de cierre de los dos ejercicios inmediatamente anteriores).

Dicho Comité se reúne en sesión ordinaria con carácter anual, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias si se considerara necesario. Particularmente, el CNR se reunirá cuando:

- Se adopten decisiones relativas a modificaciones en la remuneración aplicable al colectivo identificado como MRT (“Material Risk Taker”),
- Cuando se lleve a cabo la evaluación interna anual de la aplicación de la Política de Remuneración, ○ En cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de las funciones que la normativa le atribuya en cada momento.

## **B. ESQUEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE DEL COLECTIVO IDENTIFICADO, CLÁUSULAS DE DIFERIMIENTO, PAGO EN ACCIONES, AJUSTE EX POST DE LAS REMUNERACIONES Y PERIODOS DE RETENCIÓN Y EQUILIBRIO RESPECTO DE LA REMUNERACIÓN**

### **FIJA.**

La política de remuneración de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. España se encuentra sujeta a la política retributiva establecida para todo el Grupo

BNP Paribas. Esta política se encuentra alineada con los requisitos establecidos en la LOSS ya que el Grupo se encuentra sometido a las exigencias incluidas en la Directiva CRD IV que son similares a las establecidas en la LOSS.

El sistema de Retribución variable se fundamenta en establecer una serie de objetivos sobre los cuales en función de su grado de cumplimiento se percibe una determinada cantidad.

A este respecto, GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. S.A.U. ha determinado los profesionales afectados por esta normativa (“Colectivo Identificado”) siguiendo los criterios anteriormente expuestos y los cuales se definen en su procedimiento “Política de remuneración 2018” del Grupo GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. España”, dichos criterios se basan en Criterios cualitativos y cuantitativos definidos alrededor de la responsabilidad del puesto y de la capacidad del empleado para asumir riesgos.



Como parte de las políticas del Grupo BNPP PF, GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. España, con respecto a los instrumentos financieros equivalentes, implementa las reglas y principios definidos en el sistema de incentivos que el Grupo BNPP PF prevé "tomadores de riesgo material " o MRT, llamado CSIS. Este sistema tiene el doble objetivo de ser compatible con el nuevo marco regulador del RD 771/2011 y promover el derecho de la participación de MRT en temas de desarrollo sostenible en el largo plazo.

En particular, el CSIS es en efecto considerado instrumento financiero equivalente desde su pago diferido a 3 años está sujeto al cumplimiento de indicadores específicos con respecto a los resultados, el riesgo y la responsabilidad social del Grupo BNPP PF .

El importe de la retribución variable del colectivo identificado será abonado teniendo en cuenta el esquema de pago que se detalla a continuación:

- El 60% de la retribución variable (upfront) se abonará, neto de impuestos (o retenciones), en metálico en dos pagos en los meses de marzo y septiembre.
- El 40% de la retribución variable restante se abonará de forma diferida a lo largo de 3 años:
  - 1/3 del variable ajustado a riesgo se abona 12 meses después de la fecha del pago upfront.
  - 1/3 del variable ajustado a riesgo se abona 24 meses después de la fecha del pago upfront.
  - 1/3 del variable ajustado a riesgo se abona 36 meses después de la fecha del pago upfront.

El sistema de ajuste ex-post de las remuneraciones variables aplicado al Colectivo Identificado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto, no debe permitir que la remuneración variable diferida se pague si no resulta sostenible de acuerdo con la situación del Banco en su conjunto, y si no se justifica en función de los resultados de la entidad, de la unidad de negocio y del profesional de que se trate.

Los componentes variables de la retribución del Colectivo identificado, se atiene a los siguientes principios establecidos en el artículo 34 de la ley 10/2014, a saber:

- Su importe total se basa en una valoración en la que se combina los resultados del individuo, valorados conforme a criterios tanto financieros como no financieros y los resultados globales de la entidad.



- El componente variable no será superior al 100% del componente fijo de la remuneración total.

### **C. HERRAMIENTAS PARA MEDICIÓN Y VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO AJUSTADO AL RIESGO PARA EL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La remuneración variable está vinculada a los resultados y su importe se basa en la consecución de una serie de objetivos colectivos e individuales, valorados conforme a los criterios establecidos por la unidad de negocio/área afectada y a los resultados globales de la empresa.

Dicho pago queda sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones (permanencia en la entidad y cláusulas malus) tal y como se describe en la política de remuneración de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A..

De este modo, las personas incluidas en el Colectivo Identificado, y a propuesta del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, perderán el derecho a cobrar los importes de remuneración variable diferidos, en las siguientes situaciones:

- Supuestos en los que la satisfacción de dichos importes no resulte sostenible de acuerdo con la situación de la entidad en su conjunto o, si no se justifica, con los resultados de la entidad, de la unidad de negocio y del profesional de que se trate.
- Despidos disciplinarios procedentes.
- Incumplimientos normativos de carácter general que tengan un carácter sustancial.
- Incumplimientos normativos que comporten o no pérdidas, imputables a un profesional, que puedan poner en riesgo la solvencia de la entidad.

En consecuencia, la política del Banco dispone de una metodología que tenga en cuenta para la medición de la retribución variable el rendimiento ajustado al riesgo, así como la posición de solvencia del Banco, en base a los riesgos presentes y futuros.

### **D. COMPROMISOS POR RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS FRENTE AL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La política de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. no contempla en este sentido compromisos por resolución anticipada de contratos frente al Colectivo identificado.

**E. COMPROMISOS POR PENSIONES Y BENEFICIOS DISCRECIONALES POR PENSIÓN ASUMIDOS FRENTE AL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La política de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. no contempla en este sentido compromisos por pensiones ni beneficios discrecionales por pensiones asumidos frente al Colectivo identificado.

## INFORMES COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

### EJERCICIO 2020

#### 1. A. - INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE ANUAL DE LA ESTRUCTURA, TAMAÑO, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2020, ASÍ COMO SOBRE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL CARÁCTER DE CONSEJEROS Y MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN (CODIR).

##### **1.- INTRODUCCION**

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones en su sesión del 18 de marzo de 2021, procede a la emisión del presente informe de evaluación del Consejo y sus comisiones, así como de los miembros del Comité de Dirección (CODIR) correspondiente al ejercicio 2020.

El presente informe se ha redactado de conformidad con lo previsto en el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones y también con lo previsto en la Política de Gobierno Corporativo para las entidades del Grupo BNP PARIBAS "Corporate Governance Policy for BNP PARIBAS Group of Entities" y versa sobre los siguientes asuntos: (i) evaluar periódicamente y, al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración de GCC Consumo, E.F.C., S.A. (en adelante Cajamar Consumo), haciendo recomendaciones al mismo con respecto a posibles cambios, y de (ii) evaluar periódicamente y, al menos una vez al año, la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto, e informar al Consejo.

Asimismo, siguiendo las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, esta comisión ha evaluado la composición, funcionamiento y competencias de las comisiones del Consejo de Cajamar Consumo, cuyas conclusiones se recogen en los informes que se adjuntan como anexos de este Informe. Además, se ha evaluado el carácter anual de los miembros del CODIR.

##### **2.- Ámbito de evaluación**

La estructura del presente informe gira en torno a cuatro ámbitos de evaluación

- (ix) Composición**
- (x) Cargos**
- (xi) Funcionamiento**
- (xii) Idoneidad de consejeros**

##### **3.- Evaluación**

###### **3.1.- Composición**

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa bancaria y normativa interna	Detalle de la evaluación
Número de miembros del Consejo	Sí	<p>El Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 36 de los estatutos estará integrado por nueve Consejeros.</p> <p>Actualmente el Consejo de Administración está formado por 9 miembros, ostentando 1 de ellos la condición de Consejero Independiente.</p> <p>El número de miembros del Consejo de Administración cumple con las exigencias legales, que establece un mínimo de 3, así como con las de la normativa interna.</p>
Número de Consejeras	Sí	<p>Las políticas internas de la entidad y del grupo BNP Paribas al que pertenece, recoge que se velará para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, y en particular que no obstaculicen la selección de Consejeras, procurando que se incluyan entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.</p> <p>El Consejo de Administración cuenta, al final del ejercicio 2020, con 2 Consejeras.</p> <p>La "Corporate Governance Policy for BNP PARIBAS Group of Entities" incorpora en su actualización para 2020 el objetivo de que las sociedades del Grupo, en 2026 tengan en sus Consejos de Administración, al menos, un 40% de miembros del sexo menos representado. Por lo que este objetivo se deberá tener en cuenta a la hora de la renovación de los cargos en el seno del Consejo de Administración</p>

### 3.2.- Cargos

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa bancaria y normativa interna	Detalle de la evaluación
Presidente	Sí	<p>El Artículo 40 de los estatutos establece que el Consejo de Administración designará, entre sus miembros, a su propio Presidente, así como un Vicepresidente</p> <p>El Presidente del Consejo no tiene atribuidas funciones ejecutivas.</p> <p>El Presidente del Consejo de Administración es D. Jose Miguel Cano Alarcón, cargo que ostenta desde el año 2017. Posee dilatada experiencia en cargos de dirección. Durante el año 2020 ha asistido personalmente 6 de las 7 del Consejo procurando que el Orden del día y cualesquiera otras cuestiones se debatan con la debida profundidad.</p>
Consejero Delegado	Sí	<p>El artículo 50 de los Estatutos prevé que el Consejo de Administración nombrará, de entre sus miembros, a un Consejero Delegado, en quien delegará todas las facultades que sean delegables conforme a las disposiciones legales, los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración. En particular, corresponderá al Consejero Delegado la representación legal de la Sociedad frente a terceros, a cuyo efecto le serán conferidos poderes (salvo en facultades indelegables) tan amplios como sea posible en derecho, para que actúe en nombre de la Sociedad.</p> <p>La Sociedad cuenta con un Consejero Delegado y es desde el 26 de enero de 2016, hasta el 1 de marzo de 2021 ha sido, D. Jose Ignacio González-alemán quién posee una dilatada experiencia en cargos de dirección habiendo participado en todas las reuniones del Consejo celebradas en el año 2020, aportando dicha experiencia.</p> <p>Por motivos de re-organización interna del Grupo BNP Paribas Personal Finance, el Sr. González-Alemán ha dimitido de dicho cargo, pasando a ocupar el cargo de Consejero Delegado, desde el 1 de marzo de 2021 D. Jorge López Corda.</p>

Secretario	Sí	La Sociedad ha designado un Secretario Consejero, de acuerdo con los Estatutos de la sociedad. El cargo es ostentado desde el 26 de enero de 2016 por D. Antonio Giraldo Burgos. Durante el año 2020 ha participado en todas las reuniones del Consejo, a excepción de una reunión, aportando su asesoramiento en todas aquellas cuestiones legales y reglamentarias que afectan a la entidad.
------------	----	--

### 3.3.- Funcionamiento

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa bancaria y normativa interna	Detalle de la evaluación
Número de reuniones del Consejo y envío de convocatorias	Sí	<p>El artículo 42 de los estatutos establece que el Consejo de Administración, se reunirá siempre que el Presidente lo estime oportuno, o a petición de, al menos, un tercio de los Consejeros y, en todo caso, al menos una vez al trimestre.</p> <p>Durante el ejercicio 2020 el Consejo de Administración se ha reunido en siete ocasiones, y al menos una al trimestre.</p> <p>Teniendo en cuenta la actividad desarrollada por la entidad, se considera adecuado el número de reuniones habidas.</p> <p>Las convocatorias de las reuniones se han realizado por el Presidente por medio de comunicación individual y escrita a todos los miembros del Consejo con la suficiente antelación.</p>
Número de veces que el Consejo se ha celebrado por escrito y sin sesión	Sí	<p>De acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, siempre que ningún miembro se oponga a ello se podrán celebrar las reuniones del Consejo por escrito y sin sesión.</p> <p>En el año 2020 no se han celebrado reuniones del Consejo por escrito y sin sesión.</p>

<p>Constancia en acta de aquellas preocupaciones manifestadas por el Secretario o los Consejeros siempre que esta no hubiera quedado resulta en el Consejo</p>	<p>Sí</p>	<p>A pesar de no ser de aplicación directa a la entidad la recomendación 28 de Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas que hace referencia a la conveniencia de que se deje constancia en acta de las preocupaciones manifestadas por los consejeros o por el secretario cuando tales preocupaciones no hayan quedado resueltas en el seno del Consejo.</p> <p>De acuerdo con las buenas prácticas, las actas de las sesiones recogen las cuestiones planteadas por el Secretario o los Consejeros cuando tales preocupaciones no han sido resueltas en el Consejo quedando su resolución concluida en las siguientes sesiones del Consejo.</p>
<p>Asistencia media de los consejeros a las reuniones del Consejo</p>	<p>—</p>	<p>La asistencia media a las reuniones ha sido del 95%. No obstante, en aquellos casos en que no ha podido asistir personalmente, el consejero correspondiente ha delegado personalmente su representación en otro Consejero.</p>
<p>Comunicaciones al Consejo en supuestos de conflictos de interés</p>	<p>Sí</p>	<p>El artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital establece la obligación de los Administradores de evitar situaciones de conflictos de interés y la obligación de comunicar al Consejo de Administración, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad.</p> <p>Durante el año 2020 no se han comunicado al Consejo por parte de los miembros del Consejo ninguna situación de conflictos de interés en las que pudieran haber incurrido. Teniendo en cuenta la actividad de la entidad parece razonable que no se haya producido ninguna situación de conflicto.</p>
<p>Constancia de la dedicación y número de cargos</p>	<p>Sí</p>	<p>Los miembros del Consejo deben dedicarle el tiempo necesario al ejercicio de sus funciones.</p> <p>Ningún miembro del Consejo ostenta más de 10 cargos, de conformidad con la información comunicada, lo que es conforme al criterio establecido en la Política de Gobierno Corporativo para las entidades del Grupo BNP Paribas,</p>

### 3.4.- Idoneidad

- **3.4.1- Idoneidad de los miembros del Consejo de Administración**

La evaluación de idoneidad anual de los miembros del Consejo de Administración tiene como finalidad garantizar que los miembros del órgano de administración reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para el ejercicio de su cargo y que mantienen reconocida honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, estando en disposición de ejercer un buen gobierno de la entidad. Por otro lado, tiene como finalidad además garantizar que, evaluados en su conjunto, reúnen la suficiente experiencia profesional necesaria y conocimientos, para el gobierno de las entidades de crédito.

Se han evaluado los criterios de idoneidad del órgano de administración, tanto en su función de supervisión, como en su función de Dirección, facilitándose una comparación entre los miembros que lo componen, en lo relativo a sus conocimientos, capacidades, experiencia y diversidad evaluándose fundamentalmente qué conocimientos, competencias y experiencia que aporta cada miembro a la idoneidad del órgano de administración en su conjunto.

La evaluación de idoneidad efectuada, está recogida en los siguientes documentos:

- En el **Informe EUGENE**, que se adjunta como **Anexo 1.1**. Se hace referencia a que este informe se emite por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones como resultado de la implementación de la Política de Gobierno Corporativo para las entidades del grupo BNP PARIBAS que tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los criterios de gobernanza robustos y proporcionales en aplicación de la Directiva CRD IV en todas las entidades del Grupo dentro del perímetro de consolidación prudencial. Para su elaboración, se ha cumplimentado la matriz que consta en la herramienta del Grupo denominada "**EUGENE**".



Anexo 1.1.- Eugene  
GCC - 2021.pdf



Anexo 1.1. Eugene  
GCC -2021 Esp.pdf

- En la tabla que se adjunta como **Anexo 1.2**. la "**Composición del órgano de administración en su conjunto**", en la que, de forma individualizada, se hace constar el detalle de la experiencia profesional y formación de cada uno de los miembros del órgano de administración, lo que facilita una comparación entre los miembros que lo componen, en lo relativo a sus conocimientos, experiencia y diversidad



Anexo 1.2.-  
Composición del órg

A continuación, sigue un detalle del resultado de la evaluación individual de cada uno de los miembros



Nombre del Consejero	Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna	Detalles de la evaluación
D. Jose Miguel Cano Alarcón	Sí	El Sr. Cano Alarcón tiene una dilatada experiencia en cargos directivos y en el negocio de la banca dentro del grupo BCC, en las áreas de operaciones y servicios, negocio internacional, innovación y soluciones de negocio, seguros, así como planificación y desarrollo comercial, ostentando actualmente el cargo de Director Adjunto de la Dirección General de Negocio (Servicios Centrales) de Banco de Crédito Social Cooperativo, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D. Jorge López Corda	Sí	El Sr. López Corda tiene una dilatada experiencia en cargos directivos en entidades de diferente índole y en concreto en el sector financiero, destacando su trayectoria profesional dentro del Grupo BNP PARIBAS, donde ha desempeñado puestos de gran responsabilidad y funciones directivas de alto nivel en Brasil, México y España, en diferentes ámbitos destacando, sus puestos de Director Comercial & Marketing Latinoamérica en Banco Cetelem Brasil, Director Marketing Auto en Banco Cetelem España y Director de Ventas y Marketing de esta misma entidad, puesto que ha venido desarrollando hasta su nombramiento como Consejero Delegado en la entidad, lo que evidencia una amplia experiencia directiva en el sector financiero, bancario y de seguros.
D. Antonio Giraldo Burgos	Sí	El Sr. Giraldo tiene una dilatada experiencia en cargos directivos en distintas áreas de negocio dentro del grupo Cetelem, Legal, Compliance, Recursos humanos y operaciones, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.

D <sup>a</sup> . Eva María Martínez Martín.	Sí	La Sra. Martínez tiene una dilatada experiencia en cargos directivos y en el negocio de la banca dentro del grupo BCC y en concreto en el área de negocio y comercial, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D. José Luis Lamarca Fernández	Sí	El Sr. Lamarca se ha incorporado al Consejo de Administración de la entidad con fecha 31 de enero de 2020. Cuenta con una amplia experiencia en cargos directivos y en el negocio de la banca dentro del grupo BCC, fundamentalmente en el área de finanzas, ostentando actualmente el cargo de Director de Valoración y Control de Participaciones Empresariales del Grupo Cooperativo Cajamar, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D. Juan Jiménez Pérez	Sí	El Sr. Jiménez Pérez tiene una dilatada experiencia internacional, habiendo ostentado cargos directivos dentro de sociedades del grupo BNP PF, y en especial en el área financiera, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D. Franck Vignard-Rosez	Sí	El Sr. Vignard-Rosez se incorporó en el año 2020 al Consejo, destacando su amplia experiencia internacional en cargos directivos y de negocio en el sector financiero dentro del Grupo BNP PARIBAS PF, siendo actualmente el Consejero Delegado de Banco Cetelem, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
		La Sra. Jiménez tiene una dilatada experiencia en el sector financiero, habiendo ostentado cargos directivos dentro del grupo BNP PF, fundamentalmente en el desarrollo de grandes acuerdos comerciales, aportando

D. <sup>a</sup> María del Carmen Jiménez Pérez	Sí	dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito
D. Ignacio Luis Zabala Angulo	Sí	El Sr. Zabala, tiene una dilatada experiencia en el sector de la Auditoría en la que prácticamente ha desarrollado su actividad profesional a lo largo de 35 años, habiendo ostentado el cargo de socio director de Deloitte, aportando en calidad de Consejero independiente dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito

Sobre la base de lo anterior y por lo tanto, atendiendo a su experiencia y biografía personal, los sujetos evaluados poseen reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades de Crédito y cuentan además con honestidad, integridad e independencia de ideas, de manera que están en disposición de ejercer un buen gobierno.

#### 4.- Valoración Global del Consejo y sus cargos

(i) La evaluación realizada muestra que el Consejo ha asumido de forma satisfactoria las responsabilidades que le encomiendan las leyes y la normativa interna.

(ii) Los Consejeros cumplen con los requisitos de idoneidad y honorabilidad que les son exigibles, y han afrontado activamente el ejercicio de sus funciones, desempeñando su cargo con la diligencia, reputación, honestidad e integridad, que les es exigible y actuando con unidad de propósito, e independencia de criterio

Los consejeros están en disposición de dedicarle el tiempo necesario al cargo.

Evaluados en su conjunto, reúnen la suficiente experiencia profesional necesaria y conocimientos, para el gobierno de las entidades de crédito.

Además, aspectos de diversidad se han tenido en consideración en la composición general del Consejo de Administración como: edades, genero, titulaciones y experiencias profesionales.

(ii). - El Secretario, por su parte, se ha encargado de facilitar el buen desarrollo de las sesiones del Consejo, prestando el asesoramiento e información necesaria a los consejeros, conservando la información pertinente, dejando en los libros de actas constancia de desarrollo de las sesiones y dando fe de sus acuerdos.

#### **5.-Recomendaciones y propuestas de mejora**

- Revisar la conveniencia de establecer algún programa de formación concreto para los miembros del Consejo y CODIR, adecuado a sus funciones, a parte de los ya existentes a nivel global dentro del Grupo BNP Paribas.
- Tener en cuenta con ocasión de cada renovación o nombramiento en el seno del Consejo de Administración, el porcentaje del 40% de representación del sexo menos representado que se debe alcanzar a finales de 2026, en los términos de la actualización de la Governance Policy of BNP Paribas Group of entities en 2020.

## **B.- INFORME ANUAL DE EVALUACION DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES**

### **1.- Detalle de la evaluación por ámbitos**

#### 1.1.- Composición

<b>Indicadores evaluados</b>	<b>Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna</b>	<b>Detalles de la evaluación</b>
Número de miembros de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	<p>La normativa vigente y el artículo 2 del Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones (en adelante también denominado CNR) establece que las entidades constituirán una Comisión de Nombramientos y Remuneraciones integrada por miembros del Consejo de Administración que no desempeñen funciones ejecutivas en la entidad. Al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el presidente, deberán ser Consejeros independientes.</p> <p>La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones está formada por tres miembros.</p> <p>El número de miembros cumple con las exigencias legales y la normativa interna.</p>
Número de Consejeros independientes de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	<p>La normativa aplicable y Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones establece que al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el Presidente, deberán ser Consejeros independientes</p> <p>La Comisión de Nombramientos y remuneraciones cuenta con un Consejero independiente, que ostenta además el cargo de Presidente.</p> <p>El número de Consejeros independientes de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones de Cajamar Consumo, cumple con las exigencias legales y de normativa interna.</p>
Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y		El artículo 5 del Reglamento interno de funcionamiento establece que la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones se reunirá como mínimo una vez al año, y además siempre que se muestre necesario para el

Remuneraciones así como antelación de envío de las convocatorias	Sí	<p>cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas necesario.</p> <p>El número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones ha sido 5 y al menos con ocasión previa a cada reunión del Consejo de Administración.</p> <p>Teniendo en cuenta la actividad de la entidad, el número de reuniones se estima adecuado.</p> <p>Las convocatorias de las reuniones se han realizado por el Presidente por medio de comunicación individual y escrita dirigida a todos los miembros de la Comisión con la suficiente antelación.</p>
Tiempo de duración de las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	El tiempo medio de duración ha sido 45 minutos.
Asistencia media de los Consejeros a las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	La asistencia media de las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones ha sido del 87%.
Número de veces que la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones se ha celebrado por escrito y sin sesión	Sí	<p>De acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, siempre que ningún miembro se oponga a ello se podrán celebrar las reuniones del Consejo por escrito y sin sesión, aplicándose este principio por analogía al Comité de Nombramientos y Remuneraciones.</p> <p>No se han celebrado reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones por escrito y sin sesión.</p>
Constancia en acta de aquellas preocupaciones manifestadas por los miembros de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones siempre que esta no hubiera	—	<p>A pesar de no ser de aplicación directa a la entidad, la recomendación 28 de Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas establece la conveniencia de que se deje constancia en acta de las preocupaciones manifestadas por los miembros de la Comisión cuando tales preocupaciones no hayan quedado resueltas en el seno de la propia Comisión.</p> <p>De acuerdo con las buenas prácticas, las actas de las sesiones recogen las cuestiones planteadas por los miembros de la Comisión cuando tales preocupaciones no han sido</p>

quedado resulta en la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones		resueltas en la Comisión, quedando su resolución concluida en las siguientes sesiones de la Comisión.
--	--	---

## 1.2.- Desarrollo de competencias y cumplimiento de deberes

<b>Indicadores evaluados</b>	<b>Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna</b>	<b>Detalles de la evaluación</b>
Número de informes elevados al miembros del Comité de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	<p>Durante el año 2020 se han elevado al Consejo los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe anual de evaluación interna de la política de remuneraciones correspondiente al ejercicio 2019.</li> <li>• Informe sobre la evaluación anual de la estructura, tamaño, composición y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2019, así como sobre la evaluación anual del carácter de Consejeros y miembros del Comité de Dirección, que incluye el informe anual derivado de la aplicación de la Política de Gobierno Corporativo del Grupo BNP PARIBAS.</li> <li>• Informe de evaluación de idoneidad de D. Franck VIGNARD-ROSEZ como candidato para ocupar el cargo de Consejero no ejecutivo y vocal de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones en sustitución de D. Serge LE BOLÈS.</li> <li>• Información sobre propuesta de objetivos colectivos de variable 2020</li> <li>• Evaluación de D. Jorge LÓPEZ CORDA como miembro propuesto para ocupar el cargo de Consejero Delegado de la Sociedad en sustitución de D. José</li> </ul>

		<p>Ignacio GONZÁLEZ-ALEMÁN RODRÍGUEZ.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de Evaluación de idoneidad de Dña. Ana Patricia BELMONTE RODRÍGUEZ como candidata para ocupar el cargo de Consejera no ejecutiva y Vocal de la Comisión Mixta de Auditoría en sustitución de Dña. Eva María MARTÍNEZ MARTÍN.</li> </ul>
Existencia de informes de designación, reelección y/o cese de la alta dirección de la Compañía	Sí	En el año 2020 la Comisión ha elaborado los Informes de evaluación de idoneidad de D. Franck VIGNARD-ROSEZ como candidato que se propone para ocupar el cargo de Consejero no ejecutivo, de D. Jorge LÓPEZ CORDA como miembro propuesto para ocupar el cargo de Consejero Delegado de la Sociedad y de D <sup>a</sup> . Ana Patricia BELMONTE RODRÍGUEZ como candidata para ocupar el cargo de Consejera no ejecutiva y Vocal de la Comisión Mixta de Auditoría
Existencia de informes de evaluación del Consejo	Sí	Dado que el Comité se creó en el año 2016, este es el cuarto informe de evaluación del Consejo que elabora.

- Conclusiones**

Sobre la base de lo anterior y, por lo tanto, atendiendo a su experiencia y biografía personal, los miembros de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones poseen reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones.

La evaluación realizada muestra que la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones ha asumido de forma satisfactoria las responsabilidades que le encomiendan las leyes y la normativa interna.

## 2.- Recomendaciones y propuestas de mejora

Tras la evaluación realizada, no se han detectado aspectos que requieran la emisión de recomendaciones.



**C.- INFORME ANUAL DE EVALUACION DE LA COMISION MIXTA DE AUDITORÍA**

**Informe de evaluación anual de la Comisión Mixta de Auditoria**

**1.- DETALLE DE LA EVALUACIÓN POR ÁMBITOS**

**1.1.- Composición**

<b>Indicadores evaluados</b>	<b>Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna</b>	<b>Detalles de la evaluación</b>
Número de miembros de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	<p>El artículo 2 del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Mixta de Auditoría establece que estará formada por tres miembros que serán designados por el Consejo de Administración y que todos los miembros de esta Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, y en todo caso el Presidente, deberán tener la condición de independientes. Todos los miembros deberán tener además los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para asumir sus cometidos de Auditoría y riesgo al mismo tiempo.</p> <p>El Comité está formado por tres miembros.</p> <p>El número de miembros cumple con las exigencias legales y la normativa interna.</p>
Número de Consejeros independientes de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	<p>La normativa aplicable y Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión Mixta de Auditoría establece que la mayoría de los miembros, y en todo caso el Presidente, deberán tener la condición de independientes.</p> <p>El Comité está formado por tres miembros, siendo uno de ellos independientes, que a su vez es el Presidente.</p> <p>El número de miembros independientes cumple con las exigencias legales y la normativa interna.</p>

## 1.2.- Funcionamiento

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna	Detalles de la evaluación
Número de reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría así como antelación de envío de las convocatorias	Sí	<p>El artículo 5 del Reglamento interno de funcionamiento establece que la Comisión Mixta de Auditoría se reunirá como mínimo una vez al año, y además siempre que se muestre necesario para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas necesario.</p> <p>El número de reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría ha sido 5 y al menos con ocasión previa a cada reunión del Consejo de Administración.</p> <p>Teniendo en cuenta la actividad de la entidad, el número de reuniones se estima adecuado.</p> <p>Las convocatorias de las reuniones se han realizado por el Presidente por medio de comunicación individual y escrita dirigida a todos los miembros de la Comisión con la suficiente antelación.</p>
Tiempo de duración de las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	El tiempo medio de duración ha sido una hora y 54 minutos.
Asistencia media de los consejeros a las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	La asistencia media de las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría ha sido del 100%.
Número de veces que la Comisión Mixta de Auditoría se ha celebrado por escrito y sin sesión	Sí	<p>De acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, siempre que ningún miembro se oponga a ello se podrán celebrar las reuniones del Consejo por escrito y sin sesión, aplicándose este principio por analogía al Comité de Nombramientos y Remuneraciones.</p> <p>En el año 2020 se ha celebrado una reunión de la Comisión Mixta de Auditoría por escrito y sin sesión.</p>

<p>Constancia en acta de aquellas preocupaciones manifestadas por los miembros de la Comisión Mixta de Auditoría siempre que esta no hubiera quedado resuelta en la Comisión Mixta de Auditoría.</p>	<p>Sí</p>	<p>A pesar de no ser de aplicación directa a la entidad la recomendación 28 de Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas que hace referencia a la conveniencia de que se deje constancia en acta de las preocupaciones manifestadas por los miembros del Comité cuando tales preocupaciones no hayan quedado resueltas en el seno del propio Comité.</p> <p>De acuerdo con las buenas prácticas las actas de las sesiones recogen las cuestiones planteadas por los miembros de la Comisión Mixta de Auditoría cuando tales preocupaciones no han sido resueltas en la Comisión quedando su resolución concluida en las siguientes sesiones de la Comisión Mixta de Auditoría.</p>

### **1.3.- Desarrollo de competencias y cumplimiento de deberes de la Comisión Mixta de Auditoría**

**Indicador evaluado. Se ha informado a la junta general de accionistas sobre cuestiones que se plantearon en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso. En caso afirmativo, explicar brevemente lo informado a la Junta**

Cumplimiento de la normativa y detalle: Cumplimiento de la normativa interna y detalle de la evaluación. Sí se ha informado a la Junta General de la entidad del resultado de la auditoría. En el acta de la Junta General de la entidad de 18 de mayo de 2020, entre otros asuntos se toma conocimiento del acta de la reunión de la Comisión Mixta de Auditoría celebrada en este día, aprobando el informe al que hace referencia el artículo 529 quaterdecies, 4.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

**Indicador evaluado. Supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, de las discusiones mantenidas, en su caso, con el auditor de cuentas en relación con las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. A tales efectos, si han presentado algún tipo de recomendaciones o propuestas al órgano de administración con el correspondiente plazo para su seguimiento.**

Cumplimiento de la normativa y detalle. Respecto al dispositivo de Control Interno de la compañía, la Comisión Mixta de Auditoría dispone de la información siguiente:

Respecto al Riesgo Operacional:

- Cumplimiento de las celebraciones de los Comités de Control Interno
- Declaraciones en importe de los incidentes operacionales.
- Rating de las misiones de Auditoría Interna (si procede).
- Numero de recomendaciones/Acciones de Control Permanente emitidas, así como el estado de las mismas
- Resultado de la evaluación del dispositivo de control dedicado a las actividades externalizadas
- Nivel de equipamiento de la entidad en materia de procedimientos, controles mayores y actualización de las cartografías de riesgos.
- Información relativa a los controles mayores

Respecto al Riesgo de Crédito:

5. Evolución del comportamiento de riesgo de crédito de la entidad
6. Información relativa a la calidad de la producción
7. Información relativa a las medidas de mitigación de Riesgo aplicadas cuando procede
8. Presentación de las evoluciones normativas en materia de Riesgo de Crédito cuando procede

El responsable de Auditoría Interna/Inspection Générale" del Hub Península Ibérica es Rodrey Derand.

Su perímetro de responsabilidad incluye todas las entidades del Grupo BNP Paribas (filiales, sucursales y oficinas de representación) en España y Portugal. El responsable de Auditoría Interna es nombrado por la "Inspection Générale" y reporta jerárquicamente al "Deputy Head de la Inspection General" encargado de las actividades de los "negocios especializados" dentro del Grupo BNP Paribas.

Durante el último ejercicio anual finalizado (2020), no se realizaron auditorías internas.

**Indicador evaluado. Las labores realizadas para supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y señalar si han presentado algún tipo de recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.**

Cumplimiento de la normativa y detalle. Para alcanzar este objetivo la comisión realiza la revisión de la información financiera presentada por las áreas de Riesgos y Finanzas ante la comisión y los informes de los auditores externos sobre la elaboración de la información financiera como herramienta de supervisión del proceso.

En el periodo de referencia no se ha realizado ninguna propuesta por parte de la Comisión Mixta de Auditoría dirigida a salvaguardar su integridad de la información financiera.

**Indicador evaluado- Explicación de los criterios aplicados a la hora de elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, así como las responsabilidades asumidas respecto del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2,33 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como en relación con la determinación de las condiciones de su contratación y una explicación de las labores realizadas para recabar regularmente información del auditor estatutario sobre el plan de auditoría y su ejecución, así como para preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones**

### Cumplimiento de la normativa y detalle

Durante el periodo de referencia, no se ha elevado al Consejo de Administración ninguna propuesta de selección o nombramiento debido a que existe contrato vigente con el Auditor por el periodo 2019- 2020.

**Indicador evaluado. Explicación de aquellas cuestiones que han tenido que analizar y examinar en relación con aspectos que puedan haber supuesto una amenaza para la independencia del auditor y con cualesquiera otros relacionados con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas. Señale si han tenido en cuenta en alguna forma los resultados de las inspecciones llevadas a cabo por el ICAC.**

No han existido amenazas a la independencia del auditor en el periodo de referencia.

**Indicador evaluado.-Información, cuando proceda, sobre las labores realizadas para llevar a cabo la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la sección 3º del capítulo IV del Título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en la normativa de auditoría.**

#### **A nivel de Grupo BNPP:**

Existe un procedimiento grupo que regula todos los servicios y la relación con el auditor externo para garantizar la independencia del mismo.

**Indicador evaluado: Información recibida de los auditores externos sobre su declaración de independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.**

Con fecha 19 de marzo de 2020, Mazars emite carta sobre declaración de independencia.

En este sentido, según el juicio profesional de Mazars Auditores y en relación con la auditoría indicada no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

**Indicador evaluado: informe emitido anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, en el que se exprese la opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resultaba o no comprometida, con valoración motivada. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la actividad reguladora de la actividad de auditoría de cuentas**

Cumplimiento de la normativa y detalle: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 quaterdecies apartado 4.f) de la Ley de Sociedades de Capital, con fecha 19 de marzo de 2020, la Comisión Mixta de Auditoría emite el correspondiente Informe de la Comisión Mixta de Auditoría sobre la independencia de los auditores de cuentas.

Con fecha 19 de marzo de 2020, fue emitida la carta de independencia por parte del auditor de cuentas del GCC Consumo, Establecimiento financiero de Crédito, S.A, Mazars S.L.P. dirigida a la Comisión de auditoría en la que no se identifican riesgos a la independencia del auditor.

**Indicador evaluado: Las labores y actuaciones realizadas para informar, con carácter previo, al consejo de administración, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del consejo**

Cumplimiento de la normativa y detalle:

Con carácter previo a cada reunión trimestral del Consejo de Administración, se realiza una reunión de la Comisión Mixta de Auditoría (CMA) en la que se tratan los temas que son de su competencia, que se exponen en este apartado, dentro de las funciones de información asesoramiento y supervisión, sobre los que informará al Consejo de Administración o en su caso a la Junta General.

Para la preparación de las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría, ésta cuenta con la colaboración de los Departamentos de Finanzas/Riesgo/Auditoría Interna (cuando procede).

Destacar también la interlocución con el Auditor externo, que ha venido informando a la Comisión en las distintas fases del proceso de auditoría y sobre los asuntos previstos

legalmente. Por su parte la Comisión Mixta de Auditoría ha venido haciendo un seguimiento de la independencia de los auditores, lo que incluye la aprobación previa de los servicios distintos de la auditoría. Todo ello le ha permitido a la Comisión evaluar la actuación e independencia del auditor.

Materias competencia de la Comisión Mixta de Auditoría sobre las que informa al Consejo de Administración Junta General, según corresponda legalmente.

## 1.- FINANZAS

### 1. 1. AUDITORIA EXTERNA

- Información al Consejo de Administración con carácter regular sobre el plan de auditoría y su ejecución.
- Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación
  - ✓ Verificar la independencia del Auditor Externo
  - ✓ Recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente
  - ✓ Recibir información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados por el auditor externo y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
  - ✓ Emisión informe anual de independencia de los auditores, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, en el que se expresará una opinión sobre si su independencia resulta comprometida.
- Informar a la Junta General de accionistas de las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia y en particular, sobre el resultado de la auditoría de cuentas, como ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado.

### 1.2.-INFORMACION FINANCIERA

- Supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

## 2.- RIESGOS

- Supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos



- Asesoramiento al consejo de administración sobre: (i) la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y; (ii) su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.
- Determinar, junto con el consejo de administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el propio comité y el consejo de administración.

### 3. OTROS

- Examinará si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios, sin perjuicio de la función del CNR en este ámbito.
- Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad. En caso contrario, presentará al consejo de administración un plan para subsanarla.

### 3.- OTROS ASUNTOS

- Informar al consejo de administración sobre la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente, la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósitos especiales o domiciliados en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y las operaciones con partes vinculadas.

- **Conclusiones**

Sobre la base de lo anterior y, por lo tanto, atendiendo a su experiencia y biografía personal, los miembros de la Comisión Mixta de Auditoría, poseen reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones.

La evaluación realizada muestra que la Comisión Mixta de Auditoría ha asumido de forma satisfactoria las responsabilidades que le encomiendan las leyes y la normativa interna.

## 2.- Recomendaciones y propuesta de mejora

No se emiten recomendaciones

## **D.- EVALUACIÓN ANUAL DEL CARÁCTER DE MIEMBROS DEL CODIR**

- **Valoración Global de la idoneidad de los miembros del CODIR**

En relación con sus competencias, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones ha llevado a cabo durante el primer trimestre del año 2021 el proceso de evaluación anual de idoneidad de los miembros del CODIR.

En la evaluación efectuada, se ha examinado los conocimientos, la experiencia, así como la existencia de circunstancias que pudieran afectar la honorabilidad comercial y profesional, analizando las posibles variaciones en sus circunstancias personales.

Sobre la base de lo anterior y, por lo tanto, atendiendo a su experiencia y biografía personal, los sujetos evaluados poseen reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades de Crédito.

En Madrid, a 18 de marzo de 2021

## **2. INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN INTERNA SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES.** **GCC CONSUMO, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO. S.A. EJERCICIO 2020**

El presente informe tiene como objeto dar respuesta a la información en materia de remuneraciones que la Norma 37 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº 575/2013 ("Circular 2/2016").

A continuación, se detalla la información que se requiere en los apartados a) b) c) d) e) y f) de la citada Norma 37 de la Circular 2/2016:

### **A. EMPLEADOS QUE CONFORMAN EL COLECTIVO IDENTIFICADO**

Como parte de las políticas del Grupo BNPP PF, en el Grupo GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. el personal clave se identifica en los llamados "Material Risk Takers", definidos por el Grupo BNPP PF, tal y como requiere la legislación europea.

En particular, el Grupo BNPP PF identifica como "Material Risk Takers" a las posiciones de:

- Consejero Delegado/ Director General
- Director de Riesgo

La entidad ha determinado las posiciones incluidas en el Colectivo Identificado: el Consejero Delegado y Director de Riesgo.

La política de remuneraciones tiene como objetivos:

- Asegurar la equidad interna y externa, seguir el principio de competitividad, así como de coherencia y alentar el desempeño adecuado, y controlar los costes.
- Permite clarificar el papel de cada componente de la remuneración y definir los principios comunes que se aplican a todos los colaboradores.

De acuerdo con la Norma 26 de la Circular 2/2016 el Banco tiene constituido un Comité Conjunto de Nombramientos y Remuneraciones (al tener un volumen total de activos a nivel individual inferior a 10.000 millones de euros a la fecha de cierre de los dos ejercicios inmediatamente anteriores).

Dicho Comité se reúne en sesión ordinaria con carácter anual, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias si se considerara necesario. Particularmente, el CNR se reunirá cuando:

- Se adopten decisiones relativas a modificaciones en la remuneración aplicable al colectivo identificado como MRT ("Material Risk Taker"),

- Cuando se lleve a cabo la evaluación interna anual de la aplicación de la Política de Remuneración,
- En cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de las funciones que la normativa le atribuya en cada momento.

**B. ESQUEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE DEL COLECTIVO IDENTIFICADO, CLÁUSULAS DE DIFERIMIENTO, PAGO EN ACCIONES, AJUSTE EX POST DE LAS REMUNERACIONES Y PERIODOS DE RETENCIÓN Y EQUILIBRIO RESPECTO DE LA REMUNERACIÓN FIJA.**

La política de remuneración de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. España se encuentra sujeta a la política retributiva establecida para todo el Grupo BNP Paribas. Esta política se encuentra alineada con los requisitos establecidos en la LOSS ya que el Grupo se encuentra sometido a las exigencias incluidas en la Directiva CRD IV que son similares a las establecidas en la LOSS.

El sistema de Retribución variable se fundamenta en establecer una serie de objetivos sobre los cuales en función de su grado de cumplimiento se percibe una determinada cantidad.

A este respecto, GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. S.A.U. ha determinado los profesionales afectados por esta normativa ("Colectivo Identificado") siguiendo los criterios anteriormente expuestos y los cuales se definen en su procedimiento "Política de remuneración 2020" del Grupo GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. España", dichos criterios se basan en Criterios cualitativos y cuantitativos definidos alrededor de la responsabilidad del puesto y de la capacidad del empleado para asumir riesgos.

Como parte de las políticas del Grupo BNPP PF, GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. España, con respecto a los instrumentos financieros equivalentes, implementa las reglas y principios definidos en el sistema de incentivos que el Grupo BNPP PF prevé "tomadores de riesgo material " o MRT, llamado CSIS. Este sistema tiene el doble objetivo de ser compatible con el nuevo marco regulador del RD 771/2011 y promover el derecho de la participación de MRT en temas de desarrollo sostenible en el largo plazo.

En particular, el CSIS es en efecto considerado instrumento financiero equivalente desde su pago diferido a 3 años está sujeto al cumplimiento de indicadores específicos con respecto a los resultados, el riesgo y la responsabilidad social del Grupo BNPP PF .

El importe de la retribución variable del colectivo identificado será abonado teniendo en cuenta el esquema de pago que se detalla a continuación:

- El 60% de la retribución variable (upfront) se abonará, neto de impuestos (o retenciones), en metálico en dos pagos en los meses de marzo y septiembre.
- El 40% de la retribución variable restante se abonará de forma diferida a lo largo de 3 años:

- 1/3 del variable ajustado a riesgo se abona 12 meses después de la fecha del pago upfront.
- 1/3 del variable ajustado a riesgo se abona 24 meses después de la fecha del pago upfront.
- 1/3 del variable ajustado a riesgo se abona 36 meses después de la fecha del pago upfront.

El sistema de ajuste ex-post de las remuneraciones variables aplicado al Colectivo Identificado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto, no debe permitir que la remuneración variable diferida se pague si no resulta sostenible de acuerdo con la situación del Banco en su conjunto, y si no se justifica en función de los resultados de la entidad, de la unidad de negocio y del profesional de que se trate.

Los componentes variables de la retribución del Colectivo identificado, se atiene a los siguientes principios establecidos en el artículo 34 de la ley 10/2014, a saber:

- o Su importe total se basa en una valoración en la que se combina los resultados del individuo, valorados conforme a criterios tanto financieros como no financieros y los resultados globales de la entidad.
- o El componente variable no será superior al 100% del componente fijo de la remuneración total.

### **C. HERRAMIENTAS PARA MEDICIÓN Y VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO AJUSTADO AL RIESGO PARA EL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La remuneración variable está vinculada a los resultados y su importe se basa en la consecución de una serie de objetivos colectivos e individuales, valorados conforme a los criterios establecidos por la unidad de negocio/área afectada y a los resultados globales de la empresa.

Dicho pago queda sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones (permanencia en la entidad y cláusulas malus) tal y como se describe en la política de remuneración de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A..

De este modo, las personas incluidas en el Colectivo Identificado, y a propuesta del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, perderán el derecho a cobrar los importes de remuneración variable diferidos, en las siguientes situaciones:

- Supuestos en los que la satisfacción de dichos importes no resulte sostenible de acuerdo con la situación de la entidad en su conjunto o, si no se justifica, con los resultados de la entidad, de la unidad de negocio y del profesional de que se trate.

- Despidos disciplinarios procedentes.
  
- Incumplimientos normativos de carácter general que tengan un carácter sustancial.
  
- Incumplimientos normativos que comporten o no pérdidas, imputables a un profesional, que puedan poner en riesgo la solvencia de la entidad.

En consecuencia, la política del Banco dispone de una metodología que tenga en cuenta para la medición de la retribución variable el rendimiento ajustado al riesgo, así como la posición de solvencia del Banco, en base a los riesgos presentes y futuros.

#### **D. COMPROMISOS POR RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS FRENTE AL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La política de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. no contempla en este sentido compromisos por resolución anticipada de contratos frente al Colectivo identificado.

#### **E. COMPROMISOS POR PENSIONES Y BENEFICIOS DISCRECIONALES POR PENSIÓN ASUMIDOS FRENTE AL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La política de GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. no contempla en este sentido compromisos por pensiones ni beneficios discrecionales por pensiones asumidos frente al Colectivo identificado.

#### **F. PRESENTACIÓN A LA COMISIÓN DEL INFORME ANUAL DE RETRIBUCIONES.**

Se presenta el informe anual de retribución con el detalle del colectivo identificado.

## INFORMES COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

### EJERCICIO 2021

- 1. INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE ANUAL DE LA ESTRUCTURA, TAMAÑO, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2021, ASÍ COMO SOBRE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL CARÁCTER DE CONSEJEROS Y MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN (CODIR), QUE INCLUYE EL INFORME EUGENE SOBRE IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO BNP PARIBAS.**

#### **INTRODUCCIÓN**

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones en su sesión del 15 de marzo de 2022, procede a la emisión del presente informe de evaluación del Consejo y sus comisiones, así como de los miembros del Comité de Dirección (CODIR) correspondiente al ejercicio 2021.

El presente informe se ha redactado de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, así como en el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, en el "Procedimiento sobre evaluación de idoneidad y revisión continua de los miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o Asimilados y Titulares de funciones Clave". Además, contiene el **informe anual de implementación de la "Corporate Governance Policy for BNP PARIBAS Group of Entities" del ejercicio 2021** que se ha elaborado a través de la herramienta del grupo denominada "**Eugene**", el cual que se adjunta como **Anexo 1.1**, formando parte integrante del presente informe de evaluación anual y que asimismo debe aprobar el consejo de Administración. Se hace constar que esta política es relativa al gobierno de las entidades del Grupo BNP Paribas, de aplicación a Cajamar Consumo, como entidad del Grupo BNP Paribas que se encuentra dentro del perímetro de consolidación prudencial. Su finalidad es el establecimiento de estándares de gobierno proporcionados, a través de una política de Grupo de idoneidad del Consejo de Administración, implementada por Cajamar Consumo, dentro de los límites de la legislación nacional, mediante el procedimiento de evaluación de idoneidad antes mencionado y por otro lado, a través del establecimiento de misiones clave del Consejo de Administración, fundamentada en la supervisión de los riesgos, evaluación del funcionamiento y desempeño del consejo y revisión del sistema de gobierno de la entidad por el consejo, que se recoge además en los estatutos y Reglamento del Consejo.

El informe versa sobre los siguientes asuntos: (i) evaluación anual de la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración de GCC Consumo, especialmente en relación con las misiones claves previstas en la Corporate Governance Policy, haciendo recomendaciones al mismo con respecto a posibles cambios, y; (ii) evaluación anual de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto, e informar al Consejo, así como de los Directores Generales o asimilados y titulares de función clave.

Asimismo, siguiendo las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, esta comisión ha evaluado la composición, funcionamiento y competencias de las comisiones del Consejo de Cajamar Consumo, cuyas conclusiones se recogen en los informes que se adjuntan como anexos de este Informe. Además, se ha evaluado el carácter anual de los miembros del CODIR.

**A.- INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE ANUAL DE LA ESTRUCTURA, TAMAÑO, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2021, ASÍ COMO SOBRE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL CARÁCTER DE CONSEJEROS, QUE INCLUYE EL INFORME EUGENE SOBRE IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO BNP PARIBAS.**

**1.- Ámbito de evaluación**

La estructura del presente informe gira en torno a cuatro ámbitos de evaluación

- (xiii) **Composición**
- (xiv) **Cargos**
- (xv) **Funcionamiento**
- (xvi) **Actuación**
- (xvii) **Idoneidad de consejeros**

**2.- Evaluación**

**2.1.- Composición**

<b>Indicadores evaluados</b>	<b>Cumplimiento normativa bancaria y normativa interna</b>	<b>Detalle de la evaluación</b>
Número de miembros del Consejo	Sí	<p>El Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, estará integrado por 11 consejeros.</p> <p>A fecha de emisión del presente informe, El Consejo de Administración está formado por 11 miembros.</p> <p>El número de miembros del Consejo de Administración cumple con las exigencias legales, que establece un mínimo de 3, así como con las de la normativa interna</p>
Número de		De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 de los Estatutos de Cajamar Consumo tiene un consejero independiente que es el Presidente de



Consejeros independientes	Sí	<p>La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones y a la vez de la Comisión Mixta de Auditoría</p> <p>El número de miembros independientes cumple con las exigencias de la normativa interna, a pesar de que a fecha actual y de conformidad con el RD 309/2020 sobre el régimen jurídico de los EFC, no estaría obligada a disponer de miembros independientes por disponer de un nivel de activos inferior a mil millones de euros.</p>
Diversidad y número de Consejeras	Sí	<p>La diversidad en cuanto a sexo, formación y perfil profesional, procedencia geográfica, nacionalidad, es suficientemente tenida en cuenta en la Composición del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento sobre evaluación de idoneidad y revisión continua de los miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o Asimilados y Titulares de funciones Clave de la entidad.</p> <p>Las políticas internas de la entidad y del grupo BNP Paribas al que pertenece, recoge que se velará para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, y en particular que no obstaculicen la selección de Consejeras, procurando que se incluyan entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.</p> <p>El Consejo de Administración cuenta, al final del ejercicio 2021, con 2 Consejeras, equivalente al 25% de la composición del órgano administrativo.</p> <p>La "Corporate Governance Policy for BNP PARIBAS Group of Entities" incorpora en su actualización para 2020 el objetivo de que las sociedades del Grupo, en 2026 tengan en sus Consejos de Administración, al menos, un 40% de miembros del sexo menos representado. Este objetivo se ha tenido en cuenta a la hora de la renovación de los cargos en el seno del Consejo de Administración, habida cuenta que actualmente está en proceso de evaluación la Sra. Corrales, quién sustituirá al Sr. Zabala como Consejera Independiente. El momento en que la Sra. Corrales forme parte del Consejo, la diversidad de consejeras se elevará a</p>

		<p>un 36%, debiendo el Consejo tener en cuenta que este valor deberá ascender al 40% en el 2026.</p> <p>En el <b>Anexo 1.2. la "Composición del órgano de administración en su conjunto"</b>, de forma individualizada, se hace constar el detalle de la experiencia profesional y formación de cada uno de los miembros del órgano de administración, lo que facilita una comparación entre los miembros que lo componen, en lo relativo a sus conocimientos, experiencia y diversidad.</p> <p>El Consejo de Administración, en su conjunto tiene las competencias necesarias para cumplir con los objetivos estratégicos.</p>
--	--	---

## 2.2.- Cargos

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa bancaria y normativa interna	Detalle de la evaluación
Presidente	Sí	<p>El Artículo 40 de los estatutos establece que el Consejo de Administración designará, entre sus miembros, a su propio Presidente, así como un Vicepresidente</p> <p>El Presidente del Consejo no tiene atribuidas funciones ejecutivas.</p> <p>Hasta el 5 de noviembre año 2021, la Sociedad contaba con José Miguel Cano Alarcón como Presidente del Consejo de Administración, habiendo asistido o estando debidamente representado en todas las reuniones hasta que finalizó su cargo; en la reunión que mantuvo el Consejo con fecha 29 de septiembre del 2021, José Miguel Cano se excusó de su participación y voto, presidiendo la reunión como Presidente José Luis Lamarca Fernández – Vicepresidente del Consejo –.</p> <p>Desde el 5 de noviembre del 2021, D. Nicolau Fontanals De Olano, ha pasado a ocupar el cargo como Presidente del Consejo. Posee dilatada experiencia en cargos de dirección. Durante el año 2021 asistió personalmente a las últimas 2 reuniones que mantuvo el Consejo desde su elección, aportando con su experiencia y procurando que el Orden del</p>

		<p>día y cualesquiera otras cuestiones se debatan con la debida profundidad.</p> <p>El Presidente del Consejo ha desempeñado su cargo de forma satisfactoria y ha logrado un adecuado funcionamiento del Consejo</p> <p>En concreto, el Presidente del Consejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha asegurado en todo momento y siempre que ha sido posible, de que los consejeros previamente reciban información suficiente.</li> <li>• Se ha ocupado de estimular la participación activa y el debate durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de decisiones y expresión de opiniones.</li> <li>• Ha escuchado y atendido las propuestas de los Consejeros para incluir asuntos en el orden del día de la reunión y sobre las mejoras en el desarrollo de las sesiones.</li> <li>• Ha solucionado las dudas surgidas por los Consejeros de forma clara.</li> <li>• Ha gestionado el tiempo de cada asunto de forma eficiente, priorizando los temas de mayor importancia y asegurándose de que cada cuestión fuese tratada adecuadamente.</li> </ul>
Vicepresidente	Sí	<p>El Artículo 40 de los estatutos establece que el Consejo de Administración designará, entre sus miembros, a su propio Presidente, así como un Vicepresidente</p> <p>El Vicepresidente del Consejo no tiene atribuidas funciones ejecutivas.</p> <p>El Vicepresidente del Consejo de Administración es D. José Luis Lamarca Fernández, cargo que ostenta desde el año 2020. Posee dilatada experiencia en cargos de dirección. Durante el año 2021 ha asistido personalmente a la totalidad de las reuniones que mantuvo el Consejo de Administración.</p> <p>El Vicepresidente del Consejo ha desempeñado su cargo de forma satisfactoria y ha logrado un adecuado funcionamiento del Consejo en las ocasiones en que el Presidente no ha podido asistir a las reuniones del Consejo.</p>

<p>Consejero Delegado</p>	<p>Sí</p>	<p>El artículo 50 de los Estatutos prevé que el Consejo de Administración nombrará, de entre sus miembros, a un Consejero Delegado, en quien delegará todas las facultades que sean delegables conforme a las disposiciones legales, los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración. En particular, corresponderá al Consejero Delegado la representación legal de la Sociedad frente a terceros, a cuyo efecto le serán conferidos poderes (salvo en facultades indelegables) tan amplios como sea posible en derecho, para que actúe en nombre de la Sociedad.</p> <p>El cargo de Consejero Delegado, desde el 1 de marzo de 2021 corresponde a D. Jorge López Corda, quien posee una dilatada experiencia en cargos de dirección habiendo participado en la totalidad de las reuniones que mantuvo el Consejo durante el año 2021, aportando su experiencia y procurando que el orden del día y cualesquiera otras cuestiones se debatan con la debida profundidad.</p> <p>El Consejero Delegado ha afrontado activamente el ejercicio de sus funciones delegadas como la persona responsable de gestionar y dirigir la actividad general, habiendo tomado decisiones sobre una base adecuada y bien fundamentada, responsabilizándose de la ejecución de las estrategias fijadas por el órgano de Administración y analizando periódicamente la aplicación e idoneidad de esas estrategias con el Consejo de Administración, ha comunicado los riesgos y los cambios que afectan o pueden afectar a la entidad, por ejemplo, decisiones importantes sobre las actividades de negocio y los riesgos asumidos, la evaluación del entorno económico y de negocio de la entidad.</p> <p>El Consejero Delegado y el Consejo de Administración han intercambiado información suficiente que les ha permitido desempeñar sus respectivas funciones.</p>
<p>Secretario</p>	<p>Sí</p>	<p>La Sociedad ha designado un Secretario Consejero, de acuerdo con los Estatutos de la sociedad. El cargo es ostentado desde el 26 de enero de 2016 por D. Antonio Giraldo Burgos. Durante el año 2021 ha participado en las reuniones del Consejo, aportando su asesoramiento en todas aquellas cuestiones legales y reglamentarias que afectan a la entidad.</p> <p>Se ha encargado de facilitar el buen desarrollo de las sesiones del Consejo, prestando el asesoramiento e información necesaria a los consejeros, conservando la información pertinente, dejando en los libros de actas constancia de</p>

		desarrollo de las sesiones y dando fe de sus acuerdos.
--	--	--

### 2.3.- Funcionamiento

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa bancaria y normativa interna	Detalle de la evaluación
Número de reuniones del Consejo y envío de convocatorias, así como preparación	Sí	<p>El artículo 42 de los estatutos establece que el Consejo de Administración, se reunirá siempre que el Presidente lo estime oportuno, o a petición de, al menos, un tercio de los Consejeros y, en todo caso, al menos una vez al trimestre.</p> <p>Se ha establecido un calendario anual de reuniones del Consejo de Administración</p> <p>Durante el ejercicio 2021 el Consejo de Administración se ha reunido en seis ocasiones, y al menos una al trimestre.</p> <p>Teniendo en cuenta la actividad desarrollada por la entidad, se considera adecuado el número de reuniones habidas.</p> <p>Las convocatorias de las reuniones se han realizado por el Presidente por medio de comunicación individual y escrita a todos los miembros del Consejo con la suficiente antelación.</p> <p>Se ha puesto a disposición de los miembros del Consejo la documentación preparatoria de forma adecuada en cuanto al formato, contenido y antelación</p> <p>En las actas se ha dejado constancia de desarrollo de las sesiones y dando fe de sus acuerdos.</p>

<p>Adecuado desarrollo de las sesiones</p>	<p>Sí</p>	<p>Para el ejercicio de sus funciones como máximo órgano de gestión de la entidad, cuenta con la colaboración del equipo de Dirección, que participa en las reuniones del consejo para los asuntos propios de su competencia, facilitando al Consejo la información suficiente sobre el dispositivo de identificación y control de riesgos, sobre los resultados y orientaciones presupuestarias, siendo reactivo a las cuestiones y problemas que ha planteado el consejo</p> <p>Se ha dejado constancia en las actas de las decisiones adoptadas por el consejo de Administración, las cuales están redactadas de forma clara y comprensible.</p> <p>El modo en que se celebran las reuniones del Consejo garantiza una comunicación abierta, una participación constructiva, un pensamiento crítico y una rápida resolución de problemas, habiéndose adoptado siempre las decisiones de forma consensuada.</p>
<p>Número de veces que el Consejo se ha celebrado por escrito y sin sesión</p>	<p>Sí</p>	<p>De acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, siempre que ningún miembro se oponga a ello se podrán celebrar las reuniones del Consejo por escrito y sin sesión.</p> <p>En el año 2021 no se han celebrado reuniones del Consejo por escrito y sin sesión.</p> <p>La celebración de la reunión del Consejo por escrito y sin sesión cumple con los requisitos legales.</p>
<p>Constancia en acta de aquellas preocupaciones manifestadas por el Secretario o los Consejeros siempre que esta no hubiera quedado resuelta en el Consejo</p>	<p>Sí</p>	<p>A pesar de no ser de aplicación directa a la entidad la recomendación 28 de Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas que hace referencia a la conveniencia de que se deje constancia en acta de las preocupaciones manifestadas por los consejeros o por el secretario cuando tales preocupaciones no hayan quedado resueltas en el seno del Consejo.</p> <p>De acuerdo con las buenas prácticas, las actas de las sesiones recogen las cuestiones planteadas por el Secretario o los Consejeros cuando tales preocupaciones no han sido resueltas en el Consejo quedando su resolución concluida en las siguientes sesiones del Consejo.</p>

Asistencia media de los consejeros a las reuniones del Consejo	—	La asistencia media a las reuniones ha sido del 98%. No obstante, en aquellos casos en que no ha podido asistir personalmente, el consejero correspondiente ha delegado personalmente su representación en otro Consejero.
Tiempo de duración de las reuniones del Consejo de Administración	Sí	El tiempo de duración de las sesiones son dos horas y media, lo que se considera apropiado para la revisión y toma de decisiones en relación con los asuntos tratados
Comunicaciones al Consejo en supuestos de conflictos de interés	Sí	<p>Cada miembro del Consejo de Administración mantendrá en todo momento su independencia de criterio, análisis, valoración y actuación que le permita estar en condiciones de expresar opiniones y adoptar decisiones de forma informada, razonada y objetiva.</p> <p>A los efectos anteriores, el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital establece la obligación de los Administradores de evitar situaciones de conflictos de interés y la obligación de comunicar al Consejo de Administración, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad.</p> <p>Durante el año 2021 no se han comunicado al Consejo por parte de sus miembros ninguna situación de conflictos de interés en las que pudieran haber incurrido.</p> <p>Teniendo en cuenta la actividad de la entidad parece razonable que no se haya producido ninguna situación de conflicto.</p>
Comunicaciones de préstamos a miembros del Consejo de Administración	Sí	<p>De acuerdo con el art 29.7 de la Ley 10/2014, las entidades de crédito deberán documentar de manera adecuada y poner a disposición y, en su caso, remitir al Banco de España la información relativa a los préstamos otorgados a miembros del consejo de administración y partes vinculadas.</p> <p>En el ejercicio 2021, ningún Consejero ha comunicado la concesión de préstamos por parte de la entidad</p>

<p>Evaluación número de cargos y dedicación de tiempo suficiente</p>	<p>Sí</p>	<p>De acuerdo con la relación de cargos facilitada por cada uno de los miembros del Consejo de Administración, se ha verificado a nivel individual que durante el año 2021 y a fecha actual ninguno de ellos ostenta más de 10 cargos, lo que es conforme al criterio establecido en la Política de Gobierno Corporativo para las entidades del Grupo BNP Paribas, estando en disposición de dedicarle el tiempo suficiente y requerido por la entidad para el cargo, que en líneas generales es de dos días por cada sesión de consejo, salvo para el Presidente del Consejo y Comisiones que es de 2,25 días por sesión, lo que es conforme además con las políticas internas Norma y Norma 32.2 de la Circular 2/2016, que señala que individualmente, se valorará la capacidad de cada consejero para ejercer un buen gobierno, para lo que se tendrán en cuenta, entre otras cuestiones, la dedicación de tiempo suficiente.</p> <p>La disponibilidad de los miembros del Consejo de Administración es, por lo tanto, suficiente.</p>
<p>Formación</p>	<p>Sí</p>	<p>De acuerdo con la Norma 32.3 de la Circular 2/2016, las entidades deberán proporcionar a los miembros del consejo de administración formación adecuada y continua que les permita entender debidamente los riesgos de las decisiones sobre las que deben pronunciarse y participar activamente en las deliberaciones del consejo.</p> <p>Las formaciones efectuadas por los miembros del Consejo de Administración en el año 2021 han contribuido a una mejor comprensión de las actividades de la entidad y riesgos inherentes.</p> <p>Se hace mención especial a la formación específica en materia de gobierno corporativo, políticas y procedimientos internos de la entidad a aquellos miembros del Consejo de Administración que se han incorporado en 2021 al Consejo, así como lo nuevos miembros del Comité de Dirección.</p> <p>Con la finalidad de dotar a los consejeros de los conocimientos necesarios, en todas las sesiones del Consejo hay un punto de información sobre la evolución e impactos derivados de la normativa en materia de Gobierno Corporativo y de toda aquella relacionada con la actividad de la Sociedad y exigencias regulatorias</p>

#### 2.4.-Evaluación de la actuación y funciones del Consejo de Administración



Los indicadores evaluados son la actuación y funciones generales contempladas en la normativa de aplicación y estatutos, así como las particulares que constan en la Corporate Governance Policy del Grupo BNP Paribas, como misiones clave del consejo de Administración: supervisión de los riesgos, y revisión del sistema de gobierno.

Se toma como principal fuente las actas de las reuniones del Consejo junto con los anexos correspondientes, documentación preparatoria y soporte.

<b>Indicadores evaluados</b>	<b>Cumplimiento normativa bancaria y normativa interna</b>	<b>Detalle de la evaluación</b>
Actuación del Consejo y funciones generales	Sí	<p>El Consejo de Administración tiene colectivamente un nivel satisfactorio de conocimiento y comprensión de las actividades y estrategia y el modelo de negocio de la entidad, así como de las cuestiones financieras específicas de la actividad bancaria, riesgos y cuestiones de cumplimiento.</p> <p>Los miembros del Consejo de Administración han estado informados regularmente sobre la operativa global de la entidad, su situación financiera y su perfil de riesgo, teniendo en cuenta el entorno económico, y sobre las decisiones adoptadas con un impacto significativo en el negocio de la entidad.</p> <p>Además, se les ha informado en las reuniones trimestrales sobre la evolución e impactos derivados de la normativa en materia de Gobierno Corporativo y de toda aquella normativa relacionada con la actividad de la Sociedad y exigencias regulatoria.</p> <p>Han asumido la responsabilidad de la administración y gestión de la Entidad, la aprobación y vigilancia de la aplicación de sus objetivos estratégicos, su estrategia de riesgo, principales políticas y su gobierno interno (reflejado principalmente en el Manual de Gobierno Corporativo, objeto de revisión periódica y al menos una vez al año)</p> <p>Han garantizado la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo y el cumplimiento de la legislación aplicable.</p> <p>Han elaborado y propuesto al accionista único la</p>

		<p>aprobación de las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, las cuentas y el informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio social.</p> <p>Por otro lado, referir que el Consejo de Administración ha contado con la plena colaboración del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, así como de la Comisión Mixta de Auditoría, las cuales han desempeñado sus funciones con plena autonomía de funcionamiento.</p> <p>El Consejo ha sido informado al final de cada trimestre del trabajo, conclusiones y propuestas de las Comisiones habiendo intercambiado información suficiente, lo que les ha permitido desempeñar sus respectivas funciones. El Consejo de Administración ha adoptado y aprobado aquellos informes, propuestas y políticas elevadas por las comisiones tras el oportuno análisis, como máximo órgano de gestión de la entidad. Además, ha supervisado su efectivo funcionamiento, como se detalla en la evaluación efectuada en los apartados B) y C) de este informe.</p>
Supervisión de Riesgos	Sí	<p>El Consejo de Administración ha dedicado tiempo suficiente a la consideración de las cuestiones relacionadas con los riesgos, de acuerdo con lo previsto en la política de Gobierno Corporativo de las entidades del grupo BNP Paribas, siendo unos de los temas recurrentes en todas las reuniones del Consejo.</p> <p>Ha sido debidamente informado al final de cada trimestre del trabajo conclusiones y propuestas de la Comisión Mixta de Auditoría, a través de su Presidente, en particular de los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evolución del comportamiento de riesgo de crédito de la entidad, así como de cada una de las unidades de negocio</li> <li>• Información relativa a la calidad de la producción.</li> <li>• Información relativa a las medidas de mitigación de Riesgo aplicadas cuando procede</li> <li>• Presentación de las evoluciones normativas en materia de Riesgo de Crédito cuando procede</li> <li>• Revisión de las políticas de Riesgo.</li> </ul> <p>Ha sido asesorado por la Comisión Mixta de Auditoría sobre los siguientes asuntos de su competencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisión de la eficacia del control interno de la</li> </ul>

		<p>Sociedad, la Auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y; (ii) su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.</li> </ul> <p>Como máximo Órgano de Gobierno ha aprobado y revisado periódicamente la cultura de riesgos, incluyendo las estrategias y políticas de los riesgos a los que la entidad esté o pueda estar expuesta.</p>
Evaluación del sistema de gobierno	Sí	<p>El sistema de gobierno de la entidad tiene el ánimo de promover una gestión transparente, independiente, eficaz y prudente de la entidad; establecer una asignación clara de responsabilidades y competencias en su marco de control interno, incluidas sus unidades y funciones de auditoría y control interno; y asegurar que las decisiones se adoptan con un adecuado nivel de información. Regulado en distintos documentos internos de la sociedad, el sistema de gobierno tiene su fiel reflejo en el Manual de Gobierno corporativo aprobado y revisado regularmente por el Consejo de Administración.</p> <p>En cuanto a la estructura de gobierno cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dos accionistas, Banco Cetelem, S.A.U. y Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.</li> <li>Un Consejo de Administración como máximo órgano de gestión y definición de la estrategia y del marco de gobierno, con una composición estructura y funcionamiento que son conformes con los estatutos y normativa de aplicación. Cuenta además con procedimientos sólidos en materia de selección y evaluación de idoneidad continua de sus miembros.</li> <li>GCC Consumo tiene designado un Consejero Delegado.</li> </ul> <p>El Consejo de Administración ha vigilado y realizado seguimiento de las actuaciones del Consejero Delegado y su desempeño en la implementación de la estrategia de las sociedad y consecución de objetivos. Han interactuado de manera eficaz e intercambiado información suficiente para permitirles desempeñar sus respectivas funciones.</p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Comisión Mixta de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, que prestan apoyo al Consejo de Administración en áreas específicas y facilitan el desarrollo y la aplicación de un marco de gobierno interno sólido, haciéndose mención específica a que en todas las reuniones del Consejo hay un punto donde se revisan los temas de gobierno.</li> </ul> <p>En el ámbito de dirección cuenta con un Comité de Dirección que desarrolla y diseña planes de actuación, adoptando decisiones en relación a las políticas y líneas de estratégicas que marcarán los objetivos que permitan alcanzar las metas establecidas por los órganos superiores de gobierno, actuando al mismo tiempo como un elemento de apoyo y asesoramiento a estos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las líneas de responsabilidad para el resto de decisiones se desarrollan en otros Comités Operativos de seguimiento y control</li> <li>• Los procedimientos de identificación, medición, gestión, control y difusión interna de los riesgos a los que está expuesta o pueda estar expuesta la entidad se encuentran integrados en la metodología de gestión de los riesgos implantada a nivel Grupo. En este sentido, la entidad cuenta con procedimientos y herramientas de pilotaje dedicados: RAS; Dispositivos de control; cartografías de riesgo; proceso de nuevas actividades- nuevas transacciones; prepara anualmente el proceso de autoevaluación de capital y liquidez</li> <li>• GCC Consumo cuenta con procedimientos administrativos y contables como mecanismos de control interno: Cetelem Gestión AIE y Cetelem Servicios Informáticos AIE son entidades sin ánimo de lucro para el soporte de su actividad</li> </ul> <p>En relación con el marco para la conducta empresarial GCC Consumo dispone de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Política de Gobierno Corporativo para las entidades del Grupo BNP Paribas, relativa al gobierno de las entidades del Grupo</li> <li>• Políticas y principios de Responsabilidad Social</li> </ul>
--	--	---

		<p>Corporativa definidos por el Grupo BNP Paribas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Código de Conducta, constituye la base del buen gobierno y de la responsabilidad corporativa del Grupo BNP Paribas</li> <li>• El Manual de Prevención de Riesgos Penales tiene por objeto establecer las bases para evitar la comisión de hechos delictivos</li> <li>• La política PIC aborda las reglas fundamentales de organización y conducta diseñadas para mitigar los riesgos genéricos PIC</li> <li>• Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo</li> <li>• Principios del Grupo BNP Paribas para evitar los conflictos de intereses</li> <li>• Una Política de delegación de servicios garantizando que la actividad de la entidad no se vacía de contenido y sin que disminuyan las capacidades de control interno de GCC Consumo y de supervisión del Banco de España</li> </ul> <p>Como conclusión el sistema de gobierno de CAjamar Consumo cumple con el objetivo de garantizar una gestión sana y prudente de la Sociedad</p>
--	--	--

## 2.5.- Idoneidad

- **2.5.1- Idoneidad de los miembros del Consejo de Administración a fecha del presente informe.**

La evaluación de idoneidad anual de los miembros del Consejo de Administración tiene como finalidad garantizar que los miembros del órgano de administración reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para el ejercicio de su cargo y que mantienen reconocida honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, estando en disposición de ejercer un buen gobierno de la entidad. Por otro lado, tiene como finalidad además garantizar que, evaluados en su conjunto, reúnen la suficiente experiencia profesional necesaria y conocimientos, para el gobierno de las entidades de crédito.

Se han evaluado de forma individual el cumplimiento de los criterios de honorabilidad e idoneidad del órgano de administración, tanto en su función de supervisión, como en su función de Dirección, principalmente a través de la firma de un cuestionario de honorabilidad, suscripción de carta de conflictos de interés, préstamos con la entidad, declaración de cargos y tiempo de dedicación, seguimiento de formaciones y trayectoria

profesional. Se han evaluado los criterios de idoneidad del órgano de administración, tanto en su función de supervisión, como en su función de Dirección, facilitándose una comparación entre los miembros que lo componen, en lo relativo a sus conocimientos, capacidades, experiencia y diversidad evaluándose fundamentalmente qué conocimientos, competencias y experiencia que aporta cada miembro a la idoneidad del órgano de administración en su conjunto.

La evaluación de idoneidad efectuada, está recogida en los siguientes documentos:

- En el **Informe EUGENE**, que se adjunta como **Anexo 1.1**. Se hace referencia a que este informe se emite por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones como resultado de la implementación de la Política de Gobierno Corporativo para las entidades del grupo BNP PARIBAS que tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los criterios de gobernanza robustos y proporcionales en todas las entidades del Grupo dentro del perímetro de consolidación prudencial. Para su elaboración, se ha cumplimentado la matriz que consta en la herramienta del Grupo denominada "**EUGENE**".



Anexo 1.1.- Eugene  
GCC 2022 v17 03.pdf



03616 Anexo 1.1.-  
Eugene GCC 2022 v17

- En la tabla que se adjunta como **Anexo 1.2**. la "**Composición del órgano de administración en su conjunto**", en la que, de forma individualizada, se hace constar el detalle de la experiencia profesional y formación de cada uno de los miembros del órgano de administración, lo que facilita una comparación entre los miembros que lo componen, en lo relativo a sus conocimientos, experiencia y diversidad.



Anexo 1.2.-  
Composición del órga

A continuación, sigue un detalle del resultado de la evaluación individual de cada uno de los miembros

Nombre del Consejero	Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna	Detalles de la evaluación
D. Nicolau Fontanals De Olano	Sí	El Sr. Nicolau Fontanals tiene una dilatada experiencia en cargos directivos y en el negocio de la banca dentro del grupo BCC. Concretamente, en las áreas de operaciones relacionados con la planificación comercial de particulares, empresas, productos de activo, pasivo y servicios, negocio internacional, pagos, consumo, seguros, tarifas, experiencia del cliente y sistemática comercial, ostentando actualmente el cargo de Subdirector General – Director Comercial de Banco de Crédito Social Cooperativo, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito, para poder ejecutar con eficiencia y eficacia su cargo de Presidente del Consejo de Administración de Cajamar Consumo.
D. Jorge López Corda	Sí	El Sr. López Corda tiene una dilatada experiencia en cargos directivos en entidades de diferente índole y en concreto en el sector financiero, destacando su trayectoria profesional dentro del Grupo BNP PARIBAS, donde ha desempeñado puestos de gran responsabilidad y funciones directivas de alto nivel en Brasil, México y España, en diferentes ámbitos destacando, sus puestos de Director Comercial & Marketing Latinoamérica en Banco Cetelem Brasil, Director Marketing Auto en Banco Cetelem España y Director de Ventas y Marketing de esta misma entidad, puesto que ha venido desarrollando hasta su nombramiento como Consejero Delegado en la entidad, lo que evidencia una amplia experiencia directiva en el sector financiero, bancario y de seguros.
D. Antonio Giraldo Burgos	Sí	El Sr. Giraldo tiene una dilatada experiencia en cargos directivos en distintas áreas de negocio dentro del grupo Cetelem, Recursos Humanos, Operaciones, Compliance, actualmente siendo el Director del Departamento Legal portando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación,

		Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D <sup>a</sup> . Eva María Martínez Martín.	Sí	La Sra. Martínez tiene una dilatada experiencia en cargos directivos y en el negocio de la banca dentro del grupo BCC y en concreto en el área de negocio y comercial, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D. José Luis Lamarca Fernández	Sí	El Sr. Lamarca cuenta con una amplia experiencia en cargos directivos y en el negocio de la banca dentro del grupo BCC, fundamentalmente en el área de finanzas, ostentando actualmente el cargo de Director de Valoración y Control de Participaciones Empresariales del Grupo Cooperativo Cajamar, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D. Rodrigo Ascensao	Sí	El Sr. Rodrigo Ascensao ha desempeñado sus funciones de alta dirección en el ámbito comercial, Marketing, Negocio y de Ventas de crédito al consumo a nivel internacional y en concreto en empresas del grupo BNP PF en Portugal y en Francia, destacando su posición actual como Director Comercial y de Marketing de Banco Cetelem. Todo ello le ha permitido tener un profundo conocimiento interno de las políticas y estrategia global de la entidad matriz, lo que se ha tenido en cuenta para su nombramiento, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D. Franck Vignard-Rosez	Sí	El Sr. Vignard-Rosez, cuenta con una amplia experiencia internacional en cargos directivos y de negocio en el sector financiero dentro del Grupo BNP PARIBAS PF, siendo actualmente el Consejero Delegado de Banco Cetelem, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014



		de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
D. <sup>a</sup> María del Carmen Jiménez Pérez	Sí	La Sra. Jiménez tiene una dilatada experiencia en el sector financiero, habiendo ostentado cargos directivos dentro del grupo BNP PF, fundamentalmente en el desarrollo de grandes acuerdos comerciales, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito
D. Ignacio Luis Zabala Angulo	Sí	El Sr. Zabala, tiene una dilatada experiencia en el sector de la Auditoría en la que prácticamente ha desarrollado su actividad profesional a lo largo de 35 años, habiendo ostentado el cargo de socio director de Deloitte, aportando en calidad de Consejero independiente dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito
D <sup>a</sup> . Ana Patricia Belmonte Rodríguez	Sí	La Sra. tiene una dilatada experiencia profesional en el sector de servicio financieros, habiendo asumido diferentes responsabilidades en el banco de Crédito Social Cooperativo, en el área de negocio, relacionados con la definición estratégica, planificación y desarrollo comercial y de la imagen, gestión de marketing y comunicación publicitaria, destacando su posición actual como subdirectora de banca de particulares, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito, para ejercer el cargo asignado de Consejera No Ejecutiva en Cajamar Consumo.
D. José Ignacio González Alemán Rodríguez	Sí	El Sr. González Alemán, tiene una dilatada experiencia en el sector, concretamente en el ámbito de la Gestión de Calidad y Procesos y la Dirección de Operaciones. Ha desempeñado funciones de alta dirección, sobre todo hasta fecha reciente, como Consejero Delegado de GCC Consumo, considerando idóneo su nombramiento para el puesto de Consejero No

		Ejecutivo de Cajamar Consumo, cuya misión será la de asumir responsabilidades de la supervisión y vigilancia de la toma de decisiones de la dirección. De esta forma cumple con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito
--	--	---

Sobre la base de lo anterior y por lo tanto, atendiendo a su experiencia y biografía personal, los sujetos evaluados poseen reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades de Crédito y cuentan además con honestidad, integridad e independencia de ideas, de manera que están en disposición de ejercer un buen gobierno.

### **3.- Valoración Global del Consejo y sus cargos**

Se han analizado los resultados de la evaluación efectuada, que integran los comprendidos en el Yearly Report que resulta de la implementación de la política de Gobierno Corporativo de las entidades del grupo BNP Paribas, de los que se desprende la adecuada composición, buen funcionamiento y eficiencia del Consejo de Administración durante el ejercicio 2021.

La evaluación realizada muestra que los miembros del Consejo de Administración poseen reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones, tanto a nivel individual como colectivo, de manera que están en disposición de ejercer un buen gobierno.

Se hace constar que han formado parte de esta evaluación, las correspondientes evaluaciones de funcionamiento del Comité de Nombramientos y Remuneraciones y de la Comisión Mixta de Auditoría, conforme se refleja en los Apartados siguientes B y C de este informe.

### **4.- Recomendaciones y propuestas de mejora**

El Consejo de Administración deberá tener en cuenta que el porcentaje de mujeres que formen parte del consejo deberá ascender al 40% en el 2026.

**B.- INFORME ANUAL DE EVALUACION DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES RELATIVO AL EJERCICIO 2021 QUE EMITE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES**

**1.- Detalle de la evaluación por ámbitos**

**1.1.- Composición**

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna	Detalles de la evaluación
Número de miembros de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	<p>La normativa vigente y el artículo 2 del Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones (en adelante también denominado CNR) establece que las entidades constituirán una Comisión de Nombramientos y Remuneraciones integrada por miembros del Consejo de Administración que no desempeñen funciones ejecutivas en la entidad. Al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el presidente, deberán ser Consejeros independientes.</p> <p>La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones está formada por tres miembros.</p> <p>El número de miembros cumple con las exigencias legales y la normativa interna.</p>
Número de Consejeros independientes de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	<p>La normativa aplicable y Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones establece que al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el Presidente, deberán ser Consejeros independientes</p> <p>La Comisión de Nombramientos y remuneraciones cuenta con un Consejero independiente, que ostenta además el cargo de Presidente.</p> <p>El número de Consejeros independientes de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones de Cajamar Consumo, cumple con las exigencias legales y de normativa interna.</p>

<p>Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones así como antelación de envío de las convocatorias</p>	<p>Sí</p>	<p>El artículo 5 del Reglamento interno de funcionamiento establece que la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones se reunirá como mínimo una vez al año, y además siempre que se muestre necesario para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas necesario.</p> <p>En el año 2021, el número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones ha llevado a cabo son 6 y al menos con ocasión previa a cada reunión del Consejo de Administración.</p> <p>Teniendo en cuenta la actividad de la entidad, el número de reuniones se estima adecuado.</p> <p>Las convocatorias de las reuniones se han realizado por el Presidente por medio de comunicación individual y escrita dirigida a todos los miembros de la Comisión con la suficiente antelación.</p>
<p>Tiempo de duración de las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones</p>	<p>Sí</p>	<p>El tiempo medio de duración ha sido 1 hora.</p>
<p>Asistencia media de los Consejeros a las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones</p>	<p>Sí</p>	<p>La asistencia media de las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones en el año 2021 ha sido del 78%.</p>
<p>Número de veces que la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones se ha celebrado por escrito y sin sesión</p>	<p>Sí</p>	<p>De acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, siempre que ningún miembro se oponga a ello se podrán celebrar las reuniones del Consejo por escrito y sin sesión, aplicándose este principio por analogía al Comité de Nombramientos y Remuneraciones.</p> <p>No se han celebrado reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones por escrito y sin sesión.</p>

<p>Constancia en acta de aquellas preocupaciones manifestadas por los miembros de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones siempre que esta no hubiera quedado resultada en la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones</p>	<p>Sí</p>	<p>A pesar de no ser de aplicación directa a la entidad, la recomendación 28 de Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas establece la conveniencia de que se deje constancia en acta de las preocupaciones manifestadas por los miembros de la Comisión cuando tales preocupaciones no hayan quedado resueltas en el seno de la propia Comisión.</p> <p>De acuerdo con las buenas prácticas, las actas de las sesiones recogen las cuestiones planteadas por los miembros de la Comisión cuando tales preocupaciones no han sido resueltas en la Comisión, quedando su resolución concluida en las siguientes sesiones de la Comisión.</p>
--	-----------	---

### 1.2.- Desarrollo de competencias y cumplimiento de deberes

<p><b>Indicadores evaluados</b></p>	<p><b>Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna</b></p>	<p><b>Detalles de la evaluación</b></p>
<p>Evaluación de idoneidad, nombramiento, reelección, ratificación y cese de consejeros y miembros de las comisiones</p>	<p>Sí</p>	<p>Se han analizado las diferentes candidaturas presentadas, así como sus historiales profesionales, evaluando sus competencias e idoneidad para el cargo propuesto.</p> <p>Durante el año 2021 se han elevado al Consejo los siguientes informes de idoneidad y propuestas de nombramiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta de nombramiento de D. Jorge López Corda como Consejero Delegado.</li> <li>Evaluación de idoneidad de D. José Ignacio González-Alemán Rodríguez como candidato para ocupar el cargo de Consejero no ejecutivo sujeto a la previa modificación de Estatutos con fin de aumentar el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.</li> <li>Propuesta de reelección de D. José Miguel Cano Alarcón como Vocal de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.</li> <li>Evaluación de idoneidad de D. Nicolau Fontanals de Olano como candidato para ocupar el cargo de</li> </ul>

		<p>Consejero no ejecutivo, Presidente del Consejo de Administración y vocal de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, en sustitución de D. José Miguel Cano Alarcón.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación de idoneidad de D. Rodrigo de Alexandre Ascensao como candidato para ocupar el cargo de consejero no ejecutivo y vocal de la Comisión Mixta de Auditoría en sustitución de D. Juan Jiménez Pérez.</li> <li>Propuesta de reelección de los siguientes miembros del Consejo de Administración, que a su vez el Consejo ha elevado a la Junta: D<sup>a</sup> Carmen Jiménez Pérez, D<sup>a</sup> Eva Martínez Martín y D. Antonio Giraldo Burgos.</li> </ul> <p>Por su parte el Consejo de Administración ha elevado a la Junta General: (i) la Propuesta de nombramiento como consejeros de D. Jorge López Corda, D. José Ignacio González-Alemán Rodríguez, D. Nicolau Fontanals de Olano y D. Rodrigo Alexandre y (ii); la propuesta de reelección de D<sup>a</sup> Carmen Jiménez Pérez, D<sup>a</sup> Eva Martínez Martín y D. Antonio Giraldo Burgos como miembros del Consejo. Además, ha procedido: (i) al nombramiento de D. Jorge López Corda como Consejero Delegado; (ii) a la reelección de D. José Miguel Cano Alarcón como Vocal de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones y; (iii) al nombramiento de D. Rodrigo de Alexandre Ascensao como vocal de la Comisión Mixta de Auditoría.</p>
Evaluación de la idoneidad de altos directivos	Sí	<p>Se han analizado las diferentes candidaturas presentadas, así como sus historiales profesionales, evaluando sus competencias e idoneidad para el cargo propuesto.</p> <p>Durante el año 2021 se han elevado al Consejo, los siguientes informes de idoneidad y propuestas de nombramiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación de idoneidad de D. Mariano Sánchez Rodríguez como nuevo Director de Operaciones y miembro del Comité de Dirección, en sustitución de D. Juan José Fenoy Esquinas.</li> <li>Evaluación de idoneidad de D. Félix Peña Montalvo como nuevo Director Comercial y Responsable de Servicios de Pago y miembro del Comité de Dirección, en sustitución de D. Juan Francisco</li> </ul>

		<p>Cazorla Uclés.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación de idoneidad de D<sup>a</sup> Natalia Galván Garrido como candidata propuesta a Directora de Riesgo, en sustitución de D. Santiago Marroquín Torme</li> <li>Evaluación de idoneidad de D<sup>a</sup> Marta Fernández Nino como candidata propuesta a Titular del Servicio de Atención al Cliente (SAC) en sustitución de D<sup>a</sup> Catalina Moya Barrio.</li> </ul> <p>El Consejo de Administración ha procedido al nombramiento del titular del SAC y de los referidos Directivos una vez concluidos los respectivos procedimientos de idoneidad.</p> <p>Además ha sido informado sobre la evaluación de idoneidad de D. Stéphane Créteur como Director de Compliance de Banco Cetelem, entidad de control de Cajamar Consumo.</p>
Evaluación anual de la estructura, tamaño y composición y actuación del Consejo	Sí	<p>Durante el ejercicio del 2021, se ha realizado un informe sobre la evaluación anual de la estructura, tamaño, composición y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio anterior, así como sobre la evaluación anual del carácter de Consejeros y miembros del Comité de Dirección, que incluye el informe anual derivado de la aplicación de la Política de Gobierno Corporativo del Grupo BNP PARIBAS.</p> <p>Este informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración</p>
Evaluación anual de la idoneidad de los consejeros y miembros Comité Dirección	Sí	<p>Se ha llevado a cabo la valoración positiva de la evaluación continuada respecto de la totalidad de los miembros del consejo de administración, así como de los miembros del Comité de Dirección, verificándose que todos ellos demuestran honorabilidad comercial y profesional y reúnen los conocimientos y la experiencia adecuados para el desempeño de sus respectivos cargos, individualmente, así como que en su conjunto están en disposición de ejercer un buen gobierno de la entidad.</p> <p>Este informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración.</p>
Evaluación anual de políticas de remuneraciones	Sí	<p>Durante el ejercicio del 2021, se ha emitido el informe sobre evaluación anual de la política de remuneraciones correspondiente al ejercicio anterior, que a su vez ha sido aprobado por el Consejo de Administración.</p>

<p>Informes, Políticas y propuestas de remuneraciones</p>	<p>Sí</p>	<p>Se ha realizado el Informe sobre la propuesta de actualización de la política de remuneraciones de consejeros para el trienio 2022-2024.</p> <p>Se ha realizado el Informe sobre la modificación de la política de remuneraciones de la entidad.</p> <p>El Consejo de Administración: (i) ha elevado a la Junta General el Informe sobre la propuesta de actualización de la política de remuneraciones de consejeros para el trienio 2022-2024 y ha (ii) aprobado la modificación de la política de remuneraciones de la entidad.</p> <p>Ha elevado al Consejo la propuesta de retribución del Consejero Delegado y posteriormente se ha plasmado en el Contrato aprobado por el Consejo y suscrito conforme a lo previsto en los apartados 3) y 4) del artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.</p>
<p>Procedimiento de evaluación de idoneidad y revisión continua de los miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o asimilados y titulares de funciones clave.</p>	<p>Sí</p>	<p>Ha revisado y actualizado el Procedimiento de evaluación de idoneidad y revisión continua de los miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o asimilados y titulares de funciones clave, el cual ha sido posteriormente objeto de aprobación por el Consejo de Administración.</p>
<p>Otros asuntos y actuaciones de la Comisión de Nombramientos</p>	<p>Sí</p>	<p>El Comité ha sido informado de las principales novedades legislativas que afectan a su actividad.</p> <p>Ha tomado conocimiento de la formación interna sobre el "Marco de gobierno corporativo de GCC Consumo-Políticas y Procedimientos internos" que se ha impartido a los miembros del Consejo y miembros del CODIR nombrados o en proceso de evaluación a lo largo de 2021.</p> <p>Ha sido informado de las modificaciones del Convenio ASNEF.</p> <p>Ha tomado conocimiento y valorado positivamente la propuesta de objetivos colectivos de variable 2021.</p>
<p>Constancia en acta de aquellas preocupaciones</p>		<p>A pesar de no ser de aplicación directa a la entidad la recomendación 28 de Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas que hace referencia a la conveniencia</p>



<p>manifestadas por los miembros del Comité de Nombramientos y Remuneraciones siempre que esta no hubiera quedado resulta en el Comité de Nombramientos y Remuneraciones</p>	<p>sí</p>	<p>de que se deje constancia en acta de las preocupaciones manifestadas por los miembros del Comité cuando tales preocupaciones no hayan quedado resueltas en el seno de la propia Comisión.</p> <p>De acuerdo con las buenas prácticas las actas de las sesiones recogen las cuestiones planteadas por los miembros del Comité cuando tales preocupaciones no han sido resueltas en el Comité quedando su resolución concluida en las siguientes sesiones de la Comisión.</p>
--	-----------	--

- **Conclusiones**

La evaluación del funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones durante 2021 ha formado parte de la evaluación del funcionamiento del Consejo, realizado internamente.

Se han analizado los resultados de la misma, de los que se desprende su adecuada composición y el buen funcionamiento y eficiencia de la comisión, destacando la independencia a la hora de tratar los asuntos de su competencia.

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones cumple con sus funciones en relación, tanto con los nombramientos como las remuneraciones, adoptando las decisiones correspondientes y elevando los asuntos que deben ser tratados por el Consejo de Administración.

## 2.- Recomendaciones y propuestas de mejora

Tras la evaluación realizada, no se han detectado aspectos que requieran la emisión de recomendaciones.

**C.- INFORME ANUAL DE EVALUACION DE LA COMISION MIXTA DE AUDITORÍA RELATIVO AL EJERCICIO 2021 QUE EMITE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES**

**Informe de evaluación anual de la Comisión Mixta de Auditoria**

**1.- DETALLE DE LA EVALUACIÓN POR ÁMBITOS**

**1.1.- Composición**

<b>Indicadores evaluados</b>	<b>Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna</b>	<b>Detalles de la evaluación</b>
Número de miembros de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	<p>El artículo 2 del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Mixta de Auditoría establece que estará formada por tres miembros que serán designados por el Consejo de Administración y que todos los miembros de esta Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, y en todo caso el Presidente, deberán tener la condición de independientes. Todos los miembros deberán tener además los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para asumir sus cometidos de Auditoría y riesgo al mismo tiempo.</p> <p>La Comisión está formada por tres miembros.</p> <p>El número de miembros cumple con las exigencias legales y la normativa interna.</p>
Número de Consejeros independientes de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	<p>El Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión Mixta de Auditoría establece que un tercio de los miembros, y en todo caso el Presidente, deberán tener la condición de independientes.</p> <p>El Comité está formado por tres miembros, siendo uno de ellos independientes, que a su vez es el Presidente.</p> <p>El número de miembros independientes cumple con la normativa interna.</p>

## 1.2.- Funcionamiento

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna	Detalles de la evaluación
Número de reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría así como antelación de envío de las convocatorias	Sí	<p>El artículo 5 del Reglamento interno de funcionamiento establece que la Comisión Mixta de Auditoría se reunirá como mínimo una vez al año, y además siempre que se muestre necesario para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas necesario.</p> <p>En el año 2021, el número de reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría ha sido de 4 reuniones y al menos con ocasión previa a cada reunión del Consejo de Administración.</p> <p>Teniendo en cuenta la actividad de la entidad, el número de reuniones se estima adecuado.</p> <p>Las convocatorias de las reuniones se han realizado por el Presidente por medio de comunicación individual y escrita dirigida a todos los miembros de la Comisión con la suficiente antelación.</p>
Tiempo de duración de las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	El tiempo medio de duración ha sido de 2 horas.
Asistencia media de los consejeros a las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	La asistencia media de las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría ha sido del 92%.

Número de veces que la Comisión Mixta de Auditoría se ha celebrado por escrito y sin sesión	Sí	De acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, siempre que ningún miembro se oponga a ello se podrán celebrar las reuniones del Consejo por escrito y sin sesión, aplicándose este principio por analogía al Comité de Nombramientos y Remuneraciones. En el año 2021 se ha celebrado una reunión de la Comisión Mixta de Auditoría por escrito y sin sesión.
Constancia en acta de aquellas preocupaciones manifestadas por los miembros de la Comisión Mixta de Auditoría siempre que esta no hubiera quedado resuelta en la Comisión Mixta de Auditoría.	Sí	A pesar de no ser de aplicación directa a la entidad la recomendación 28 de Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas que hace referencia a la conveniencia de que se deje constancia en acta de las preocupaciones manifestadas por los miembros del Comité cuando tales preocupaciones no hayan quedado resueltas en el seno del propio Comité.  De acuerdo con las buenas prácticas las actas de las sesiones recogen las cuestiones planteadas por los miembros de la Comisión Mixta de Auditoría cuando tales preocupaciones no han sido resueltas en la Comisión quedando su resolución concluida en las siguientes sesiones de la Comisión Mixta de Auditoría.

### 1.3.- Desarrollo de competencias y cumplimiento de deberes de la Comisión Mixta de Auditoría

**Indicador evaluado.** Se ha informado a la junta general de accionistas sobre cuestiones que se plantearon en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso. En caso afirmativo, explicar brevemente lo informado a la Junta

Cumplimiento de la normativa y detalle: Cumplimiento de la normativa interna y detalle de la evaluación. Sí se ha informado a la Junta General de la entidad del resultado de la auditoría. En el acta de la Junta General de la entidad de 14 de abril 2021, entre otros asuntos se toma conocimiento del acta de la reunión de la Comisión Mixta de Auditoría

celebrada en este día, aprobando el informe al que hace referencia el artículo 529 quaterdecies, 4.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

**Indicador evaluado. Supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, de las discusiones mantenidas, en su caso, con el auditor de cuentas en relación con las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. A tales efectos, si han presentado algún tipo de recomendaciones o propuestas al órgano de administración con el correspondiente plazo para su seguimiento.**

Cumplimiento de la normativa y detalle. Respecto al dispositivo de Control Interno de la compañía, la Comisión Mixta de Auditoría dispone de la información siguiente:

Respecto al Riesgo Operacional:

- Cumplimiento de las celebraciones de los Comités de Control Interno
- Declaraciones en importe de los incidentes operacionales.
- Rating de las misiones de Auditoría Interna (si procede).
- Numero de recomendaciones/Acciones de Control Permanente emitidas, así como el estado de las mismas
- Resultado de la evaluación del dispositivo de control dedicado a las actividades externalizadas
- Nivel de equipamiento de la entidad en materia de procedimientos, controles mayores y actualización de las cartografías de riesgos.
- Información relativa a los controles mayores

Respecto al Riesgo de Crédito:

9. Evolución del comportamiento de riesgo de crédito de la entidad
10. Información relativa a la calidad de la producción
11. Información relativa a las medidas de mitigación de Riesgo aplicadas cuando procede
12. Presentación de las evoluciones normativas en materia de Riesgo de Crédito cuando procede

El responsable de Auditoría Interna/Inspection Générale" del Hub Península Ibérica es Rodrey Derand.

Su perímetro de responsabilidad incluye todas las entidades del Grupo BNP Paribas (filiales, sucursales y oficinas de representación) en España y Portugal. El responsable de Auditoría Interna es nombrado por la "Inspection Générale" y reporta jerárquicamente al "Deputy Head de la Inspection General" encargado de las actividades de los "negocios especializados" dentro del Grupo BNP Paribas.

Durante el último ejercicio anual finalizado (2020), no se realizaron auditorías internas.

**Indicador evaluado. Las labores realizadas para supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y señalar si han presentado algún tipo de recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.**

Cumplimiento de la normativa y detalle. Para alcanzar este objetivo la comisión realiza la revisión de la información financiera presentada por las áreas de Riesgos y Finanzas ante la comisión y los informes de los auditores externos sobre la elaboración de la información financiera como herramienta de supervisión del proceso.

En el periodo de referencia no se ha realizado ninguna propuesta por parte de la Comisión Mixta de Auditoría dirigida a salvaguardar su integridad de la información financiera.

**Indicador evaluado-** Explicación de los criterios aplicados a la hora de elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, así como las responsabilidades asumidas respecto del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2,33 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como en relación con la determinación de las condiciones de su contratación y una explicación de las labores realizadas para recabar regularmente información del auditor estatutario sobre el plan de auditoría y su ejecución, así como para preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones

Cumplimiento de la normativa y detalle

Cumplimiento de la normativa y detalle con fecha 17 de junio de 2021 se reúne la Comisión Mixta de Auditoría de GCC, y entre otros asuntos tratados, se propone la elección de los Auditores de Cuentas Deloitte, SL para que lleven a cabo la Auditoría de Cuentas Anuales, correspondientes al ejercicio 2021 2022 y 2023, poniéndose de manifiesto que las conclusiones se someterán al Consejo de Administración, quedando reflejado en el acta que se levanta de dicha reunión, aprobándose por unanimidad.

Posteriormente el día 30 de junio de 2021, el Consejo de Administración se reúne, y entre otros asuntos, toma conocimiento del Acta de la reunión de la Comisión Mixta de Auditoría celebrada el día 17 de junio de 2021 y de la propuesta de elección del Auditor de Cuentas.

En dicha reunión, el Consejo de Administración aprueba la referida propuesta y se hace constar que un ejemplar del acta de la Comisión Mixta de Auditoría ha sido puesto a disposición de los Sres. Consejeros.

Posteriormente es la junta general de accionistas dentro de sus competencias legales, quien con fecha 22 de junio de 2021 toma conocimiento de la referida propuesta y aprueba la elección de los Auditores de Cuentas DELOITTE, SL para que lleven a cabo la Auditoría de Cuentas Anuales, correspondientes al ejercicio 2021, 2022 y 2023.

**Indicador evaluado.** Explicación de aquellas cuestiones que han tenido que analizar y examinar en relación con aspectos que puedan haber supuesto una amenaza para la independencia del auditor y con cualesquiera otros relacionados con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas. Señale si han tenido en cuenta en alguna forma los resultados de las inspecciones llevadas a cabo por el ICAC.

No han existido amenazas a la independencia del auditor en el periodo de referencia.

**Indicador evaluado.-**Información, cuando proceda, sobre las labores realizadas para llevar a cabo la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la sección 3º del capítulo IV del Título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en la normativa de auditoría.

**A nivel de Grupo BNPP:**

Existe un procedimiento grupo que regula todos los servicios y la relación con el auditor externo para garantizar la independencia del mismo.

**Indicador evaluado:** Información recibida de los auditores externos sobre su declaración de independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas

**o entidades vinculados a este de acuerdo con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.**

Con fecha 18 de marzo de 2021, Mazars emite carta sobre declaración de independencia.

En este sentido, según el juicio profesional de Mazars y en relación con la auditoría indicada no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

**Indicador evaluado: informe emitido anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, en el que se exprese la opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resultaba o no comprometida, con valoración motivada. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la actividad reguladora de la actividad de auditoría de cuentas**

Cumplimiento de la normativa y detalle: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 quaterdecies apartado 4.f) de la Ley de Sociedades de Capital, con fecha 18 de marzo de 2021, la Comisión Mixta de Auditoría emite el correspondiente Informe de la Comisión Mixta de Auditoría sobre la independencia de los auditores de cuentas.

Con fecha 18 de marzo de 2021, fue emitida la carta de independencia por parte del auditor de cuentas del GCC Consumo, Establecimiento financiero de Crédito, S.A, Mazars S.L.P. dirigida a la Comisión de auditoría en la que no se identifican riesgos a la independencia del auditor.

**Indicador evaluado: Las labores y actuaciones realizadas para informar, con carácter previo, al consejo de administración, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del consejo**

Cumplimiento de la normativa y detalle:

Con carácter previo a cada reunión trimestral del Consejo de Administración, se realiza una reunión de la Comisión Mixta de Auditoría (CMA) en la que se tratan los temas que son de su competencia, que se exponen en este apartado, dentro de las funciones de información asesoramiento y supervisión, sobre los que informará al Consejo de Administración o en su caso a la Junta General.

Para la preparación de las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría, ésta cuenta con la colaboración de los Departamentos de Finanzas/Riesgo/Auditoría Interna (cuando procede).

Destacar también la interlocución con el Auditor externo, que ha venido informando a la Comisión en las distintas fases del proceso de auditoría y sobre los asuntos previstos legalmente. Por su parte la Comisión Mixta de Auditoría ha venido haciendo un seguimiento de la independencia de los auditores, lo que incluye la aprobación previa de los servicios distintos de la auditoría. Todo ello le ha permitido a la Comisión evaluar la actuación e independencia del auditor.

Materias competencia de la Comisión Mixta de Auditoría sobre las que informa al Consejo de Administración Junta General, según corresponda legalmente.



## 1.- FINANZAS

### 1. 1. AUDITORIA EXTERNA

- Información al Consejo de Administración con carácter regular sobre el plan de auditoría y su ejecución.
- Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación
  - ✓ Verificar la independencia del Auditor Externo
  - ✓ Recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente
  - ✓ Recibir información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados por el auditor externo y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
  - ✓ Emisión informe anual de independencia de los auditores, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, en el que se expresará una opinión sobre si su independencia resulta comprometida.

- Informar a la Junta General de accionistas de las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia y en particular, sobre el resultado de la auditoría de cuentas, como ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado.

### 1.2.-INFORMACION FINANCIERA

- Supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

## 2.- RIESGOS

- Supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos
- Asesoramiento al consejo de administración sobre: (i) la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y; (ii) su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.
- Determinar, junto con el consejo de administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el propio comité y el consejo de administración.

## 3. OTROS

- Examinará si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios, sin perjuicio de la función del CNR en este ámbito.
- Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad. En caso contrario, presentará al consejo de administración un plan para subsanarla.

## 3.- OTROS ASUNTOS

- Informar al consejo de administración sobre la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente, la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósitos especiales o domiciliados en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y las operaciones con partes vinculadas.

- **Conclusiones**

Sobre la base de lo anterior y, por lo tanto, atendiendo a su experiencia y biografía personal, los miembros de la Comisión Mixta de Auditoría, poseen reconocida honorabilidad comercial



y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones.

La evaluación realizada muestra que la Comisión Mixta de Auditoría ha asumido de forma satisfactoria las responsabilidades que le encomiendan las leyes y la normativa interna.

## **2.- Recomendaciones y propuesta de mejora**

No se emiten recomendaciones

## **D.- EVALUACIÓN ANUAL DEL CARÁCTER DE MIEMBROS DEL CODIR**

- **Valoración Global de la idoneidad de los miembros del CODIR**

En relación con sus competencias, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones ha llevado a cabo durante el primer trimestre del año 2022 el proceso de evaluación anual de idoneidad de los miembros del CODIR.

En la evaluación efectuada, se ha examinado los conocimientos, la experiencia, así como la existencia de circunstancias que pudieran afectar la honorabilidad comercial y profesional de cada uno de los miembros del CODIR, analizando las posibles variaciones en sus circunstancias personales.

Sobre la base de lo anterior y, por lo tanto, atendiendo a su experiencia y biografía personal, los sujetos evaluados poseen reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades de Crédito.

En Madrid, a 15 de marzo de 2022

## **2. INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN INTERNA SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES. GCC CONSUMO ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO. EJERCICIO 2021**

### **INFORME DE COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES**

Al Comité de Nombramientos y Retribuciones de GCC CONSUMO ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, en relación con la propuesta de Política General de Remuneración.

#### **1. Introducción**

El presente informe se elabora por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de GCC CONSUMO ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO (en adelante también denominado "CAJAMAR" o la "Entidad") conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 529 novodecies DE LA Ley de Sociedades de Capital.

#### **2. Comité de Nombramientos y Remuneraciones**

Al Comité de Nombramientos y Remuneraciones le son asignadas, entre otras, las funciones en materia de retribuciones atribuidas por la normativa que le es de aplicación a la Entidad. Los estatutos de CAJAMAR en su artículo 22 recogen la existencia de los comités y comisiones del Consejo y por otro lado, el Reglamento interno del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, describe el régimen interno, la composición y funcionamiento del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de CAJAMAR.

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones está compuesta por tres Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración. Al menos un tercio de sus miembros debe tener la condición de consejeros independientes. El Presidente del Comité debe ser un Consejero independiente.

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones de CAJAMAR está actualmente compuesta por los siguientes consejeros:

#### **PRESIDENTE**

D. Ignacio Luis Zabala (consejero independiente)

#### **VOCAL**

D. Franck Vignard-Rosez

D. Nicolás Fontanals

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones se reunirá con la frecuencia que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas.

Entre las funciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones se encuentra la de informar la Política general de retribuciones de la Entidad respecto de todas las categorías de personal que incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la misma, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los miembros del Consejo de Administración, conforme a los Estatutos de la Entidad, tengan derecho a recibir una remuneración.

Para la emisión del presente informe el Comité ha tenido en cuenta la evolución del sistema regulatorio y de supervisión y las prácticas avanzadas del mercado, que dan como resultado la Política de Remuneración de los consejeros que se someterá a votación en la Junta General de accionistas de la Entidad.

### **3. Política General de Remuneración**

No se han realizado cambios respecto a la Política general de Remuneración, presentada y aprobada en el anterior Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

### **4. Conclusiones del informe**

Por todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones ha concluido que la Política General de Remuneración, resulta acorde con la normativa, las recomendaciones, el entorno supervisor y con las mejores prácticas en materia de retributiva, estando en todo caso alineada con los intereses de los accionistas y con la gestión prudente de los riesgos de la Entidad.

## **Informe anual de evaluación interna sobre la política de remuneraciones. GCC CONSUMO ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO. Ejercicio 2021**

El presente informe tiene como objeto dar respuesta a la información en materia de remuneraciones que la Norma 37 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº 575/2013 ("Circular 2/2016").

A continuación se detalla la información que se requiere en los apartados a) b) c) d) e) y f) de la citada Norma 37 de la Circular 2/2016:

### **A. EMPLEADOS QUE CONFORMAN EL COLECTIVO IDENTIFICADO**

De acuerdo con la Directriz 119 de las Directrices EBA/GL/2021/04, las entidades que son filiales de una entidad en base consolidada aplicarán, dentro de su política de remuneración, la política emitida por la entidad matriz en base consolidada y el proceso para la identificación del personal.

Como parte de las políticas del Grupo BNPP Personal Finance, CAJAMAR CONSUMO aplica la Política de Determinación del Colectivo Identificado del Grupo BNPP Personal Finance, que

sigue los criterios de identificación exigidos en el artículo 92.3 de la Directiva 2013/36/UE y en el Reglamento Delegado 2019/2088, así como criterios de identificación internos propios.

El Grupo BNPP PF identifica como "Material Risk Takers" las posiciones de:

- Consejero Delegado/ Director General
- Director de Riesgo

**B. ESQUEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE DEL COLECTIVO IDENTIFICADO, CLÁUSULAS DE DIFERIMIENTO, PAGO EN ACCIONES, AJUSTE EX POST DE LAS REMUNERACIONES Y PERIODOS DE RETENCIÓN Y EQUILIBRIO RESPECTO DE LA REMUNERACIÓN FIJA.**

**ESQUEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE DEL COLECTIVO IDENTIFICADO:** El Consejo de Administración determinará el porcentaje de retribución variable máxima que resultará de aplicación a cada miembro del Colectivo Identificado.

**CLÁUSULAS DE DIFERIMIENTO:** Una parte sustancial del elemento de remuneración variable, en concreto, el 40 por 100 se diferirá durante un periodo de cuatro (4) años, adaptándose correctamente a la naturaleza de los negocios, sus riesgos y las actividades de los miembros del Colectivo Identificado.

Esta retribución diferida será abonada a lo largo de los cuatro (4) años inmediatamente posteriores al de la percepción de la parte no diferida a razón de un 10 por 100 por año.

El 60 por 100 de la retribución variable no diferida en metálico (upfront) se abonará, neto de impuestos (o retenciones), en dos pagos en los meses de marzo y septiembre.

Con carácter excepcional, en el caso de elementos de remuneración variable de una cuantía especialmente elevada, se diferirá el 60 por 100 de la remuneración variable a cinco (5) años, a razón de un 20 por 100 por año. A este respecto, se entenderá por cuantía especialmente elevada la que establezca el Grupo BNP Paribas a estos efectos.

Las cantidades diferidas conforme a este apartado no darán lugar a la percepción de intereses ni dividendos.

El pago de las cantidades diferidas será acordado por el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

**PAGO EN ACCIONES:** En la medida en que Banco Cetelem no cotiza en un mercado organizado oficial, una parte sustancial del elemento de remuneración variable, al menos, el 50 por 100 de cualquier componente variable de la remuneración, se abonará en instrumentos vinculados con el valor de las acciones.

Lo dispuesto en este apartado será aplicable tanto a la parte del componente variable de la remuneración diferida como a la parte del componente variable de la remuneración no diferida.

Como parte de las políticas del Grupo BNPP PF, Banco Cetelem, con respecto a los instrumentos financieros equivalentes y los periodos de retención, implementa las reglas y principios definidos en el sistema de incentivos que el Grupo BNPP PF prevé para "tomadores de riesgo material " o MRT.

Por último, la remuneración variable diferida que se abonará en instrumentos vinculados al valor de la acción o a la evolución de la Entidad no dará derecho al abono de intereses ni dividendos.

**AJUSTE EX POST DE LAS REMUNERACIONES Y PERIODOS DE RETENCIÓN:** La remuneración variable, incluida la parte diferida, se pagará o se consolidará únicamente si resulta sostenible de acuerdo con la situación financiera de la Entidad en su conjunto, y si se justifica sobre la base de los resultados de la Entidad, del departamento y de la persona de que se trate.

Sin perjuicio de la aplicación de los principios generales del derecho en materia contractual y laboral, la remuneración variable total se reducirá de forma considerable cuando la Entidad obtenga unos resultados financieros poco brillantes o negativos, teniendo en cuenta tanto la remuneración actual como las reducciones en los pagos de cantidades previamente devengadas, en su caso, a través de cláusulas de reducción de la remuneración ("malus") o de recuperación de retribuciones ya satisfechas ("clawback").

Banco Cetelem ha establecido las siguientes cláusulas de malus y clawback que aplicarán hasta el 100 por 100 de la remuneración variable total. En ellas, se han determinado criterios específicos que recogen, en particular, situaciones en las que el empleado haya participado o sea responsable de conductas que hubieran generado importantes pérdidas para la Entidad y en las que incumpla las oportunas exigencias de idoneidad y corrección

**EQUILIBRIO RESPECTO DE LA REMUNERACIÓN FIJA:** El componente variable no será superior al 100 por 100 del componente fijo de la remuneración total de cada empleado.

### **C. HERRAMIENTAS PARA MEDICIÓN Y VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO AJUSTADO AL RIESGO PARA EL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La retribución variable se vincula a la consecución de objetivos previamente establecidos y a una gestión prudente de los riesgos, siendo algunas de sus principales características en relación con los ajustes ex ante las siguientes:

- Dependiente y adecuada al desempeño individual de los empleados y a los resultados de la Entidad, considerando el impacto del ciclo económico subyacente así como los riesgos presentes y futuros.
- Flexibilidad y alineación con los intereses estratégicos de la Entidad, sin limitar la capacidad de reforzamiento de su solvencia.

- Fijación de determinados indicadores cuantitativos y cualitativos, utilizados en la gestión de los riesgos y alineados con el Marco de Apetito al Riesgo aprobado por el Consejo de Administración.

En particular, tanto el sistema de retribución variable del ejercicio que cada año apruebe el Consejo de Administración como los sistemas retributivos plurianuales que, en su caso, se establezcan por la Entidad tendrán muy en cuenta los umbrales definidos (objetivo, límite de apetito y límite de tolerancia) para el riesgo de capital y el riesgo de liquidez en el Marco de Apetito al Riesgo aprobado por el propio Consejo de Administración.

#### **D. COMPROMISOS POR RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS FRENTE AL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

Las indemnizaciones por cese están sujetas a la evaluación de los incumplimientos de la normativa aplicable por parte del personal. No recompensarán, por tanto, malos resultados o conductas indebidas del miembro del Colectivo Identificado, ni serán efectivas en casos de incumplimientos evidentes del mismo que justifiquen la cancelación inmediata de su contrato o su despido.

El Banco podrá establecer en los contratos cláusulas de indemnización por resolución anticipada de los mismos y pagos por no competencia post-contractual, con un límite de dos anualidades de retribución fija y con vigencia hasta que se alcance la primera edad de jubilación ordinaria que se establezca en la normativa vigente en cada momento. El citado límite podrá incrementarse en caso de que, de acuerdo con la normativa aplicable, una parte o la totalidad de la indemnización no se encuentre sujeta a los requisitos relativos al ratio entre elementos de retribución fija y variable, diferimiento y pago en instrumentos. Dichas cláusulas deberán figurar expresamente en los contratos y ser aprobadas en el Comité de Nombramientos y Remuneraciones. En el caso de Consejeros Ejecutivos, dichos contratos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración.

Los importes derivados de cláusulas de no competencia post-contractual, que se detallarán de forma específica en los contratos y se abonarán hasta un máximo del importe de remuneración fija que se hubiere satisfecho en el periodo de no competencia si el personal aún estuviera empleado. Este importe se abonará mediante pagos iguales durante el periodo en que exista la obligación de no competencia tras la extinción del contrato y únicamente si el miembro del Colectivo Identificado cumple el compromiso de abstención de competencia y si no se ha alcanzado la primera edad de jubilación ordinaria que establezca la normativa vigente en cada momento.

Los pagos por resolución anticipada del contrato quedarán sujetos a las cláusulas malus y clawback reguladas en los apartados 1.4. y 1.5. anteriores, sin perjuicio de lo que establezca la legislación laboral aplicable.

#### **E. COMPROMISOS POR PENSIONES Y BENEFICIOS DISCRECIONALES POR PENSIÓN ASUMIDOS FRENTE AL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La política de pensiones de Banco Cetelem será compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la Entidad. Para ello, los compromisos por pensiones deberán contemplar mecanismos que permitan el ajuste tanto de las

aportaciones de la entidad como de la consolidación de los derechos correspondientes en función de resultados o circunstancias adversas.

Para que la política de pensiones de la Entidad cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, al menos para los consejeros ejecutivos, los directores generales y personal asimilado, una parte significativa de las aportaciones pactadas a los sistemas de previsión social, que no será inferior a un 15 por 100, debe girar sobre componentes variables, quedando esta parte encuadrada en los beneficios discrecionales de pensión.

#### **F. PROCEDIMIENTOS DE PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ESQUEMA DE REMUNERACIONES Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REFERIDO TANTO AL COLECTIVO IDENTIFICADO COMO AL RESTO DEL PERSONAL.**

Con fecha 30 de diciembre de 2021, el accionista único de la Sociedad aprueba la política de remuneraciones del Consejo de Administración:

##### **PRIMERA**

Se toma conocimiento del informe específico sobre la modificación de la Política de remuneraciones del Consejo de Administración para el trienio 2022-2024 formulado por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones y aprobado por el Consejo de Administración.

Se aprueba la citada modificación de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para el periodo trienal 2022-2024 conforme a texto que se acompaña como que acompañan como Anexo I.

La política de remuneración, de conformidad con los Estatutos Sociales, distingue entre el sistema retributivo de los Consejeros no Ejecutivos y el sistema retributivo de los Consejeros Ejecutivos.

Durante la celebración del comité de nombramientos y retribuciones, se presentan las evidencias cuantitativas que certifican el cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 37 del Real Decreto 84/2015.

En Madrid a 15 de marzo de 2022.